



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Administración Pública

Estructuras orgánicas. Decreto 21/2012, de 10 de febrero, por el que se modifica el Decreto 204/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura. 3054

Estructuras orgánicas. Decreto 23/2012, de 10 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Política Social 3062

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Presidencia de la Junta

Nombramientos. Decreto 22/2012, de 10 de febrero, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Inversiones y Acción Exterior de la Presidencia de la Junta de Extremadura de Don Enrique Barrasa Sánchez 3078



Consejería de Salud Política y Social

Ceses. Decreto 24/2012, de 10 de febrero, por el que se dispone el cese de Don Juan Bravo Gallego como Director General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) **3079**

Ceses. Decreto 25/2012, de 10 de febrero, por el que se dispone el cese de Don José Miguel Fernández Mastro como Director General de Planificación, Calidad y Consumo de la Consejería de Salud y Política Social **3080**

Nombramientos. Decreto 26/2012, de 10 de febrero, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Política Social y Familia de la Consejería de Salud y Política Social de Don Juan Bravo Gallego **3081**

Nombramientos. Decreto 27/2012, de 10 de febrero, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Planificación, Calidad y Consumo de la Consejería de Salud y Política Social de Don José Manuel Granado García..... **3082**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Administración Pública

Relación de aprobados. Orden de 2 de febrero de 2012 por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo I de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **3083**

Relación de aprobados. Orden de 2 de febrero de 2012 por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **3087**

Relación de aprobados. Orden de 2 de febrero de 2012 por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **3091**

Relación de aprobados. Orden de 2 de febrero de 2012 por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **3095**

Adjudicación de destinos. Resolución de 8 de febrero de 2012, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se resuelve el turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 8 de junio de 2010..... **3099**

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Administración Pública**

Convenios. Resolución de 27 de enero de 2012, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la creación de un centro de asistencia social integral para las mujeres víctimas de violencia de género en Badajoz 3103

Convenios. Resolución de 27 de enero de 2012, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para la definición y puesta en práctica de actuaciones de apoyo público para el desarrollo de las energías renovables en el ámbito territorial de la misma, ejercicio 2011 3110

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Indicación Geográfica Protegida. Orden de 25 de enero de 2012 por la que se adopta la decisión favorable a la modificación del pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Protegida "Ternera de Extremadura" 3134

Denominación de Origen. Orden de 25 de enero de 2012 por la que se adopta la decisión favorable a la modificación del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida "Cereza del Jerte" 3153

V ANUNCIOS**Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

Notificaciones. Anuncio de 16 de enero de 2012 sobre notificación de acuerdo de cambio de instructor en el expediente sancionador n.º CI 22/11, en materia de comercio 3175

Notificaciones. Anuncio de 16 de enero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 22/11, en materia de comercio 3175

Notificaciones. Anuncio de 16 de enero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 44/11, en materia de comercio 3176

Notificaciones. Anuncio de 16 de enero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 48/11, en materia de comercio 3177

Notificaciones. Anuncio de 16 de enero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 58/11, en materia de comercio 3178

Notificaciones. Anuncio de 16 de enero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 130/11, en materia de comercio 3178



Notificaciones. Anuncio de 16 de enero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 131/11, en materia de comercio **3179**

Notificaciones. Anuncio de 16 de enero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 150/11, en materia de comercio **3180**

Notificaciones. Anuncio de 16 de enero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FO-10-11-0245-FC, relativo a ayudas para el fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura **3181**

Notificaciones. Anuncio de 16 de enero de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EC-06-11-0044-CE, relativo a ayudas para el fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura **3182**

Acto de Conciliación. Citación. Edicto de 26 de enero de 2012 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes n.º 2450 al 2455/2011 y 70/2012 **3183**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Contratación. Resolución de 2 de febrero de 2012, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria anticipada, la contratación del servicio de "Atención al teléfono de cita previa para las estaciones de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo". Expte.: SER0411102 **3184**

Información pública. Anuncio de 2 de diciembre de 2011 sobre legalización y adaptación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "La Serradilla", parcelas 222 y 290 del polígono 1. Promotor: D. Phillipe González Robert, en Jarandilla de la Vera **3187**

Notificaciones. Anuncio de 27 de diciembre de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA 2018/03 - RT 000029/11, en materia de transportes **3188**

Notificaciones. Anuncio de 3 de enero de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan **3188**

Notificaciones. Anuncio de 11 de enero de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA 1085/06 - RT 00474/10, en materia de transportes **3189**

Notificaciones. Anuncio de 11 de enero de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º CC 0469/10 - RT 00676/11, en materia de transportes **3190**

Notificaciones. Anuncio de 11 de enero de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA 0086/06 - RT 00360/10, en materia de transportes **3191**



Notificaciones. Anuncio de 11 de enero de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan **3191**

Notificaciones. Anuncio de 11 de enero de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan **3192**

Notificaciones. Anuncio de 11 de enero de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA 1025/06 - RT 00430/10, en materia de transportes **3193**

Notificaciones. Anuncio de 11 de enero de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA 0353/08 - RT 00541/10, en materia de transportes **3194**

Notificaciones. Anuncio de 11 de enero de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA 1051/06 - RT 00432/10, en materia de transportes **3194**

Consejería de Educación y Cultura

Notificaciones. Anuncio de 13 de enero de 2012 sobre notificación de autorización de obras..... **3195**

Notificaciones. Anuncio de 13 de enero de 2012 sobre notificación de autorización de obras..... **3196**

Notificaciones. Anuncio de 13 de enero de 2012 sobre notificación de autorización de obras..... **3196**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 21/2012, de 10 de febrero, por el que se modifica el Decreto 204/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura. (2012040025)

Mediante Decreto 204/2011, de 5 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, afrontando así la adaptación de dicha estructura orgánica a las orientaciones de la iniciada reestructuración de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y al objeto de facilitar el adecuado desempeño de las nuevas competencias que a la Presidencia de la Junta de Extremadura le han sido asignadas por los Decretos del Presidente 15/2011 (por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura) y 16/2011 (por el que se le asignan funciones a la Vicepresidencia y Portavocía de la Junta de Extremadura), ambos de 8 de julio.

No obstante, en la difícil coyuntura actual, con una crisis financiera, económica y social sin precedentes, resulta indispensable abogar desde el Gobierno extremeño por una acción exterior sólida, coherente y coordinada, tanto en el ámbito de la cooperación territorial y transfronteriza con Portugal, como en el ámbito de las relaciones con la UE y con otros países extracomunitarios. Es un objetivo prioritario para esta región, en este ámbito, la búsqueda de captación de inversiones, mejorando las condiciones de las infraestructuras de carácter productivo y tecnológico, que coadyuven a acelerar el desarrollo de nuestra región.

Por ello, y con el fin de dar un especial valor al enfoque de unidad de dirección de la acción exterior, coordinando estratégicamente las diferentes políticas sectoriales dirigidas a la captación de inversiones, se estima necesaria la modificación de la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura para la creación, bajo la dependencia directa de la Vicepresidencia y Portavocía de la Junta de Extremadura, de la Dirección General de Inversiones y Acción Exterior, que aglutine las competencias en materia de dirección, coordinación y supervisión de la política de acción exterior de la Junta de Extremadura, anteriormente atribuidas a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, así como otras relacionadas con la captación de inversiones y la promoción de la Comunidad Autónoma de Extremadura al exterior como destino de inversión.

Asimismo, se modifica la disposición adicional segunda, relativa a la Comisión de Coordinación de Acción Exterior, con objeto de modificar su composición y dotarle de las competencias relativas a la coordinación en materia de captación de inversiones.

Por otra parte, se modifican las competencias atribuidas por desconcentración a la Secretaría General de Presidencia, con objeto de adicionar a las ya relacionadas en el decreto de estructura orgánica, las relativas a la resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial que no sean competencia del Consejo de Gobierno.



En el presente decreto se ha optado por la convención que otorga el lenguaje a los sustantivos masculinos para la representación de ambos sexos en los casos en que proceda.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión del día 10 de febrero de 2012,

DISPONGO :

Artículo único. Modificación del Decreto 204/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Se modifica el Decreto 204/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 6, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“ Artículo 6. Órganos de la Vicepresidencia y Portavocía.

1. De la Vicepresidencia y Portavocía, bajo la superior dirección de su titular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, penden en su estructura los siguientes órganos directivos:

- Dirección General de Relaciones Informativas y Comunicación.
- Dirección General de Inversiones y Acción Exterior.

2. Formará parte, asimismo, de la Vicepresidencia y Portavocía:

- El Consejo de Dirección.
- El Gabinete del titular de la Vicepresidencia y Portavocía.

El Consejo de Dirección, presidido por el titular de la Vicepresidencia y Portavocía, con funciones de coordinación y deliberación, estará formado por los Altos Cargos de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de la Vicepresidencia y Portavocía, el Jefe de su Secretaría y el Jefe de Prensa.

A las reuniones del Consejo de Dirección podrán ser convocados, cuando se juzgue necesario por su presidente, los titulares de otras unidades de la Vicepresidencia y Portavocía.

El Gabinete de la Vicepresidencia y Portavocía ejercerá las funciones de asesoramiento y apoyo, así como aquellas otras que se le asignen. Estará compuesto por el Jefe de la Secretaría del titular de la Vicepresidencia y Portavocía, los asesores de ésta y el Jefe de Prensa. Todo el personal del Gabinete tendrá la condición de personal eventual, sin perjuicio de su posible relación previa con la Administración Autonómica.”

Dos. Se añade un nuevo artículo, el artículo 7.bis. Dirección General de Inversiones y Acción Exterior, con el siguiente tenor literal:



“Artículo 7 bis. Dirección General de Inversiones y Acción Exterior.

1. La Dirección General de Inversiones y Acción Exterior, bajo la dirección de la titular de la Vicepresidencia y Portavocía, es el órgano de apoyo, asistencia y asesoramiento al Presidente en todas las actuaciones que, en materia de relaciones con la Unión Europea y acción exterior, lleve a cabo la Administración Autonómica, especialmente orientadas a la captación de inversiones y la promoción de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el exterior como destino de inversión.
2. A la Dirección General de Inversiones y Acción Exterior, en el ámbito de las atribuciones previstas en el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le corresponden las siguientes funciones:
 - A. En materia de acción exterior:
 - a) La planificación, dirección, coordinación, supervisión y ejecución de la acción exterior de la Junta de Extremadura, fomentando la participación de los diversos departamentos de la administración autonómica en proyectos europeos y la cooperación de Extremadura con otras regiones de la Unión Europea.
 - b) La prestación de asistencia y asesoramiento al Presidente, sin perjuicio de las competencias sustantivas sectoriales que puedan corresponder a cada Consejería.
 - c) La coordinación general de las actuaciones de la Junta de Extremadura derivadas de la pertenencia de España a la Unión Europea, representando en estas materias a la Comunidad Autónoma como órgano horizontal en los mecanismos multilaterales de concertación con la Administración General del Estado, especialmente para la definición de la posición del Reino de España en el seno del Consejo de Ministros de la Unión Europea en aquellos asuntos que interesen a Extremadura, sin perjuicio de las competencias sustantivas de otros departamentos.
 - d) El seguimiento de la normativa comunitaria, así como la propuesta e impulso de las medidas necesarias para la eficaz adaptación de la normativa autonómica a la emanada de las instituciones de la Unión Europea.
 - e) La tramitación de las notificaciones de ayudas públicas, procedimientos de infracción de la normativa comunitaria, reglamentaciones técnicas y en general de cualesquiera otros procedimientos en los que el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación o la Comisión Europea requieran un único centro autonómico notificador y de interlocución.
 - f) El seguimiento, coordinación e impulso de la actuación de la Administración Autonómica en los asuntos relacionados con la proyección exterior, especialmente los que conciernen a la participación de la Junta de Extremadura en las instituciones y organismos de la Unión Europea, a la cooperación transfronteriza y a las diferentes organizaciones regionales europeas no comunitarias.
 - g) El impulso, seguimiento y coordinación de las relaciones de cooperación de la Junta de Extremadura con Portugal, especialmente con las regiones vecinas del Alentejo y Centro que, con Extremadura, conforman la Eurorregión EUROACE, así como de las derivadas

de la participación de la Comunidad Autónoma en las Cumbres Bilaterales entre España y Portugal.

- h) La coordinación de la cooperación de la Junta de Extremadura en aquellas iniciativas y proyectos de la Unión Europea que afecten a las competencias e intereses de la Comunidad Autónoma.
 - i) El impulso y desarrollo de todo tipo de iniciativas que permitan el acceso efectivo de la sociedad extremeña a la información sobre la Unión Europea y sobre sus principales políticas.
 - j) Cualquier otra función relacionada con las anteriores que le sea encargada por el Presidente de la Junta de Extremadura o por el titular de la Vicepresidencia y Portavocía.
- B. En materia de inversiones, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los diferentes órganos de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, le corresponde:
- a) La promoción de la inversión en la región extremeña, a nivel nacional e internacional a fin de potenciar la creación de negocio y empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En particular, realizará acciones encaminadas a la atracción de inversiones y a la detección de potenciales inversores, fomentando la proyección de las oportunidades de inversión empresarial en la región al exterior, con el fin captar proyectos que generen impacto en la creación de empleo y actividad económica en la Comunidad Autónoma.

- b) La planificación y coordinación de actuaciones encaminadas a la identificación y localización de sectores estratégicos para posibles inversiones en la región.
 - c) La interlocución entre los inversores interesados en implantarse en la región y los diferentes departamentos de la Administración, prestando asesoramiento, información y apoyo en la implantación de nuevas inversiones, empresas y actividades en nuestra Comunidad Autónoma.
 - d) roponer a los diferentes departamentos de la Administración el establecimiento de mecanismos de cooperación y coordinación con otras Administraciones Públicas, en el ámbito estatal, autonómico, provincial y local, para la formulación de programas de apoyo a la captación de inversiones en Extremadura y facilitar la tramitación administrativa.
 - e) Coordinar y realizar el seguimiento de los proyectos de inversión que se tramiten en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con objeto de facilitar la información y agilizar tramitación administrativa.
 - f) Realizar actuaciones encaminadas a fomentar la imagen competitiva de la región en el exterior y su vocación internacionalista a través de unos recursos humanos y tecnológicos adecuados al proceso de globalización de los mercados y las economías, con objeto de que se promueva la atracción de inversiones.
3. La Dirección General de Inversiones y Acción Exterior se estructura en las siguientes unidades y órganos administrativos:



- El Servicio de Acción Exterior.
- La Secretaría Técnica de Acción Exterior”.

Tres. Se modifica el artículo 8. Secretaría General, en los siguientes términos:

1. Se modifica el apartado 3, en los términos siguientes:

“3. Por desconcentración de competencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y respecto de todos los órganos de la Presidencia, se le encomienda la competencia para administrar los créditos, contraer obligaciones económicas, autorizar los gastos que no sean competencia del Consejo de Gobierno, proponer los gastos de su competencia, elaborar el anteproyecto de presupuestos y gestionar su patrimonio.

Así como ejercer las competencias en materia de responsabilidad patrimonial que no sean competencia del Consejo de Gobierno, y resolver los procedimientos administrativos en materia de subvenciones de la competencia de los órganos y organismos adscritos a la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Igualmente por desconcentración será el órgano de contratación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de la Vicepresidencia y Portavocía, así como el competente en materia de personal y para las modificaciones presupuestarias, conforme a la legislación propia o estatal aplicable en dichas materias.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 103. b) de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, los actos y resoluciones que dicte el titular de la Secretaría General de la Presidencia por desconcentración pondrán fin a la vía administrativa”.

2. Se suprime el apartado 5.

3. El apartado 6, pasa a numerarse apartado 5, y queda redactado del siguiente tenor literal:

“5. La Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, para el desempeño de las funciones que tiene encomendadas, contará con los siguientes órganos administrativos:

- Servicio de Régimen Jurídico y Recursos Humanos.
- Servicio de Contratación y Gestión Económica.”

Cuatro. Se modifica la disposición adicional segunda, con la siguiente redacción:

“Disposición adicional segunda. Comisión de Coordinación de Inversiones y de Acción Exterior.

1. La Comisión de Coordinación de Inversiones y Acción Exterior, es el órgano interdepartamental adscrito a la Vicepresidencia y Portavocía de la Junta de Extremadura, foro adecuado de coordinación y asesoramiento de las acciones en materia de acción exterior de la Junta de Extremadura y de cooperación transfronteriza.



Este foro de participación y coordinación de las políticas comunitarias tendrá como finalidad fundamental preparar y debatir, a nivel sectorial, aquellas materias que sean tratadas en la citada Comisión de forma que se garantice tanto la participación de Extremadura en la formación de la voluntad estatal ante las instituciones como en la ejecución del derecho comunitario

Además, primará la coordinación de actuaciones y reforzará la proyección de Extremadura al exterior, fomentando la captación de inversiones en la región y asesorando en los labores de interlocución con potenciales inversores y seguimiento de proyectos de inversión en Extremadura.

2. La Comisión de Coordinación de Inversiones y Acción Exterior, estará integrada por los siguientes miembros:
 - Presidente: El titular de la Vicepresidencia y Portavocía, que podrá ser sustituido, en casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el Vicepresidente, y en su defecto, por otro miembro del órgano.
 - Vicepresidente: El titular de la Dirección General de Inversiones y Acción Exterior
 - Vocales:
 - El titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta.
 - El titular de la Secretaría General de Empleo y Actividad Empresarial.
 - El titular de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Política Social
 - El titular de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.
 - El titular de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora.
 - El titular de la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica.
 - El titular de la Dirección General de Turismo.
 - El titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
 - El titular de la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía
 - El titular de la Dirección General de Desarrollo Rural
 - El titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural.
 - El titular de la Dirección General de Medio Ambiente.
 - El titular de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
 - El titular de la Dirección General de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional al Desarrollo.
 - El Consejero Delegado de Extremadura Avante, SLU.
3. A las reuniones de la citada Comisión, podrán asistir, expresamente convocados por la Presidencia, para informar sobre asuntos determinados, a titulares de otros órganos directivos o funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



4. La Comisión de Inversiones y Acción Exterior, tiene atribuidas las siguientes funciones.
- a) Identificar las materias y los campos de actuación en los que sea procedente realizar una coordinación de la acción exterior, especialmente en el ámbito de la Unión Europea y la cooperación con Portugal.
 - b) Fomentar la coordinación, interacción y colaboración en materia de acción exterior y captación de inversiones entre las diferentes Consejerías y entidades vinculadas o dependientes de la administración regional, respetando sus respectivas competencias.
 - c) Elevar propuestas a las Consejerías y a las entidades vinculadas o dependientes de éstas para favorecer su participación en programas y acciones relacionadas con la acción exterior, especialmente en aquellas iniciativas que impliquen la participación en proyectos financiados con fondos europeos.
 - d) Generar ideas para la elaboración de planes y programas estratégicos en materia de acción exterior y captación de inversiones.
 - e) Hacer un seguimiento de la acción exterior de la Junta de Extremadura.
 - f) Promover la cooperación y coordinación de todos los departamentos de la Junta de Extremadura en los proyectos de captación de capital inversor del exterior.
 - g) Asesorar y coordinar las actuaciones relacionadas con la proyección de Extremadura al exterior como destino de inversión, así como en las labores de interlocución con potenciales inversores y seguimiento de proyectos de inversión en Extremadura con objeto de facilitar la tramitación administrativa.
 - h) Cuantas funciones le sean asignadas en materia de acción exterior y captación de inversiones, por parte del Presidente o del titular de la Vicepresidencia y Portavocía.
5. La Comisión de Inversiones y Acción Exterior estará asistida por un grupo de trabajo, de carácter técnico, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Dirección General de Inversiones y Acción Exterior.

Vicepresidente: La titular de la Secretaría Técnica de Acción Exterior.

Vocales: Un miembro de cada una de las Consejerías de la Junta de Extremadura, designado por el titular de cada Secretaría General.

Secretario: El Jefe del Servicio de Acción Exterior.

El citado grupo de trabajo se encargará de estudiar y elevar propuestas sobre aquellas cuestiones de la competencia de la Comisión Inversiones y Acción Exterior, que le sean encargadas por el Presidente de la misma, a propuesta de cualquiera de sus miembros."

Disposición adicional primera. Adscripción de puestos de trabajo.

Quedan adscritos a la Dirección General de Inversiones y Acción Exterior los puestos de trabajo con número de control 4420, 4421, 4241, 4423, 4376, 5392, y 11012, integrados anteriormente en la Secretaría General de la Presidencia de la Junta.

***Disposición adicional segunda. Asignación presupuestaria.***

La Dirección General de Inversiones y Acción Exterior tendrá asignado, para el cometido de sus funciones, el programa presupuestario 252C, Cooperación al desarrollo y acción exterior, integrado en el Servicio 01, Secretaría General, de la Sección 02, Presidencia, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012, hasta que se lleve a acabo la oportuna modificación en la estructura presupuestaria que refleje la actual estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación en materia de subvenciones.

Se exceptúan de la desconcentración efectuada en la nueva redacción del apartado tercero, del artículo 8 del Decreto 204/2011, de 5 de agosto, los procedimientos en tramitación en materia de subvenciones que se deriven del Decreto 16/2008, de 11 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para iniciativas a desarrollar en el Gabinete de Iniciativa Joven (GIJ) de la Junta de Extremadura, para el fomento de la Sociedad de la Imaginación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de febrero de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

• • •





DECRETO 23/2012, de 10 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Política Social. (2012040027)

El Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura reestructura la composición de las Consejerías, con el fin de desarrollar la acción de la Junta de Extremadura, conseguir la mayor eficacia en la acción y la máxima eficiencia en el funcionamiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su artículo primero se establece la denominación y número de las Consejerías, creándose la Consejería de Salud y Política Social, cuyas competencias se establecen en el artículo segundo, por el cual la Consejería de Salud y Política Social ejercerá las competencias que en materia de sanidad y dependencia tenía atribuidas la anterior Consejería de Sanidad y Dependencia, las competencias que en materia de consumo y emigración y retorno tenía atribuidas las Vicepresidencia Primera y Portavocía, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones y prestaciones sociales, así como las del Instituto de la Mujer que tenía atribuidas la anterior Consejería de Igualdad y Empleo.

La nueva Consejería de Salud y Política Social asume las competencias que figuran en el Estatuto de Autonomía de Extremadura en su artículo 9 que son exclusivas en materia de Sanidad y salud pública, en lo relativo a la organización, funcionamiento interno, coordinación y control de los centros, servicios y establecimientos sanitarios en la Comunidad Autónoma. Participación en la planificación y coordinación general de la sanidad. Promoción de la salud y de la investigación biomédica. Ordenación farmacéutica. Acción social, en particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social. Protección a la familia e instrumentos de mediación familiar. Infancia y adolescencia. Protección y tutela de menores. Prestaciones económicas de asistencia social diferentes de las de seguridad social. Políticas de integración y participación social, cultural, económica y laboral de los inmigrantes, en colaboración con el Estado, y participación en las políticas de inmigración estatales. Políticas de igualdad de género, especialmente la aprobación de normas y ejecución de planes para el establecimiento de medidas de discriminación positiva para erradicar las desigualdades por razón de sexo. Consumo: Regulación de las medidas de prevención, protección y defensa de los consumidores y usuarios, de sus derechos y de los órganos y procedimientos de mediación. Lucha contra el fraude.

Asimismo, y en virtud del artículo 10 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la nueva Consejería de Salud y Política Social asume las competencias de desarrollo normativo y ejecución en lo relativo a Seguridad Social en cuanto a lo que aun pudiera afectar a la asistencia sanitaria. Sanidad y salud pública y seguridad alimentaria.

Por el artículo 11 del Estatuto de Autonomía de Extremadura la nueva Consejería de Salud y Política Social asume también las competencias de ejecución en lo relativo a productos farmacéuticos.

La integración de todos los servicios sanitarios y sociales posibilita la ejecución de políticas integradas de servicios a la ciudadanía con el incremento consiguiente de la calidad y de la efi-



caja en la prestación de los mismos, de la eficiencia al establecer algunos órganos comunes de gestión así como una superior dirección en la estructura que facilitará la plena coordinación de estos servicios que constituyen parte fundamental de la sociedad del bienestar.

En consonancia con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, se publicó el Decreto 211/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Política Social, con el fin de desarrollar la estructura completa de la Consejería de Salud y Política Social para facilitar el adecuado desempeño de las nuevas competencias asumidas por la misma.

Por Decreto del Presidente 4/2012, de 3 de febrero, se dispone el nombramiento del Consejero de Salud y Política Social; esta circunstancia, unida a la necesidad de distribuir, de manera más concreta, entre los distintos órganos administrativos de la Consejería de Salud y Política Social las competencias que le han sido asignadas, de conformidad con los criterios de eficacia y eficiencia en los recursos públicos, así como de simplificación y servicio a la ciudadanía, se procede, mediante el presente Decreto, a la derogación del Decreto 211/2011, de 5 de agosto con el fin de establecer una estructura orgánica adaptada a los cambios surgidos y que permita la adecuada gestión y funcionamiento de los servicios públicos que tiene encomendados.

En primer lugar se procede al cambio de denominación y competencias de la anterior Secretaría General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Social y Sanitaria y Familias que pasa a denominarse Dirección General de Política Social y Familia.

Por otra parte, se redefinen las competencias en materia de planificación y ordenación farmacéutica, así como la asignación de funciones sobre dichas competencias a los órganos administrativos de la Consejería de Salud y Política Social y del Servicio Extremeño de Salud. Así mismo, se asignan las funciones correspondientes al acceso de los ciudadanos a las prestaciones públicas sanitarias, en concreto Tarjeta Sanitaria Individual, a la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo. Por otro lado, se asigna expresamente la competencia en la incoación, tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores en materia de farmacia a la Dirección General de Salud Pública del SES.

Por ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 ñ) y 57 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa del Consejero de Salud y Política Social, a propuesta del Consejero de Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de fecha 10 de febrero de 2012,

DISPONGO:

Artículo 1. Consejería de Salud y Política Social.

La Consejería de Salud y Política Social es el órgano de la Junta de Extremadura al que corresponde el ejercicio de la autoridad sanitaria y la dirección y coordinación de las funciones, actividades y recursos del Sistema Sanitario de Extremadura.

Asimismo le compete planificar, desarrollar y gestionar la política extremeña en materia de atención social, con especial apoyo y ejecución de acciones dirigidas a las familias, infancia,

juventud, mayores, personas en situación de dependencia, personas en riesgo o/y en situación de exclusión social, personas con discapacidad, minorías étnicas e inmigrantes, emigración y retorno, así como el fomento, elaboración y desarrollo de planes y actuaciones para la erradicación de la exclusión social. Planificar, desarrollar y coordinar las políticas sociales de apoyo a la dependencia y de promoción de la autonomía personal.

Le corresponden también el desarrollo y ejecución de las políticas de consumo, drogodependencia e igualdad.

Artículo 2. Funciones del titular de la Consejería.

Al titular de la Consejería de Salud y Política Social, como órgano superior de la misma, le corresponde la ejecución en el ámbito de su departamento de la política establecida por la Junta de Extremadura y ejercerá las funciones que le confiere el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Estructura de la Consejería de Salud y Política Social.

1. La Consejería de Salud y Política Social, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos directivos:

- Secretaría General.
- Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo.
- Dirección General de Política Social y Familia.

2. Así mismo están adscritos a la misma el Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud (SES), el Ente Público Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y el Instituto de la Mujer de Extremadura y el Instituto de Consumo de Extremadura y la Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD).

3. Formarán parte asimismo de la Consejería:

- Consejo de Dirección: Presidido por el titular de la Consejería, con funciones de coordinación y deliberación, y formado por los Altos Cargos de la Consejería y de los Organismos Autónomos y Entes públicos adscritos a la misma y por el titular de la Jefatura de Gabinete del Consejero.

A sus reuniones podrán ser convocados, cuando se juzgue necesario, los titulares de otras unidades administrativas de la Consejería, del Servicio Extremeño de Salud y del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

- Gabinete del Consejero: Ejercerá funciones de asesoramiento y apoyo así como aquellas otras que se le encomienden. El titular del Gabinete y los Asesores tendrán la condición de personal eventual, sin perjuicio de su posible relación previa con la Administración.

**Artículo 4. Secretaría General.**

1. La Secretaría General ejerce la jefatura superior de la Consejería después del titular de la misma y coordina, bajo la dirección y supervisión de éste, los órganos administrativos y unidades del departamento.

Corresponden a la Secretaría General las atribuciones reguladas en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las demás contenidas en la legislación estatal que supletoriamente le sean aplicables así como todos aquellos asuntos generales cuyo conocimiento no está expresamente atribuido a otro órgano directivo. Será también de su competencia:

- a) La asistencia técnica y administrativa de la Consejería.
- b) La preparación e informe de las disposiciones de carácter general.
- c) La financiación de servicios sanitarios.
- d) La elaboración de proyectos de planes generales de actuación y programas de necesidades de la Consejería.
- e) La administración de personal, el régimen interior y el asesoramiento jurídico interno de la Consejería, en especial la coordinación de la protección y orientación jurídica de los profesionales frente a las agresiones con ocasión del desempeño de su trabajo.
- f) La superior dirección y supervisión de las funciones de asesoramiento jurídico de la Consejería, incluidos el Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud (SES), el Ente Público Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), el Instituto de Consumo de Extremadura y el Instituto de la Mujer de Extremadura, sin perjuicio de las competencias que el Decreto 99/2009, atribuye a la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura.
- g) La administración de los créditos.
- h) La administración de los pagos.
- i) El control del patrimonio de la Consejería, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye a otros órganos.
- j) Definir y ejecutar las líneas estratégicas en materia de contratación administrativa de la Consejería de Salud y Política Social y organismos y entes adscritos a la misma, dirigidas a la máxima racionalización del gasto, sin perjuicio de las competencias del Servicio Extremeño de Salud (SES), o las atribuidas a otros órganos de la Administración Autonómica.
- k) La tramitación de la contratación administrativa de la Consejería.
- l) El ejercicio de la potestad sancionadora en relación con las materias propias de su competencia.

- m) La resolución de los recursos administrativos cuya resolución no esté atribuida a otros órganos.
 - n) Cualquier otra competencia atribuida a la Consejería de Salud y Política Social que no esté asignada a ningún otro órgano directivo de la misma, salvo que por razón de la materia corresponda a alguno de éstos.
2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría General se estructura en los siguientes órganos administrativos:
- Servicio de Recursos Humanos, Régimen Jurídico y Asuntos Generales.
 - Servicio de Gestión Económica-Presupuestaria y Contratación Administrativa.
 - Servicio Territorial de Badajoz.
 - Servicio Territorial de Cáceres.

Artículo 5. Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo.

1. Corresponde a la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo la planificación en materia sanitaria, farmacéutica, social y de consumo así como la ordenación en materia sanitaria, social y de consumo, y especialmente las siguientes funciones:
- a) La planificación y zonificación sanitaria con elaboración y actualización permanente de un mapa de necesidades, incluidas las infraestructuras sanitarias y sociales, y elaboración de los planes integrales frente a los problemas de salud más prevalentes en Extremadura. Plan de Salud de Extremadura.
 - b) La planificación, fomento, implantación y evaluación de los planes y programas de la calidad en el ámbito de las competencias sanitarias y de servicios sociales.
 - c) La elaboración del Plan de Transporte sanitario.
 - d) La elaboración de un plan integral sanitario y sociosanitario de actuación en la enfermedad mental y de cuidados paliativos, con especial atención a los menores de edad.
 - e) El estudio, análisis y propuesta en relación con la ordenación sanitaria.
 - f) El impulso a las tecnologías sanitarias emergentes, con especial atención a la implantación de servicios de telemedicina y la accesibilidad del ciudadano.
 - g) La acreditación y evaluación sanitaria de los centros, servicios y establecimientos que conforman el Sistema Sanitario de Extremadura.
 - h) El otorgamiento de la autorización administrativa para la instalación, funcionamiento, modificación y cierre de centros, servicios y establecimientos sanitarios, públicos y privados, de cualquier clase o naturaleza, ubicados en Extremadura, a excepción de las que tenga atribuidas expresamente cualquier otro órgano de la Consejería de Salud y Política Social o del SES y, en particular, las de la Dirección General de Salud Pública de dicho Organismo Autónomo.



- i) El mantenimiento, actualización, organización y gestión de los registros de centros, servicios y establecimientos sanitarios de Extremadura.
 - j) La elaboración y seguimiento del Plan Integral de Inspección de Sanidad de Extremadura.
 - k) Las facultades inspectoras en materia sanitaria, así como la evaluación, inspección y seguimiento de la prestación por incapacidad laboral y de las prestaciones del sistema de seguridad social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable, sin perjuicio de las atribuidas a la Dirección General de Salud Pública del SES.
 - l) El impulso del Plan extremeño de I+D+I sanitario.
 - m) La dirección, planificación, coordinación y gestión de la investigación en materia de sanidad y asuntos sociales.
 - n) La dirección, planificación, coordinación y gestión de la formación en materia de sanidad y asuntos sociales.
 - o) La Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura.
 - p) La ejecución y desarrollo de las directrices en materia de sistemas de información y de estadística y análisis sociosanitario, emanadas por los órganos competentes de la Junta de Extremadura.
 - q) La planificación y ordenación de las prestaciones públicas sanitarias así como el acceso de los ciudadanos a las mismas, en particular la gestión, ordenación y control de la tarjeta sanitaria individual.
 - r) Las competencias que en materia de salud laboral le atribuye la normativa vigente.
 - s) El ejercicio de la potestad sancionadora en relación con las materias propias de su competencia
 - t) Cuantas otras determine la normativa vigente o le sean expresamente delegadas o atribuidas.
2. Para el cumplimiento de sus fines la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo se estructura en los siguientes órganos y unidades:
- Instituto de Consumo de Extremadura.
 - Servicio de Planificación y Ordenación.
 - Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad.
 - Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Social.
 - Servicio de Inspección Sanitaria.
3. El Director General de Planificación, Calidad y Consumo asumirá la Dirección del Instituto de Consumo de Extremadura, que contará con una Gerencia, con nivel orgánico de Jefatura de Servicio, cuyo titular será nombrado de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos.

**Artículo 6. Dirección General de Política Social y Familia.**

1. Corresponde a la Dirección General de Política Social y Familia el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en los siguientes ámbitos y materias: protección a la familia, servicios sociales con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y exclusión social, promoción social y fomento del voluntariado; inmigración y emigración, así como las acciones para la promoción y participación social del pueblo gitano y otras minorías; sistemas de actuación ante la emergencia social. En materia de infancia le corresponde la función tutiva de los derechos de la infancia y el fomento del conocimiento de los mismos; todas las actuaciones en materia de tutela, acogimiento y adopción de menores, protección y reforma de éstos.

Igualmente le compete el desarrollo de medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo y el Centro Extremeño de Estudios para la Paz.

Le corresponde así mismo la gestión de todo tipo de ayudas y pensiones, el informe y seguimiento de los programas y convenios concertados con otras instituciones en el ámbito de los Servicios Sociales que se le adscriben, tales como las Pensiones No Contributivas, las del Fondo de Asistencia Social, las derivadas de la LISMI y la gestión de subvenciones y ayudas en materia social que no correspondan expresamente a otros órganos de la Consejería de Salud y Política Social, y en especial las siguientes funciones:

- a) Gestión, ejecución y seguimiento de los Programas y Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Atención Primaria-Servicios Sociales de Base.
- b) Coordinación del conjunto de la red básica de Servicios Sociales propios, convenidos y concertados de ella dependientes.
- c) Información, valoración y orientación sobre las prestaciones, programas y recursos del sistema público de servicios sociales de Atención Primaria y otros sistemas de protección social.
- d) Promoción, apoyo y protección a la familia en el ámbito de Extremadura así como la dirección y gestión de programas, proyectos y actuaciones destinadas a dotar de apoyo a las familias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las prestaciones económicas que, en su caso, se deriven de los mismos.
- e) Dirección y planificación de los servicios de infancia y adolescencia.
- f) Desarrollo y ejecución de los programas que configuren los planes de apoyo a la familia en relación con las competencias que ejerza.
- g) Gestión del conjunto de la red de centros y servicios, propios, convenidos y concertados, dirigidos a familia, menores y adolescentes.
- h) Desarrollo y ejecución de los programas de adopción y acogimiento familiar.
- i) Desarrollo y ejecución de los programas de prevención, protección, defensa e integración de menores.
- j) Dirección y planificación de los centros y/o programas, tanto propios como convenidos y concertados, en materia de familia, infancia y menores, dentro de lo establecido por la normativa vigente.



- k) Promoción del servicio social especializado de mediación familiar.
 - l) Desarrollo, ejecución y seguimiento de programas y actuaciones dirigidas a la integración social de personas, familias, grupos y colectivos en riesgo o situación de exclusión social, así como impulsar un nuevo desarrollo normativo en esta materia.
 - m) Desarrollo y ejecución de planes y programas dirigidos a la acogida e integración de la población inmigrante.
 - n) Desarrollo y ejecución de programas y actuaciones para la promoción y participación social del pueblo gitano y otras minorías étnicas.
 - o) Impulso, desarrollo y ejecución de las políticas de promoción del voluntariado.
 - p) Impulso e implementación de un programa de actuaciones ante la emergencia social.
 - q) La dirección y coordinación de la asistencia y apoyo a los emigrantes extremeños y a sus descendientes. La dirección y coordinación del fomento y promoción de la identidad cultural de los extremeños en el exterior.
 - r) Las competencias que en materia de emigración y retorno tenía atribuidas la anterior Vicepresidencia Primera y Portavocía en virtud de lo dispuesto en el Decreto 213/2008, de 24 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
 - s) Cuantas otras determine la normativa vigente o le sean expresamente delegadas o atribuidas.
2. Para el cumplimiento de sus funciones la Dirección General de Política Social y Familia se estructura en los siguientes órganos administrativos:
- Servicio de Prestaciones Sociales.
 - Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia.
 - Servicio de Programas Sociales y Migraciones.

Disposición adicional primera. Referencias competenciales.

Las referencias competenciales y nominativas en las materias atribuidas a través del Decreto 211/2011, de 5 de agosto, por el que se establecía la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Política Social a la Secretaría General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias que contengan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes han de entenderse referidas a la Dirección General de Política Social y Familia, en el ámbito de sus competencias.

Disposición adicional segunda. Traspaso de medios.

Los medios materiales, la adscripción de inmuebles y el personal contratado con cargo al capítulo de inversiones afectos a las competencias que correspondían a la extinta Vicepresidencia Primera y Portavocía y Consejería de Igualdad y Empleo que, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, se atribuyen a la Consejería de Salud y Política Social, se adscriben a la misma.

***Disposición adicional tercera. Adscripción de personal, modificación y supresión de puestos de trabajo.***

1. Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Salud y Política Social los puestos de trabajo de la Secretaría de la extinta Consejería de Igualdad y Empleo que se relacionan a continuación: 4400, 4401, 221, 4003, 3004, 196, 230, 201, 203, 290, 11744, 6162, 10913, 116, 6207, 1261, 13563, 6033, 6177, 16083, 9884, 1054, 289, 1012146, 1010759, 1010758, 1010888, 1010760, 258, 1269, 6173, 1010284, 12000, 16047, 235.
2. Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Salud y Política Social los puestos de trabajo adscritos a la Secretaría General, de la Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y de la Gerencia Territorial de Badajoz Oeste, respectivamente, del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia con código que se indican 4526, 38368610, 17310 y 38961110.
3. Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Salud y Política Social los puestos de trabajo de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud que se relacionan a continuación: 38725210, 38721210, 38725310, 38724510, 39435310, 38725710, 38724410, 38732910, 38724610, 38733610, 38734910, 38725110, 38725510, 38725410, 6031, 4522, 1330 y 4525.
4. Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Salud y Política Social los puestos de trabajo adscritos a la extinta Consejería de Jóvenes y Deporte con código que se indican 18566, 18565, 8424, 2312, 1020193, 1000604 y 1020182.
5. Se adscriben a la Dirección General de Política Social y Familia los puestos de trabajo adscritos a la Secretaría General y a la extinta Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias de la extinta Consejería de Igualdad y Empleo que se relacionan a continuación: 4027, 1010748, 4545, 293, 6035, 1287, 16130, 6179, 38834910 y 13123; asimismo se adscriben todos los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de la anterior Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias de la extinta Consejería de Igualdad y Empleo a excepción del personal adscrito a Centros de Educación Infantil y de los puestos que se relacionan a continuación: 1004841, 4016 y 285; si bien los puestos de trabajo de personal funcionario con código 241, 5308, 5309, 13568, 16028 y 17962 de la extinta Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias se adscriben orgánicamente a la Secretaría General de la Consejería de Salud y Política Social aunque funcionalmente a la Dirección General de Política Social y Familia, bajo las directrices y supervisión de aquella Secretaría General.
6. Los puestos de trabajo de personal funcionario del Instituto de Consumo con código de control 17413, 4523, 13108, 3158, 17428 y 38869810 se adscriben orgánicamente a la Secretaría General de la Consejería de Salud y Política Social aunque funcionalmente al Instituto de Consumo, bajo las directrices y supervisión de aquella Secretaría General.
7. Se adscriben a la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud los puestos de trabajo de personal funcionario de la Secretaría General de la extinta Consejería de Sanidad y Dependencia que se indican 18287, 11938, 1088, 17431 y 11942.



8. Se adscriben a la Dirección General de Política Social y Familia los puestos de trabajo de la Dirección General de Acción Exterior de la extinta Vicepresidencia Primera y Portavocía con código: 38637910, 12009, 5843, 211, 38637110, 16120, 16111, 12006, 13134, 39421010 y 13135.
9. Se modifica el puesto de trabajo con código 9487 denominado «Jefe de Servicio de Personal, Contratación y Régimen Jurídico» de la Secretaría General de la extinta Consejería de Sanidad y Dependencia que pasa a denominarse «Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Régimen Jurídico y Asuntos Generales».
10. Se modifica el puesto de trabajo con código 3220 denominado «Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria» de la Secretaría General de la extinta Consejería de Sanidad y Dependencia que pasa a denominarse «Jefe de Servicio de Gestión Económica Presupuestaria y Contratación Administrativa».
11. Se modifica el puesto de trabajo con código 4388 «Jefe de Servicio de Planificación y Coordinación Sanitaria» de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad de la extinta Consejería de Sanidad y Dependencia que pasa a denominarse «Jefe de Servicio Planificación y Ordenación».
12. Se modifica el puesto de trabajo con código 17153 «Jefe de Servicio de Centros y Servicios Sanitarios» de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad de la extinta Consejería de Sanidad y Dependencia que pasa a denominarse «Jefe de Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad».
13. Se modifica el puesto de trabajo con código 17156 «Jefe de Servicio de Evaluación e Inspección de Centros, Servicios, Establecimientos y Prestaciones Sanitarias» de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad de la extinta Consejería de Sanidad y Dependencia que pasa a denominarse «Jefe de Servicio de Inspección Sanitaria».
14. Se modifica el puesto de trabajo con código 6038 «Director de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud» de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad de la extinta Consejería de Sanidad y Dependencia que pasa a denominarse «Jefe de Servicio de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Social».
15. Se modifica el puesto de trabajo con código 4034 «Jefe de Servicio de Inclusión Social y Apoyo a las Familias» de la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familia de la extinta Consejería de Igualdad y Empleo que pasa a denominarse «Jefe de Servicio de Programas Sociales y Migraciones» de la Dirección General de Política Social y Familia.
16. Se modifica el puesto de trabajo con código 3219 «Jefe de Servicio de Atención y Protección, Infancia y Adolescencia» de la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familia de la extinta Consejería de Igualdad y Empleo que pasa a denominarse «Jefe de Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia» de la Dirección General de Política Social y Familia.
17. Se modifica el puesto de trabajo con código 994 «Jefe de Servicio de Inclusión Social» de la Secretaría General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias de la Consejería de Salud y Política Social que pasa a denominarse «Jefe de Servicio de Prestaciones Sociales» de la Dirección General de Política Social y Familia.



18. Se amortiza el puesto de trabajo con código 17154 «Jefe de Servicio de Calidad Sanitaria y Sociosanitaria» de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad de la extinta Consejería de Sanidad y Dependencia.
19. Se amortiza el puesto de trabajo con código 9492 «Jefe de Servicio de Ordenación Farmacéutica y Productos Sanitarios» de la Secretaría General de la extinta Consejería de Sanidad y Dependencia.
20. Se amortiza el puesto de trabajo con código 39095610 denominado «Jefe de Unidad de Gestión de Recursos Humanos» adscrito a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
21. Se amortiza el puesto de trabajo con código 39095810 denominado «Jefe de Unidad de Gestión de Contratación Administrativa» adscrito a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
22. Se amortiza el puesto de trabajo con código 39095710 denominado «Jefe de Unidad de Gestión Económica y Presupuestaria» adscrito a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
23. Se amortiza el puesto de trabajo con código 39096610 denominado «Gerente Territorial de Badajoz Este» adscrito a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
24. Se amortiza el puesto de trabajo con código 39096410 denominado «Gerente Territorial de Badajoz Centro» adscrito a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
25. Se amortiza el puesto de trabajo con código 39096510 denominado «Gerente Territorial de Cáceres Norte» adscrito a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
26. Los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral adscritos a la Gerencia Territorial de Badajoz Este se adscriben a la Gerencia Territorial de Badajoz del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
27. Los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral adscritos a la Gerencia Territorial de Badajoz Centro se adscriben a la Gerencia Territorial de Badajoz del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
28. Los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral adscritos a la Gerencia Territorial de Cáceres Norte se adscriben a la Gerencia Territorial de Cáceres del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
29. El puesto de trabajo con código 39096210 «Gerente Territorial de Badajoz Oeste» adscrito a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia pasa a denominarse «Gerente Territorial de Badajoz».
30. El puesto de trabajo con código 39096310 «Gerente Territorial de Cáceres Sur» adscrito a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia pasa a denominarse «Gerente Territorial de Cáceres».

***Disposición adicional cuarta. Publicación de las relaciones de puestos de trabajo.***

A fin de dotar una mayor seguridad jurídica, las relaciones de puestos de trabajo que resulte de la nueva estructura orgánica de la Consejería de Salud y Política Social y de los Organismos Autónomos y Entes Públicos adscritos, se publicarán los Anexos completos de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral que resulten de la modificación operada por el presente decreto de estructura orgánica.

Disposición adicional quinta. Modificación del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

1. Se modifica el artículo 3 a) del citado Decreto suprimiendo la Dirección General de Presupuestos y Tesorería.

Las funciones de la Dirección General de Presupuestos y Tesorería, que se suprime, recogidas en el artículo 6 serán desempeñadas por la Secretaría General del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, órgano al que se adscribe todo su personal.

2. Se modifica el artículo 8 del citado Decreto que pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 8. La Dirección General de Salud Pública.

El nombramiento y cese del Director General de Salud Pública corresponderá al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta del titular de la Consejería competente en materia sanitaria.

El Director General de Salud Pública desempeñará las siguientes funciones:

- a) La elaboración, dirección y coordinación de los procesos en materia de promoción, protección de la salud y prevención de la enfermedad y, en general, los relativos a la salud pública.
- b) La prevención y la reinserción de las drogodependencias en los términos previstos en la Ley 1/1999, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia y Reinserción de las Drogodependencias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones que otorgue el Servicio Extremeño de Salud dirigidas a financiar los programas en materia de conductas adictivas.
- d) La planificación operativa de los recursos adscritos a esta Dirección General.
- e) La elaboración de las propuestas sobre inversiones en materia de su competencia.
- f) El control sanitario del medio ambiente, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Consejerías.
- g) La elaboración y coordinación de acciones y programas preventivos con especial incidencia en las zonas rurales, reduciendo y/o eliminando los riesgos ambientales, alimentarios y zoonosológicos a los que pueda estar expuesta la población.



- h) Velar por el cumplimiento de la normativa alimentaria en materia de higiene, registro, control e inspección de alimentos.
- i) La dirección y coordinación de la red de alertas y emergencias en salud pública, así como la ejecución de la legislación sobre productos farmacéuticos, sanitarios y cosméticos y la difusión y seguimiento de alertas y notas informativas de medicamentos, productos sanitarios y otros productos farmacéuticos.
- j) La dirección y coordinación del control sanitario de establecimientos, así como el control del cumplimiento de las normas de protección y bienestar de los animales en el momento del sacrificio en mataderos y la adopción de las medidas necesarias para garantizar su aplicación.
- k) La ordenación y dirección de la policía sanitaria mortuoria.
- l) La promoción, dirección y coordinación de programas de prevención de las enfermedades transmisibles evitables por inmunización, tanto en el niño como en adultos y población de riesgo.
- m) La promoción de la educación para la salud al objeto de fomentar hábitos de vida saludables entre la población en general y en los grupos de riesgo en particular, con especial atención a la obesidad y sobrepeso infantil, consumo de alcohol y drogas, tabaquismo y prevención de embarazos no deseados.
- n) La promoción y coordinación de la participación comunitaria en salud mediante el fomento de las relaciones con las organizaciones sanitarias públicas y privadas y de las iniciativas de la sociedad civil en materia sanitaria, con especial atención a las asociaciones de pacientes y familiares.
- o) La elaboración y gestión de programas de atención sociosanitaria y de autoayuda, fomentando la participación de los colectivos interesados.
- p) La ordenación farmacéutica y de salud pública.
- q) Las facultades inspectoras en materia farmacéutica y de salud pública, sin perjuicio de las competencias que correspondan por razón de la materia a la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo.
- r) El mantenimiento, actualización, organización y gestión de los registros de centros, servicios y establecimientos farmacéuticos de Extremadura.
- s) El inicio, tramitación y resolución de los procedimientos en materia de autorizaciones, instalaciones y funcionamiento de oficinas de farmacia y, en general de centros, servicios y establecimientos de distribución y dispensación de medicamentos. La competencia en materia de traslados, modificaciones de local, cierre y transmisión de oficinas de farmacia y botiquines. Igualmente le corresponde la inspección en la distribución y dispensación de medicamentos de uso veterinario en establecimientos comerciales detallistas y en los servicios farmacéuticos de entidades ganaderas.



- t) El impulso y promoción de las políticas de salud intersectoriales, coordinando las actuaciones de los diferentes órganos implicados de la Administración Autonómica y Local.
- u) Elaboración de la estadística oficial demográfica, de mortalidad, morbilidad, asistencial y de salud pública, sin perjuicio de las competencias, y de forma coordinada, con otros departamentos de la Junta de Extremadura y el Consejo Superior de Estadística de la Junta de Extremadura.
- v) Las autorizaciones administrativas sanitarias en la materia que afecte al ámbito competencial de la Dirección General.
- w) El ejercicio de la potestad sancionadora dentro de las competencias asignadas a la Dirección General.
- x) La coordinación y control de la programación de los laboratorios de salud pública, así como el estudio y propuestas de metodología analítica en materia de salud pública.
- y) El control epidemiológico de enfermedades transmisibles y brotes epidémicos, así como la elaboración de protocolos de prevención y control dentro de la cartera de servicios del Servicio Extremeño de Salud.
- z) Aquellas otras que expresamente le sean atribuidas o delegadas."

Disposición adicional sexta. Modificación del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

1. Se modifica la letra a) del artículo 3 del citado Decreto 222/2008, suprimiendo la Secretaría General.

Las funciones de la Secretaría General que se suprime, recogidas en el artículo 6 del citado decreto, serán desempeñadas por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, órgano al que se adscribe todo su personal.

Asimismo se modifica la letra a) del artículo 3 del citado Decreto 222/2008, suprimiendo la Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Las funciones de la citada Dirección General recogidas en el artículo 7 del citado Decreto 222/2008, serán ejercidas por la Dirección Gerencia del SEPAD, a la que se adscriben las Unidades de Gestión y todo el personal de la Dirección General que se suprime, así como la Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura.

2. Se modifica el punto 3 del artículo 4 del citado decreto que pasa a tener la siguiente redacción:

«3. Se constituyen dos Gerencias Territoriales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuyo ámbito territorial coincidirá con las dos provincias que integran la misma».

Disposición adicional séptima. Modificación del Decreto 214/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura.

1. Se modifica la disposición adicional segunda del citado decreto que pasa a tener la siguiente redacción:

« Disposición adicional segunda. Efectos presupuestarios y contables.

El Instituto de Consumo de Extremadura se considerará un servicio presupuestario adscrito a la Consejería de Salud y Política Social, efectuándose todas las anotaciones contables de los créditos presupuestarios en el Sistema de Información Contable de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de las competencias en materia de ejecución de gastos del Ente Público.

En consecuencia, los referidos créditos se agregarán contablemente a los del resto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, rindiéndose, por tanto, la cuenta del Instituto de Consumo de Extremadura en la de aquella».

2. Se modifica el primer párrafo del artículo 13 del Anexo, que queda redactado como sigue:

«Bajo la dependencia inmediata del Director General de Planificación, Calidad y Consumo, el Instituto de Consumo de Extremadura contará con una Gerencia, con nivel orgánico Jefatura de Servicio, cuyo titular será nombrado por el titular de la Consejería de Administración Pública a propuesta de la Presidencia del Ente Público mediante el procedimiento establecido para la provisión de puestos de libre designación. A la Gerencia le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:».

Disposición adicional octava. Adaptación normativa.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente decreto y sus disposiciones adicionales, por parte de la Consejería de Salud y Política Social se llevará a cabo siguiendo el procedimiento legalmente establecido, la modificación de los Decretos por los que se aprueban los Estatutos de los organismos autónomos y entes públicos adscritos a la misma así como del resto de normativa que pudiera verse afectada, para adaptar su estructura, funciones, régimen jurídico y de funcionamiento a la nueva estructura orgánica de la Consejería, de conformidad con lo dispuesto en sus Leyes de creación y con sujeción al resto del ordenamiento jurídico.

Disposición transitoria primera. Estructura presupuestaria.

Los créditos para gastos del anterior servicio presupuestario Secretaría General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias se entenderán que corresponden a la actual servicio presupuestario Dirección General de Política Social y Familia.

Disposición transitoria segunda. Personal eventual.

Hasta el momento en que se lleve a cabo la reestructuración de la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, los puestos de esta naturaleza que hasta ahora aparecían adscritos a los órganos y unidades de las extintas Vicepresidencia Primera y Portavocía y Consejería de Igualdad y Empleo que, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, se atribuyen a la Consejería de Salud y Política Social.

***Disposición transitoria tercera. Tramitación de procedimientos.***

Aquellos procedimientos iniciados y en los que no haya recaído resolución a la entrada en vigor del presente decreto, se resolverán por el órgano establecido en este decreto, que por razón de la materia asuma dicha competencia.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 211/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Política Social y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al Consejero de Salud y Política Social para dictar las disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, 10 de febrero de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 22/2012, de 10 de febrero, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Inversiones y Acción Exterior de la Presidencia de la Junta de Extremadura de Don Enrique Barrasa Sánchez (2012040026)

A propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 10 de febrero de 2012,

DISPONGO :

El nombramiento como Director General de Inversiones y Acción Exterior de la Presidencia de la Junta de Extremadura de Don Enrique Barrasa Sánchez.

En Mérida, a 10 de febrero de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA





CONSEJERÍA DE SALUD POLÍTICA Y SOCIAL

DECRETO 24/2012, de 10 de febrero, por el que se dispone el cese de Don Juan Bravo Gallego como Director General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) (2012040028)

A propuesta del Consejero de Salud y Política Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 10 de febrero de 2012,

DISPONGO :

El cese de Don Juan Bravo Gallego como Director General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), agradeciéndole los servicios prestados.

En Mérida, a 10 de febrero de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Salud y Política Social,
FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ PERIANES

• • •



DECRETO 25/2012, de 10 de febrero, por el que se dispone el cese de Don José Miguel Fernández Mastro como Director General de Planificación, Calidad y Consumo de la Consejería de Salud y Política Social. (2012040029)

A propuesta del Consejero de Salud y Política Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 10 de febrero de 2012,

D I S P O N G O :

El cese de Don José Miguel Fernández Mastro como Director General de Planificación, Calidad y Consumo de la Consejería de Salud y Política Social, agradeciéndole los servicios prestados.

En Mérida, a 10 de febrero de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Salud y Política Social,
FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ PERIANES

• • •





DECRETO 26/2012, de 10 de febrero, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Política Social y Familia de la Consejería de Salud y Política Social de Don Juan Bravo Gallego. (2012040030)

A propuesta del Consejero de Salud y Política Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 10 de febrero de 2012,

D I S P O N G O :

El nombramiento como Director General de Política Social y Familia de la Consejería de Salud y Política Social de Don Juan Bravo Gallego.

En Mérida, a 10 de febrero de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Salud y Política Social,
FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ PERIANES

• • •





DECRETO 27/2012, de 10 de febrero, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Planificación, Calidad y Consumo de la Consejería de Salud y Política Social de Don José Manuel Granado García. (2012040031)

A propuesta del Consejero de Salud y Política Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 10 de febrero de 2012,

DISPONGO :

El nombramiento como Director General de Planificación, Calidad y Consumo de la Consejería de Salud y Política Social de Don José Manuel Granado García.

En Mérida, a 10 de febrero de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Salud y Política Social,
FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ PERIANES



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 2 de febrero de 2012 por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo I de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012050016)

Por Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de 13 de octubre de 2010 (DOE n.º 204, de 22 de octubre), se convocaron pruebas selectivas para cubrir vacantes del Grupo I de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizada la fase de oposición y concurso, los Tribunales de Selección han elevado a la Consejería de Administración Pública las relaciones provisionales de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, las cuales se hicieron públicas por Resoluciones de 13 de septiembre de 2011 (DOE n.º 180, de 19 de septiembre) y de 27 de diciembre de 2011 (DOE n.º 2, de 4 de enero de 2012), concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Base Octava, apartado cuatro de la Orden de Convocatoria, y como quiera que queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la citada convocatoria, así como la observancia del procedimiento legalmente establecido, como fundamento de la resolución adoptada, esta Consejería de Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aspirantes que han aprobado las pruebas selectivas, ordenadas según la puntuación total obtenida y que figura en el Anexo de la presente Orden, correspondientes a las Categorías/Especialidades que a continuación se indican:

- Titulado Superior/Biología.
- Titulado Superior/Ingeniería Industrial.
- Titulado Superior/Medicina General.
- Titulado Superior/Medicina Geriátrica.

Segundo.

1. En aplicación de lo previsto en la Base Novena de la Convocatoria, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en los Registros Generales y Auxiliares de las Consejerías, en cualquiera de los Registros



Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidos a la Consejería de Administración Pública, Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Autorización para la consulta de datos de identidad o residencia (modelo Anexo VII) según lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, o fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como Anexo VIII a la Orden de Convocatoria.
- d) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno libre deberán aportar certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente y en modelo oficial, y aquellos que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán aportar certificado acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido al efecto por el órgano competente.
- e) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar autorización para la consulta de datos de identidad o residencia (modelo Anexo VII) según lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, o una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la co-



responsable tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar fotocopia compulsada de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.

2. Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de los documentos a que se refiere el apartado anterior, certificación de los órganos competentes que acredite tal condición y el grado de discapacidad.
3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
4. Quienes tuvieran la condición de funcionario o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1. b) de la presente base.
5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda de la Convocatoria, no podrán ser contratados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 2 de febrero de 2012.

La Directora General de Función Pública
Recursos Humanos e Inspección
(PD Resolución de 9 de agosto de 2011
(DOE n.º 154, de 10 de agosto),
VERÓNICA PUENTE ALCUBILLA



A N E X O

RELACIÓN DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACIÓN OBTENIDA

Grupo: GRUPO I
Categoría: TITULADO/A SUPERIOR Especialidad: BIOLOGIA
TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	GUIJARRO CEBALLOS, MARCO ANTONIO	9189901	19.943

Grupo: GRUPO I
Categoría: TITULADO/A SUPERIOR Especialidad: INGENIERIA INDUSTRIAL
TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	GARCIA MATEOS, RAQUEL	46841218	16.281

Grupo: GRUPO I
Categoría: TITULADO/A SUPERIOR Especialidad: MEDICINA GENERAL
TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	RODRIGUEZ BARQUERO, MARIA JOSE	7003454	18.136
2	JIMENEZ DE GRACIA, LAURA	44403926	18.118

Grupo: GRUPO I
Categoría: TITULADO/A SUPERIOR Especialidad: MEDICINA GERIÁTRICA
TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	ROMAN GARCIA, MARIA DE LA MONTAÑA	6962829	21.123

• • •



ORDEN de 2 de febrero de 2012 por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012050015)

Por Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de 13 de octubre de 2010 (DOE n.º 204, de 22 de octubre), se convocaron pruebas selectivas para cubrir vacantes del Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizada la fase de oposición y concurso, los Tribunales de Selección han elevado a la Consejería de Administración Pública las relaciones provisionales de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, las cuales se hicieron públicas por Resolución de 13 de septiembre de 2011 (DOE n.º 180, de 19 de septiembre), concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Base Octava, apartado cuatro de la Orden de Convocatoria, y como quiera que queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la citada convocatoria, así como la observancia del procedimiento legalmente establecido, como fundamento de la resolución adoptada, esta Consejería de Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

D I S P O N E :

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aspirantes que han aprobado las pruebas selectivas, ordenadas según la puntuación total obtenida y que figura en el Anexo de la presente Orden, correspondientes a las Categorías/Especialidades que a continuación se indican:

- Titulado de Grado Medio/Informática.
- Titulado de Grado Medio/Ingeniería Técnica Industrial.
- Titulado de Grado Medio/Terapia Ocupacional.

Segundo.

1. En aplicación de lo previsto en la Base Novena de la Convocatoria, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en los Registros Generales y Auxiliares de las Consejerías, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidos a la Consejería de Administración Pública, Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:



- a) Autorización para la consulta de datos de identidad o residencia (modelo Anexo VII) según lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, o fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como Anexo VIII a la Orden de Convocatoria.
- d) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno libre deberán aportar certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente y en modelo oficial, y aquellos que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán aportar certificado acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido al efecto por el órgano competente.
- e) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar autorización para la consulta de datos de identidad o residencia (modelo Anexo VII) según lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, o una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.



Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar fotocopia compulsada de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.

2. Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de los documentos a que se refiere el apartado anterior, certificación de los órganos competentes que acredite tal condición y el grado de discapacidad.
3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
4. Quienes tuvieran la condición de funcionario o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1. b) de la presente base.
5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda de la Convocatoria, no podrán ser contratados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 2 de febrero de 2012.

La Directora General de Función Pública
Recursos Humanos e Inspección
(PD Resolución de 9 de agosto de 2011
(DOE n.º 154, de 10 de agosto),
VERÓNICA PUENTE ALCUBILLA



A N E X O

RELACIÓN DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACIÓN OBTENIDA

Grupo: GRUPO II

Categoría: TITULADO/A DE GRADO MEDIO Especialidad: INFORMÁTICA

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	OBREGON MEJIAS, PEDRO	9193225	16.864
2	CARRAPISO MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	76019794	16.474
3	ESCALONA FERNANDEZ, VALENTIN	76022590	16.424
4	GARCIA SANCHEZ, JUAN LUIS	2906790	15.411
5	GONZALEZ HERNANDEZ, ENRIQUE	8851708	13.615
6	JOCILES LLORENTE, ANGEL	76116201	12.669

Grupo: GRUPO II

Categoría: TITULADO/A DE GRADO MEDIO Especialidad: INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	SANTIAGO CODOSERO, TERESA MARIA	34777078	13.994

Grupo: GRUPO II

Categoría: TITULADO/A DE GRADO MEDIO Especialidad: TERAPIA OCUPACIONAL

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	CORBACHO DIAZ, MARIA BLANCA	28960963	16.129
2	GARCIA-GIL CARRETERO, ANA ISABEL	53266505	15.937
3	FERNANDEZ RODRIGUEZ, INES MARIA	80061909	15.632
4	BLANCO BEJARANO, FATIMA	28961145	15.179

• • •



ORDEN de 2 de febrero de 2012 por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (2012050017)

Por Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de 13 de octubre de 2010 (DOE n.º 204, de 22 de octubre), se convocaron pruebas selectivas para cubrir vacantes en la Categoría de Socorrista, perteneciente al Grupo IV de personal laboral, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizada la fase de oposición y concurso, el Tribunal de Selección ha elevado a la Consejería de Administración Pública la relación provisional de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, la cual se hizo pública por Resolución de 27 de diciembre de 2011 (DOE n.º 2, de 4 de enero de 2012), concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Base Octava, apartado cuatro de la Orden de Convocatoria, y como quiera que queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la citada convocatoria, así como la observancia del procedimiento legalmente establecido, como fundamento de la resolución adoptada, esta Consejería de Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE :

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aspirantes que han aprobado las pruebas selectivas, ordenadas según la puntuación total obtenida y que figura en el Anexo de la presente Orden, correspondiente a la Categoría que a continuación se indica:

— Socorrista.

Segundo.

1. En aplicación de lo previsto en la Base Novena de la Convocatoria, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en los Registros Generales y Auxiliares de las Consejerías, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidos a la Consejería de Administración Pública, Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:



- a) Autorización para la consulta de datos de identidad o residencia (modelo Anexo VII) según lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, o fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como Anexo VIII a la Orden de Convocatoria.
- d) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno libre deberán aportar certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente y en modelo oficial, y aquellos que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán aportar certificado acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido al efecto por el órgano competente.
- e) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar autorización para la consulta de datos de identidad o residencia (modelo Anexo VII) según lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, o una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.



Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar fotocopia compulsada de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.

2. Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de los documentos a que se refiere el apartado anterior, certificación de los órganos competentes que acredite tal condición y el grado de discapacidad.
3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
4. Quienes tuvieran la condición de funcionario o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1. b) de la presente base.
5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda de la Convocatoria, no podrán ser contratados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 2 de febrero de 2012.

La Directora General de Función Pública
Recursos Humanos e Inspección
(PD Resolución de 9 de agosto de 2011
(DOE n.º 154, de 10 de agosto),
VERÓNICA PUENTE ALCUBILLA



A N E X O

RELACIÓN DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACIÓN OBTENIDA

Grupo: GRUPO IV
Categoría: SOCORRISTA Especialidad:
TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	ACEDO BARRIGA, DAVID	76032539	17.947
2	VICENTE GONZALEZ, LUIS JESUS	28962058	17.553
3	ACEDO SOLIS, DANIEL	44784237	16.629

• • •





ORDEN de 2 de febrero de 2012 por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (2012050014)

Por Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de 13 de octubre de 2010 (DOE n.º 204, de 22 de octubre), se convocaron pruebas selectivas para cubrir vacantes en la Categoría/Especialidad de Peón Especializado/Agrícola, perteneciente al Grupo V de personal laboral, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizada la fase de oposición y concurso, el Tribunal de Selección ha elevado a la Consejería de Administración Pública la relación provisional de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, la cual se hizo pública por Resolución de 27 de diciembre de 2011 (DOE n.º 2, de 4 de enero de 2012), concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Base Octava, apartado cuatro de la Orden de Convocatoria, y como quiera que queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la citada convocatoria, así como la observancia del procedimiento legalmente establecido, como fundamento de la resolución adoptada, esta Consejería de Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE :

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aspirantes que han aprobado las pruebas selectivas, ordenadas según la puntuación total obtenida y que figura en el Anexo de la presente Orden, correspondiente a la Categoría/Especialidad que a continuación se indica:

— Peón Especializado/Agrícola.

Segundo.

1. En aplicación de lo previsto en la Base Novena de la Convocatoria, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en los Registros Generales y Auxiliares de las Consejerías, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidos a la Consejería de Administración Pública, Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:



- a) Autorización para la consulta de datos de identidad o residencia (modelo Anexo VII) según lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, o fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como Anexo VIII a la Orden de Convocatoria.
- d) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno libre deberán aportar certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente y en modelo oficial, y aquellos que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán aportar certificado acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido al efecto por el órgano competente.
- e) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar autorización para la consulta de datos de identidad o residencia (modelo Anexo VII) según lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, o una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.



Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar fotocopia compulsada de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.

2. Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de los documentos a que se refiere el apartado anterior, certificación de los órganos competentes que acredite tal condición y el grado de discapacidad.
3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
4. Quienes tuvieran la condición de funcionario o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1. b) de la presente base.
5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda de la Convocatoria, no podrán ser contratados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 2 de febrero de 2012.

La Directora General de Función Pública
Recursos Humanos e Inspección
(PD Resolución de 9 de agosto de 2011
(DOE n.º 154, de 10 de agosto),
VERÓNICA PUENTE ALCUBILLA



A N E X O

RELACIÓN DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACIÓN OBTENIDA

Grupo: GRUPO V
Categoría: PEON ESPECIALIZADO Especialidad: AGRICOLA
TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	HERROJO CARRASCAL, MANUEL	76252795	19.407
2	BLASCO LOPEZ, EMILIO JOSE	53261367	18.824
3	MARTIN GONZALEZ, FELIX	76124688	18.603
4	JIMENEZ FUENTES, JESUS	4152925	18.066

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2012, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se resuelve el turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 8 de junio de 2010. (2012060164)

Por Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de 8 de junio de 2010 (DOE n.º 113, de 15 de junio) se convocó turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de 26 de enero de 2012 (DOE n.º 21, de 1 de febrero), se hizo pública la relación de aprobados en el turno de ascenso de algunas categorías y especialidades, convocándose a los aspirantes incluidos en la misma, para que comparecieran el día 7 de febrero de 2012 en acto público de elección de plazas, donde se procedió a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas y a las peticiones que se formularon.

Una vez cumplimentada la fase anterior corresponde hacer público el resultado del proceso de elección de plazas con expresión del destino que le es adjudicado a cada aspirante aprobado.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditada la observancia del procedimiento debido y que por parte de los candidatos propuestos para los destinos que se indican se cumplen los requisitos y las especificaciones exigidos en la Orden de Convocatoria, esta Consejería de Administración Pública, en virtud de lo dispuesto en la Base Octava de la Orden de Convocatoria y en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

R E S U E L V E :

Primero. Resolver el turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 8 de junio de 2010, declarando ascendidos a los aspirantes que figuran en el Anexo a esta Resolución en las Categorías Profesionales y Especialidades, en su caso, que se indican y con adjudicación de los puestos de trabajo que asimismo se especifican.

Segundo.

1. Los traslados que se deriven de la presente Resolución tendrán la consideración de voluntarios y no darán derecho a indemnización alguna.
2. En todos los supuestos y visto que concurren razones justificadas por la concatenación de este proceso con otros que aún se hallan pendientes de resolución, la fecha de efectos del cese en el puesto de trabajo de origen será el 29 de febrero de 2012, y la de la toma de posesión en el nuevo destino obtenido, el 1 de marzo de 2012.
3. No obstante, el Secretario General de la Consejería donde preste servicios el trabajador podrá acordar la prórroga de su cese por necesidades del servicio hasta veinte días, debiendo comunicarlo a la Consejería a la que haya sido destinado y a la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección.



4. En el caso de que el puesto adjudicado estuviese ocupado por un contratado temporal de duración determinada, los plazos de cese y de toma de posesión señalados anteriormente contarán a partir de la fecha de terminación del contrato temporal.

Tercero. Contra la presente resolución, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que le corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 8 de febrero de 2012.

La Directora General de Función Pública
Recursos Humanos e Inspección
(PD Resolución de 9 de agosto de 2011
DOE n.º 154, de 10 de agosto),
VERÓNICA PUENTE ALCUBILLA

A N E X O

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CODIGO	UBICACIÓN	GRUPO	CATEGORIA	ESPECIALIDAD
SANTACRUZ ASENSIO, JORGE	8841326	1020182	BADAJOS	IV	OFICIAL DE PRIMERA	CONDUCTOR
HERRERO GRANADO, TOMÁS	28944970	1000397	MÉRIDA	IV	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CODIGO	UBICACIÓN	GRUPO	CATEGORIA	ESPECIALIDAD
BOHÓRQUEZ GÓMEZ, JOSÉ ANGEL	9174212	1000196	MÉRIDA	IV	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CODIGO	UBICACIÓN	GRUPO	CATEGORIA	ESPECIALIDAD
CASADO RUIZ, CÉSAR HUGO	52358488	1020288	MÉRIDA	IV	OFICIAL DE PRIMERA	CONDUCTOR

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CODIGO	UBICACIÓN	GRUPO	CATEGORIA	ESPECIALIDAD
GUERRERO MOROCHO, EVA	44408483	1017676	HERVÁS	II	EDUCADOR/A	
IGLESIAS MIRANDA, VALENTÍN JOSÉ	8818555	1017705	ALMENDRALEJO	II	EDUCADOR/A	
IZQUIERDO CALLE, JOSE MARÍA	7451610	1017700	ALBURQUERQUE	II	EDUCADOR/A	
MUÑOZ GUTIÉRREZ, FRANCISCA	8788584	1012258	JEREZ DE LOS CABALLEROS	II	EDUCADOR/A	
DÍAZ CHÁVEZ, FRANCISCA	80041027	1012257	JEREZ DE LOS CABALLEROS	II	EDUCADOR/A	

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CODIGO	UBICACIÓN	GRUPO	CATEGORIA	ESPECIALIDAD
BARRENA BLÁZQUEZ, SEBASTIÁN	76249206	1020382	BADAJOS-LA ORDEN	IV	OFICIAL DE PRIMERA	CONDUCTOR
PAEZ AVIS, JOSÉ ANTONIO	28943216	1020436	BADAJOS-LA ORDEN	IV	OFICIAL DE PRIMERA	TRACTORISTA
VINAGRE LUCERO, JULIÁN	7014660	1009131	MÉRIDA	IV	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CODIGO	UBICACIÓN	GRUPO	CATEGORIA	ESPECIALIDAD
PANIAGUA BLANCO, ADORACIÓN	7452495	1010830	PLASENCIA	II	EDUCADOR/A	
CAVA GRADOS, ANA MARÍA	28952395	1009341	BADAJUZ	II	EDUCADOR/A	
LÓPEZ GORDO, MARÍA TERESA	8787788	1009340	BADAJUZ	II	EDUCADOR/A	
TENA GALIANO, MARÍA AURELIA	52965867	1010788	VILLANUEVA DE LA SERENA	II	EDUCADOR/A	
POLO DEL RÍO, MARCOS	11782485	39227610	MÉRIDA	IV	OFICIAL DE PRIMERA	CONDUCTOR
DÍAZ CORREAS, TOMÁS	11764254	39159310	PLASENCIA	IV	OFICIAL DE PRIMERA	CONDUCTOR
BORRACHERO TREJO, RAFAEL	80057836	39227510	MÉRIDA	IV	OFICIAL DE PRIMERA	CONDUCTOR
BLANCO MUÑOZ, DANIEL	11763979	39155510	PLASENCIA	IV	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR
CERRUDO NEVADO, CLAUDIO	7016620	1006311	MIAJADAS	IV	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR
RODRÍGUEZ QUINTANA, JOSÉ	28951460	39155710	PLASENCIA	IV	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CODIGO	UBICACIÓN	GRUPO	CATEGORIA	ESPECIALIDAD
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JOSÉ ANGEL	80050579	1000872	JEREZ DE LOS CABALLEROS	IV	OFICIAL DE PRIMERA	CONDUCTOR
GALLARDO RIVERA, JUAN JOSÉ	8867327	1000896	BADAJUZ	IV	OFICIAL DE PRIMERA	CONDUCTOR
CUENDA CARRETERO, JOSÉ	8793199	1000269	BADAJUZ	IV	OFICIAL DE PRIMERA	CONDUCTOR
VINAGRE VINAGRE, JUAN ANTONIO	28958465	1000886	CORIA	IV	OFICIAL DE PRIMERA	CONDUCTOR
ROMERO CANO, PABLO	79265944	1000316	BADAJUZ	IV	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR
DÍAZ LAVADO, MANUEL	8802627	1000318	BADAJUZ	IV	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR
MENDOZA MACHACÓN, RAÚL	8854874	1000931	BADAJUZ	IV	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR
CARBALLO MARTÍNEZ, FRANCISCO JOSÉ	80065717	1000949	BADAJUZ	IV	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR
MARTÍNEZ GIL, FRANCISCO	28960788	1009983	CÁCERES	V	PEON ESPECIALIZADO	GENERAL



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2012, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la creación de un centro de asistencia social integral para las mujeres víctimas de violencia de género en Badajoz. (2012060131)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2011, el Convenio por el que se canaliza una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la creación de un centro de asistencia social integral para las mujeres víctimas de violencia de género en Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 27 de enero de 2012.

La Secretaria General

PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

A N E X O

CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA UNA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2011, A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL PARA LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN BADAJOZ

En Madrid, a 28 de diciembre de 2011.

SE REÚNEN

De una parte, la Sra. Dña. Ana Mato Adrover, en su calidad de Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, nombrada por Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre (Boletín



Oficial del Estado número 307, de 22 de diciembre de 2011), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado número 12, del día 14 de enero), en los artículos 22.2. a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y de otra parte, la Sra. Dña. María Jerónima Sayagués Prieto, Consejera de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 22/2011, de 8 de julio (Diario Oficial de Extremadura, n.º 2 Extraordinario, de 9 de julio), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la delegación de firma otorgada el 29 de julio de 2011 por el Presidente de la Junta de Extremadura, según la competencia que le confiere el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debidamente autorizada para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 2011.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

Primero: Que, al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, creado por el Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, le corresponden, entre otras, las políticas del Gobierno en materia de igualdad.

Que al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, le corresponde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 263/2011, de 28 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, subsistente en virtud de la Disposición transitoria única del Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, la promoción de la colaboración, a través de los instrumentos jurídicos adecuados, con las Comunidades Autónomas para proporcionar una asistencia social integral a las mujeres víctimas de violencia de género, así como a sus hijas e hijos.

Segundo: Que de acuerdo con el contenido del artículo 6.2.b del Estatuto de Autonomía de Extremadura, las instituciones de la Comunidad Autónoma ejercerán sus poderes con el objetivo de promover las condiciones para que la libertad e igualdad de los extremeños y extremeñas sean reales y efectivas.

Tercero: Que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, reconoce en el artículo 19 el derecho a la asistencia social integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

De conformidad con lo dispuesto en dicha Ley Orgánica, el derecho a la asistencia social integral incluye el derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral, y la organización de dichos servicios responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

La atención multidisciplinar implicará especialmente:



- a) Información a las víctimas
- b) Atención psicológica
- c) Apoyo social
- d) Seguimiento de las reclamaciones de los derechos de la mujer.
- e) Apoyo educativo a la unidad familiar.
- f) Formación preventiva en los valores de igualdad dirigida a su desarrollo personal y a la adquisición de habilidades en la resolución no violenta de conflictos
- g) Apoyo a la formación e inserción laboral.

Por su parte, el apartado 5 del artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2004, que establece el derecho a la asistencia social integral, señala que "también tendrán derecho a la asistencia social integral a través de estos servicios sociales los menores que se encuentren bajo la patria potestad o guarda y custodia de la persona agredida".

Cuarto: Que en los años 2009 y 2010 se ha suscrito convenio para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado para dichos ejercicios, a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por importe de 200.000,00 euros en el año 2009 y 600.000,00 euros en el año 2010, para la creación de un centro de ayuda integral para mujeres maltratadas en Badajoz. Este proyecto creará un nuevo recurso en el seno de la red regional de atención a las víctimas de la violencia de género, destinado a completar la atención integral que se les presta a las mujeres.

Quinto: Que, mediante acuerdo de 19 de mayo 2011, se acordó modificar las cláusulas quinta y octava del convenio correspondiente a la subvención nominativa del año 2010, estableciéndose que "Los gastos imputables, al amparo del presente convenio serán los realizados hasta el 31 de octubre de 2011, y efectivamente pagados antes del 30 de noviembre de 2011, fecha de finalización del periodo de justificación". Esta ampliación fue motivada por el retraso en la adjudicación del contrato de obras.

Sexto: Que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a fin de dar cumplimiento a la finalidad que persigue la citada Ley Orgánica 1/2004, tiene interés en continuar colaborando en el citado proyecto, existiendo crédito adecuado y suficiente, para el ejercicio económico del año 2011.

Séptimo: Que, en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 correspondientes al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad se incluye la aplicación presupuestaria 26.22.232C.750, dotada con doscientos mil euros (200.000,00 euros), bajo el epígrafe Convenio con la Comunidad Autónoma de Extremadura para la creación de un Centro de ayuda integral para mujeres maltratadas en Badajoz.

Octavo: Que, la finalización del proyecto de construcción y puesta en funcionamiento de la Casa de la Mujer en Badajoz está prevista para junio de 2013, asumiendo la Comunidad Autónoma de Extremadura, el coste de los gastos necesarios para ello.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables; y que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Por todo ello, y al amparo de los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio tiene por objeto canalizar la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para continuar con la construcción y puesta en funcionamiento de la Casa de la Mujer, en Badajoz, de titularidad autonómica, que creará un nuevo recurso en el seno de la red regional de atención a las víctimas de la violencia de género, destinado a completar la atención integral que se les presta a las mujeres, concretamente se continuarán las obras de construcción de la Casa de la Mujer en Badajoz.

En dicho Centro se ofrecerá alojamiento temporal a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas, así como la prestación de servicios que garanticen el derecho a la Asistencia Social Integral, reconocido en el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

El centro contará con tres espacios diferenciados.

- El espacio de emergencia, dispondrá de dos habitaciones individuales con baño y espacio para los menores, para proporcionar protección y seguridad a mujeres que requieran una intervención urgente de carácter inmediato, en función de factores de riesgo reales.
- El espacio de acogida de corta estancia, contará con seis habitaciones individuales, con las mismas características que las anteriores, para mujeres víctimas de la violencia de género y sus hijos e hijas, que requieran una primera intervención de carácter terapéutico. Este espacio contará, además, con zonas comunes, como sala de estar y cocina.
- El espacio abierto, donde se prestarán servicios y se realizarán programas dirigidos a garantizar a las mujeres víctimas de la violencia de género y sus hijos e hijas el derecho a la asistencia social integral, contará con despachos, oficinas de atención psicológica, de atención social comunitaria y de asesoramiento jurídico, salón de actos, espacio multifunción que cambiará según la actividad a realizar (conferencias, talleres de formación, educativos, etc.), biblioteca, centro de documentación, archivo, guardería, zonas ajardinadas y de ocio.

Segunda. La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Salud y Política Social, desarrollará todas las actuaciones necesarias para llevar a cabo la construcción de la Casa de la Mujer de Badajoz, con sometimiento, en su caso, a las previsiones de Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en las materias que le sean de aplicación.

Tercera. Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad procederá a transferir a Comunidad Autónoma de Extremadura, la cantidad de



200.000,00 euros, con cargo a su aplicación presupuestaria 26.22.232C.750, como subvención pública, para la realización de las actuaciones recogidas en este convenio.

Cuarta. El pago del importe de la subvención se hará de manera anticipada en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Con carácter previo a la ordenación del pago, la Comunidad Autónoma de Extremadura deberá acreditar ante el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, los siguientes extremos:

- a) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, mediante la aportación de declaración responsable del titular del órgano beneficiario de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.4.a) de la Orden EHA/699/2009, de 12 de marzo, por la que se establecen las subvenciones en las que la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en desarrollo de lo previsto en el artículo 24.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, mediante la aportación de una declaración responsable del titular del órgano beneficiario.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

Quinta. La Comunidad Autónoma de Extremadura deberá:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula tercera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en este Convenio. Los gastos imputables, al amparo del presente convenio serán los realizados desde la firma de este convenio, hasta el 31 de octubre del 2012, y efectivamente pagados antes del 10 de diciembre de 2012, fecha de finalización del periodo de justificación.

Con carácter excepcional se podrá solicitar modificaciones al presente Convenio basadas en la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el cumplimiento del objeto de este convenio, o que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos, y podrán ser autorizadas siempre que no dañen derechos de tercero.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y presentarse, ante la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, con anterioridad, en todo caso, al 31 de octubre de 2012.

Estas modificaciones no podrán suponer en ningún caso un coste adicional sobre el importe previsto en el convenio.

La resolución de las solicitudes de modificación se dictará por la persona titular de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, y se notificará en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de presentación en el registro del Ministerio de



Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Transcurrido este plazo, sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- c) Justificar la subvención, en aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención por el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Comunidad Autónoma, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

El plazo para la justificación de esta subvención finalizará el 10 de diciembre de 2012.

- d) Comunicar al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Sexta. En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente Convenio se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la concesión de una subvención del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, incluyéndose además el logotipo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Séptima. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.



Octava. El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de octubre del 2012, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta el 10 de diciembre del 2012, para dar cumplimiento a la cláusula quinta sobre justificación.

Novena. En el supuesto de incumplimiento total o parcial del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Cuando el cumplimiento por la Comunidad Autónoma se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá responder al principio de proporcionalidad.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Décima. A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Undécima. Dada la naturaleza administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, según se contempla en el artículo 8, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común durante la ejecución del mismo.

Diligencia: Para hacer constar que este Convenio se ajusta al modelo informado por la Abogacía del Estado en el Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad, con fecha 10 de noviembre de 2011 y por el Servicio Jurídico de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 30 de noviembre de 2011.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio en triplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte y otro en el registro especial de Convenios del Ministerio Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad,
ANA MATO ADROVER

El Presidente de la Junta de Extremadura
PD (Resolución 29 de julio de 2011)
La Consejera de Salud y Política Social,
MARÍA JERÓNIMA SAYAGUÉS PRIETO

• • •



RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2012, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para la definición y puesta en práctica de actuaciones de apoyo público para el desarrollo de las energías renovables en el ámbito territorial de la misma, ejercicio 2011. (2012060132)

Habiéndose firmado el día 12 de diciembre de 2011, el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para la definición y puesta en práctica de actuaciones de apoyo público para el desarrollo de las energías renovables en el ámbito territorial de la misma, ejercicio 2011, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 27 de enero de 2012.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
Y EL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE),
PARA LA DEFINICIÓN Y PUESTA EN PRÁCTICA DE ACTUACIONES DE APOYO
PÚBLICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES
EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA MISMA, EJERCICIO 2011

En Madrid, a 12 de diciembre de 2011.

REUNIDOS

De una parte:

El Sr. D. José Antonio Echávarri Lomo en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en calidad de Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural Medio Ambiente y Energía, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 20/2011, de 8 de julio, (DOE, extraordinario, n.º 2 de 9/07/2011), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 29 de julio de 2011 del Presidente de la Junta de Extremadura, por la que se delega en el titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía la firma de los convenios que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura con la Administración General de Estado, en el ámbito de las competencias que dicho departa-



mento tiene atribuidas, y debidamente autorizado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión del día 18 noviembre de 2011.

Y de otra parte:

El Sr. D. Alfonso Beltrán García-Echániz, en nombre y representación del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (en adelante IDAE), en su calidad de Director General del mismo, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1232/2010 de 01/10/10 (BOE n.º 239 de 02/10/10) haciendo uso de las facultades de su cargo y las que le han sido conferidas en virtud de acuerdos del Consejo de Administración del Instituto de fechas 25 de enero y 8 de marzo de 2011.

EX P O N E N

Primero: Que el IDAE es una Entidad Pública Empresarial que se rige por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado de las previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 43 de dicha Ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, así como por la Disposición Adicional Vigésimo Primera de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, y por sus Estatutos aprobados por Real Decreto 802/1986, de 11 de abril, modificados por Real Decreto 252/1997, de 21 de febrero, y por Real Decreto 2100/1998, de 25 de septiembre, y demás disposiciones legales de aplicación.

Segundo: Que la Comunidad de Extremadura de acuerdo con el artículo 10.7 del Estatuto de Autonomía, ostenta las competencias en materia del Régimen Minero y Energético, teniendo entre sus objetivos prioritarios el fomento de las energías renovables que supongan una eficiencia energética acorde con la preservación del medio ambiente.

Tercero: Que el IDAE, según su Estatuto (artículo 2º, Fines y Funciones), tiene encomendadas, entre otras, las funciones de: proponer, adoptar y ejecutar, en su caso, las directrices, medidas y estudios que sean precisos para obtener el nivel idóneo de conservación, ahorro y diversificación energética en los sectores industrial, agrícola o de servicios, pudiendo, a tales efectos, realizar cualquier clase de actividades y servicios, tanto en relación con las Administraciones y Empresas Públicas, como con cualesquiera Entidades, Empresas y personas.

Cuarto: Que la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, tiene atribuidas mediante Decreto 209/2011, de 5 de agosto las competencias en materia de energía.

Quinto: Que en el marco de las actuaciones del Gobierno en materia de ahorro, diversificación energética y respeto del medioambiente, encaminadas a cumplir los compromisos internacionales en estas materias, el Consejo de Ministros de fecha 26 de agosto de 2005, aprobó el Plan de Energías Renovables (PER) 2005-2010. Finalizada la vigencia del Plan se ha considerado oportuno que, para evitar discontinuidades en las Ayudas y en tanto se aprueba el nuevo Plan de Energías Renovables 2011-2020, se habilite un Presupuesto de 35.000.000 euros para la firma de Convenios de Transición en 2011 con las distintas CCAA para apoyo a las energías renovables.

Sexto: El Plan de Energías Renovables (PER) 2005-2010, establecía actuaciones concretas, concentradas en los sectores con un mayor potencial, que requieren de mayor urgencia en su implantación y un mayor apoyo para conseguir los objetivos previstos, por lo que este Programa de Ayudas para la firma de Convenios de Transición se concentra en estos mismos sectores, en tanto se ponga en marcha las ayudas ligadas al nuevo Plan.

Séptimo: Que la Comunidad de Extremadura está interesada en llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias y en colaboración con el IDAE, las actuaciones concretas encaminadas a conseguir los objetivos previstos en el Plan de Energías Renovables, potenciando e incorporando las fuentes menos contaminantes, fomentando el aprovechamiento de los recursos en energías renovables.

Octavo: Que para el desarrollo del citado Programa de Ayudas, se ha considerado conveniente por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través del IDAE, continuar con los mecanismos de colaboración con todas las Comunidades Autónomas, que faciliten la articulación de las medidas en todo el territorio nacional, teniendo en consideración, además, las necesidades y objetivos de cada Comunidad en razón a sus propias peculiaridades, y su ámbito competencial. A tal efecto, el IDAE facilitará y pondrá a disposición de las Comunidades Autónomas los fondos necesarios para financiar las actuaciones.

Noveno: Que para continuar con el desarrollo de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del Plan de Energías Renovables 2005-2010, en el año 2011 y dentro de los mecanismos de colaboración con las CCAA, el IDAE cuenta con presupuesto específico, de acuerdo con la dotación consignada a su favor en los Presupuestos Generales de Estado, así como de otras fuentes, por un importe total de 35.000.000 euros.

En el caso de la Comunidad Autónoma de Extremadura al existir recursos del Feder para la Comunidad, dentro del Marco Estratégico Nacional de Referencia para el periodo de programación 2007-2013, con un importe previsto de la Cofinanciación Nacional de 6.352.007 euros, las aportaciones del IDAE en virtud de este convenio podrían servir para cofinanciar actuaciones junto a aquellos recursos en los términos que el programa Feder lo permita.

Del presupuesto total asignado a la Comunidad Autónoma de Extremadura de 1.253.000 euros en 2011, una parte que asciende a 794.001 euros, se destinará a cofinanciación, junto a los recursos Feder, del fondo Jessica-Bei, siendo en ese caso retenido del importe a transferir para ser ingresado directamente en dicho fondo Jessica (a estos efectos, la cofinanciación total se ha dividido en 4 años y asignando a Energías Renovables un 50%), con lo que quedaría un total de 458.999 euros, pendientes de distribuir por la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre las distintas áreas técnicas susceptibles de ayudas dentro de este Convenio.

Décimo: Que la Comisión Consultiva de Ahorro y Eficiencia Energética del IDAE, reunida el 13 de diciembre de 2010, aprobó que la distribución de los recursos económicos disponibles entre las distintas CCAA tuviera la misma estructura porcentual que en el año 2010.

Undécimo: Que ambas partes reconociéndose, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para poder formalizar este Convenio de Colaboración que responde al principio de cooperación y deber de recíproco apoyo y mutua lealtad a que están sometidos la Administración Central y Autonómica, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la vigente Ley General Presupuestaria; lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS :

Primera: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto definir y regular los mecanismos de colaboración entre el IDAE y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para llevar a cabo, durante el ejercicio 2011 y en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, medidas o actuaciones de apoyo público, que den continuidad a las aplicadas durante 2010 en el marco del PER 2005-2010

Segunda: Medidas ó actuaciones a realizar.

Las medidas o actuaciones a realizar en el marco de este Convenio se concretarán en el establecimiento, por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura de inversiones o programas de ayudas públicas a inversiones en nuevos proyectos de aprovechamiento energético en las áreas, que se detallan en el Anexo, donde se definen así mismo detalladamente las Áreas, Aplicaciones, Valores Elegibles y porcentaje de Ayudas. Se ha ampliado la elegibilidad dentro del Área de Energía Solar Térmica a la Incorporación de sistemas de tele monitorización y/o de visualización de la producción energética, en instalaciones existentes o nuevas en tanto no sean de obligada instalación tales dispositivos.

El desarrollo de los programas, preparación y convocatoria de bases reguladoras, gestión, tramitación y valoración técnica de expedientes, resolución de las ayudas, certificación y pago de la mismas, incluyendo el régimen de control, reintegro y sancionador, será llevado a cabo y gestionado por la Comunidad Autónoma, conforme a la normativa que le sea de aplicación, incluidas las Directrices Comunitarias vigentes sobre Ayudas Estatales a favor del medio ambiente y el Reglamento General de Exención por Categorías, y los condicionantes establecidos en el presente Convenio, contando para ello con la aportación financiera del IDAE.

Tercera: Procedimiento y calendario.

En un plazo máximo de 3 meses, a partir de la fecha del presente Convenio, la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentará al IDAE, un Plan de Trabajo en el cual se detallarán de forma pormenorizada las actuaciones concretas a desarrollar por la Comunidad en el ámbito del presente Convenio.

El Plan de Trabajo se ordenará por áreas y por tipo de medida, indicando además para cada actuación prevista:

- Descripción de la medida o programa de ayuda propuesto.
- Instrumento administrativo/jurídico previsto para llevar a cabo la medida (propuesta de bases de la convocatoria de ayudas).
- Presupuesto destinado a la medida, así como aportación de la Comunidad Autónoma, en su caso.
- La planificación y plazos máximos para llevar a cabo la actuación, teniendo presente que todas las actuaciones administrativas deberán estar comprometidas, necesariamente, a fecha 31 de diciembre de 2011 y concluidas a fecha 31/10/2012, salvo causa justificada y aprobación expresa del IDAE.

- Medios y/o mecanismos de que se dispone para la gestión de la medida.
- Organismo o dependencia que será responsable de su ejecución.
- Cronograma de las Actuaciones a realizar (Convocatoria de las Ayudas, Presentación de Solicitudes, Evaluación, Resolución y Pago) para cada una de las Áreas.
- Porcentaje de Ayudas a aplicar para cada una de las Áreas, con la aportación que cada una de las fuentes de Financiación de la Medida (Fondos Convenio / Presupuesto Comunidad Autónoma).
- Especificidades de la Convocatoria (por ejemplo: solo se darán ayudas a los proyectos superiores a cierta superficie).
- Otras Áreas a apoyar con Presupuesto integro de la Comunidad Autónoma dentro de la misma Convocatoria.
- Presupuesto desglosado que sería necesario dedicar a Ayudas en estas Áreas para atender a todas las Solicitudes que se tienen previsto recibir.

El modelo de presentación del Plan de Trabajo podrá ser facilitado por IDAE.

Todas las partes y estipulaciones del Convenio, que no hayan sido expresamente desarrolladas y/o modificadas por el Plan de Trabajo, mantendrán su vigencia y son, por tanto, de plena aplicación al Plan de Trabajo.

En un plazo no superior a 45 días, el IDAE comunicará a la Comunidad Autónoma de Extremadura la aprobación del Plan de Trabajo o las correcciones a llevar a cabo en el mismo, en el caso de que existieran contradicciones o insuficiencias respecto del marco básico establecido en el presente Convenio, disponiendo la Comunidad de un plazo de 15 días hábiles para adaptar el Plan de Trabajo y presentar el definitivo.

El Plan de Trabajo aprobado se entenderá como parte del presente Convenio, siendo, por tanto, considerando a todos los efectos como un compromiso contractual asumido por la Comunidad Autónoma de Extremadura; siendo la base para efectuar los desembolsos y el seguimiento del cumplimiento de las actuaciones a desarrollar en base a este Convenio.

La Comunidad Autónoma de Extremadura en función de las experiencias adquiridas durante el desarrollo de los trabajos, podrá plantear modificaciones al Plan de Trabajo original, siempre que no se incremente el presupuesto global contemplado en el plan original y se justifique razonadamente el cambio. Una vez aprobada por IDAE la modificación, será notificada a la Comunidad Autónoma de Extremadura pasando, a partir de ese momento, el nuevo Plan a ser efectivo a los efectos del presente Convenio.

Todos los compromisos de gasto en relación a las medidas o actuaciones a llevar a cabo en base a este Convenio, estarán comprometidos formalmente a 31/12/2011, no se admitirán, por tanto, compromisos adquiridos con posterioridad con cargo a los fondos a aportar por el IDAE, salvo aprobación expresa por éste. Tampoco serán admitidos con cargo a estos fondos compromisos adquiridos con anterioridad al 01/01/2011.

A efectos del Convenio, se entiende por Compromiso de Gasto para las Ayudas la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Convocatorias de ayudas públicas, la fir-



ma de Convenios o Contratos con terceros para la aportación de ayudas a fondo perdido por la Comunidad Autónoma en relación a actuaciones incluidas en el ámbito del presente Convenio, Resoluciones de Concesión de Ayudas, u otros actos jurídicos equivalentes que acrediten la intención firme de ejecutar la acción.

Los pagos a efectuar por parte de la Comunidad Autónoma en relación con los compromisos adquiridos en base a este Convenio, deberán estar liquidados con anterioridad al 31/10/2012. Los importes no pagados materialmente a la conclusión de esta fecha máxima de liquidación, deberán ser devueltos al IDAE en un plazo no superior a dos meses desde la citada fecha máxima de liquidación. Estas fechas máximas deberán ser tenidas en cuenta por la Comunidad Autónoma, en las bases de programas de subvenciones que se puedan articular como actuaciones incluidas en el ámbito del presente Convenio.

En los casos en que por la particularidad de los proyectos a ejecutar sea necesario, se podrán establecer prórrogas para la liquidación final de estos proyectos, previa petición de la Comunidad Autónoma con anterioridad a la fecha tope fijada y autorización del IDAE.

Con carácter general, el presupuesto global asignado a las actuaciones contempladas en el presente Convenio se podrá destinar a ayudas a terceros o programas de subvenciones, bien sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

En caso de existir discrepancias sobre la inclusión de un determinado gasto dentro del presupuesto del presente Convenio, se someterá a la Comisión Mixta establecida en el presente Convenio, quien dictaminará al respecto levantando acta al efecto.

Cuarta: Informes.

La Comunidad Autónoma remitirá al IDAE los siguientes informes tanto en soporte Digital con los Listados en forma de Hoja Excel, como en papel, sobre el desarrollo de los trabajos:

- Informe Intermedio a 31 de diciembre de 2011. Contendrá al menos la siguiente información:
 - Descripción resumida de la situación del Convenio y de las actividades comenzadas, en curso y finalizadas.
 - Modificaciones a la planificación de las diferentes actuaciones presentadas en el Plan de Trabajo, incluyendo fechas previstas y duraciones.
 - Copia de las Convocatorias publicadas.
 - Documentación acreditativa de los compromisos económicos adquiridos a esa fecha.
 - Relación de proyectos presentados a los programas de apoyo público con los datos principales disponibles de los mismos tanto técnicos como económicos y la situación de tramitación (Solicitud, En evaluación, Resueltos positivamente, Resueltos negativamente por motivos técnicos o administrativos, Resueltos negativamente por motivos presupuestarios, en Ejecución, Pendientes de Justificación, Justificados, Pagados, Revocados).
 - Justificación de los retrasos, en caso de existir, haciendo referencia a las actividades, analizando los efectos de dichos retrasos y medidas correctoras.



- Trabajos críticos: Se analizarán las actividades cuyo desarrollo normal se vea dificultado o sea crítico.
- Situación del presupuesto del Convenio, con indicación del Presupuesto máximo que sería necesario para poder atender la totalidad de las solicitudes presentadas.

El Modelo de Presentación del Informe Intermedio podrá ser facilitado por el IDAE.

— Informe Anual del año 2011 a 28 de febrero de 2012. Contendrá al menos:

- Descripción de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del Convenio y Valoración Provisional, cuantitativa y cualitativa, de su desarrollo, en términos energéticos y económicos.
- Modificaciones a la planificación de las diferentes actuaciones con respecto a lo presentado en el Informe Intermedio.
- Convocatoria de Ayudas publicadas, si no se hubiera enviado anteriormente o referencia al momento en que fue enviada.
- Certificación del Gasto Comprometido y de los Pagos realizados y pendientes de liquidar, suscrita por el Firmante del Convenio o persona en quien haya delegado.
- Actualización de los Datos de Relación de proyectos presentados a los programas de apoyo, público incluyendo datos principales disponibles de identificación, económicos y técnicos.
- Documentación relativa a las resoluciones de las ayudas concedidas.
- Resultados provisionales de las actuaciones realizadas, así como compromisos formalizados pendientes de liquidar, con las fechas previstas para su liquidación.
- Justificación de los retrasos, en caso de existir, haciendo referencia a las actividades, analizando los efectos de dichos retrasos.
- Situación del presupuesto del Convenio con indicación del Presupuesto Máximo necesario para atender la totalidad de las solicitudes presentadas.

El Modelo de presentación del Informe Anual, podrá ser facilitado por el IDAE.

— Informe Final, de Cierre y Liquidación, a 30 de noviembre de 2012:

Contendrá además de la edición final de los documentos indicados en los Informes anteriores la Liquidación Final del Presupuesto del Convenio y la acreditación de gastos de todas las actividades desarrolladas.

Este Informe, por tanto, contendrá al menos:

- Descripción de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del Convenio y Valoración Global definitiva, cuantitativa y cualitativa de su desarrollo, en términos energéticos y económicos.



- Modificaciones a la planificación de las diferentes actuaciones con respecto a lo presentado en el Informe Anual.
- Convocatoria de Ayudas publicadas, si no se hubiera enviado anteriormente o referencia al momento en que fue enviada.
- Certificación del Gasto Comprometido y de los Pagos realizados suscrita por el Firmante del Convenio o persona en quien haya delegado.
- Relación Definitiva de proyectos presentados a los programas de apoyo público con los datos principales disponibles de los mismos, tanto técnicos como económicos, así como la situación de tramitación máxima alcanzada (Solicitud, Resueltos positivamente, Resueltos negativamente por motivos técnicos o administrativos, Resueltos negativamente por motivos presupuestarios, Pagados, Revocados), tanto en formato impreso como digital-Excel.
- Modelos de Resoluciones de Concesión de las Ayudas.
- Critica del desarrollo del Convenio y sugerencias para Convenios sucesivos.

Tanto el Plan de Trabajo, como los informes a presentar y la solicitud de fondos financieros deberán ir suscritos por el firmante del presente Convenio, o persona en quien éste delegue específicamente para ello. por escrito dirigido al IDAE o por delegación expresa a través del presente Convenio.

Tanto el Informe Anual, como el Informe Final, de Cierre y Liquidación, serán aprobados o rechazados de forma justificada por el IDAE en el plazo de 30 días desde su recepción en este Instituto, debiendo presentarse por la Comunidad Autónoma de Extremadura un nuevo Informe, en el caso de rechazo, una vez solventadas las deficiencias detectadas, en el plazo de 15 días desde la notificación del rechazo.

El IDAE se reserva la posibilidad de realizar una auditoría de la gestión del proyecto y control del gasto realizado por la Comunidad Autónoma a través de una entidad externa especializada. En tal sentido, esta Comunidad Autónoma se obliga a facilitar los trabajos de dicha entidad designada por el IDAE, facilitando puntualmente la información que ésta pudiera requerir.

Quinta: Presupuesto y aportaciones.

El presupuesto total máximo a destinar por el IDAE para la realización de las actuaciones previstas en este Convenio asciende a la cantidad de 458.999 euros, todo ello con el siguiente desglose previsto por sector:

	Importe por sector	TOTAL
Áreas prioritarias: (mínimo 80% del importe total)		
- Solar térmica de baja temperatura	90.000,00 euros	393.999,00 euros
- Biomasa térmica	170.000,00 euros	
- Instalaciones híbridas Biomasa+Solar térmica	0,00 euros	
- Solar fotovoltaica aislada o Mixta Eólico-fotovoltaica	133.999,00 euros	



	Importe por sector	TOTAL
Áreas complementarias: (máximo 20% del importe total)		
- Pequeñas instalaciones para obtención y aprovechamiento de biogás	0,00 euros	65.000,00 euros
- Equipos de tratamiento en campo de biomasa	0,00 euros	
- Surtidores para biocarburantes	0,00 euros	
- Geotermia	65.000,00 euros	

La distribución por áreas establecida anteriormente, podrá ser modificada en el caso de que la Comunidad Autónoma lo justifique de forma razonada en el Plan de Trabajo y, siempre y cuando, la nueva distribución propuesta suponga una mejora para el cumplimiento de los objetivos globales del Plan de Energías Renovables en su Comunidad.

Las cantidades aportadas por el IDAE no podrán ser destinadas a otro fin distinto del previsto en este Convenio.

En el caso de que el Plan de Trabajo contemplara necesidades económicas inferiores al presupuesto máximo a destinar por el IDAE, previsto anteriormente, el presupuesto contenido en el Plan de Trabajo pasará a ser el límite máximo de aportación del IDAE, el diferencial originado en tal caso, será de la exclusiva competencia del IDAE para, de acuerdo a sus fines y funciones, reasignar fondos, o destinarlos a actuaciones promovidas por él mismo o por otros organismos públicos, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Energías Renovables.

La aportación del IDAE se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente 2010.0011.01.0026262604 cuyo titular es la Junta de Extremadura, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1502333A76000, 1502333A77000, 1502333A78900 y código de proyecto 200915003000900.

Las cantidades aportadas por el IDAE se entienden finalistas, no pudiendo ser destinadas a otro fin distinto del previsto en este Convenio o el Plan de Trabajo e incluyen el IVA soportado por la Comunidad Autónoma de Extremadura en caso de ser de aplicación.

Las transferencias a realizar por el IDAE a la Comunidad responderán al siguiente programa de desembolsos:

- A la aprobación del Plan de Trabajo: Hasta un máximo del 20%, salvo causa justificada que deberá ser acreditada suficientemente en el Plan de Trabajo.
- A la publicación de la Convocatoria de Ayudas, hasta un máximo de un 20% adicional, previa petición suscrita por el firmante o representante en quien delegue por escrito y envío de copia de la Convocatoria, en formato Digital.
- A la firma de las Resoluciones de Concesión de las Ayudas, previa petición y envío de listado, impreso y Digital-Excel, de Compromisos Nominales asumidos hasta un máximo de otro 30%. El Modelo de Presentación podrá ser facilitado por el IDAE.
- Cantidad restante hasta alcanzar el importe de la Ejecución a la entrega del Informe Final de Cierre y Liquidación.



En el caso de que la cantidad efectivamente comprometida a fecha 31/12/2011, fuera inferior al presupuesto máximo a aportar por el IDAE, previsto en el Plan de Trabajo, la diferencia entre estas cantidades será de la exclusiva competencia del IDAE y podrá ser dispuesto por éste para, de acuerdo a sus fines y funciones, reasignar fondos, o destinarlos a actuaciones promovidas por él mismo o por otros organismos públicos, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Energías Renovables. Las cantidades anticipadas por IDAE y no comprometidas a esa fecha límite deberán ser reembolsadas mediante transferencia a la cuenta con titularidad de este último de código 0049-1811-31-2710437195.

Para aportaciones sucesivas al Pago correspondiente a la Firma de las Resoluciones de Concesión de las Ayudas, junto con la solicitud de la aportación se incluirá justificación de los desembolsos efectuados hasta la fecha y compromisos externos asumidos, con el fin de poder comprobar el nivel de cumplimiento del citado Plan. Se aportará con la solicitud una certificación del firmante del Convenio o persona en quién delegue, según se indica más adelante en esta misma cláusula, del gasto comprometido y, en su caso, ejecutado, según modelo facilitado por IDAE.

Las respectivas transferencias de fondos serán realizadas por el IDAE a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo máximo de 30 días desde la recepción de la solicitud de fondos correspondiente, que deberá ir acompañada de la documentación precisa conforme a lo establecido en el presente Convenio.

En cualquier caso, las transferencias de fondos a que se refiere el presente Convenio, estarán condicionadas a la efectiva disposición, por parte del IDAE, de los importes consignados a su favor para estas actuaciones en virtud de los Presupuestos Generales del Estado 2011 indicados anteriormente.

Con anterioridad al 31 de diciembre de 2012, salvo prórroga expresa del IDAE, la Comunidad deberá proceder a la devolución al IDAE, mediante transferencia a la cuenta de código 0049-1811-31-2710437195 antes mencionada, del importe que corresponda a cantidades aportadas por el IDAE y no desembolsadas finalmente por la Comunidad a la conclusión de la fecha máxima de liquidación.

Los fondos no gastados por las Comunidades Autónomas y devueltos al IDAE pasarán a ser de la exclusiva competencia del IDAE y podrán ser dispuestos por éste para, de acuerdo a sus fines y funciones, reasignar fondos en años posteriores, salvo aquellas partidas que el IDAE pueda destinar a actuaciones para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Energías Renovables, bien directamente, por otros organismos públicos o bien a propuesta de las CCAA a actuaciones que por su carácter singular requieran la firma de un convenio específico. Dichas propuestas serán analizadas por el IDAE y estarán supeditadas a la disponibilidad de fondos.

En el caso de reasignar dichos fondos en años posteriores, su distribución entre las CCAA se realizará en función de los mismos porcentajes de reparto utilizados en el presente Convenio.

Sexta: Otros compromisos de las partes.

El IDAE y la Comunidad Autónoma se comprometen conjuntamente a:

Participar en las presentaciones públicas que se requieran para el desarrollo de las actividades del Convenio.

Hacer figurar los elementos de la imagen corporativa de ambas entidades en toda la documentación técnica y administrativa, equipos y elementos de comunicación que el desarrollo del Convenio requiera.

Citarse mutuamente como participantes en el Convenio en toda la documentación técnica y administrativa (incluso en las Órdenes de Convocatorias de Ayudas Públicas), y presentaciones públicas que se realicen por cualquiera de las partes.

El IDAE se compromete a:

Efectuar el seguimiento de las actuaciones a realizar por la Comunidad Autónoma en base a este Convenio, colaborando en lo posible, para conseguir una mejor consecución de los objetivos.

La Comunidad Autónoma se compromete a:

- Respetar los Acuerdos Voluntarios firmados entre la Administración General del Estado y las organizaciones sectoriales, relacionados con el desarrollo del Convenio.
- Facilitar la información y/o documentación que sea solicitada por el IDAE, para realizar el seguimiento de las actuaciones del presente Convenio, al objeto de dar respuesta puntual a los órganos competentes.
- Facilitar al IDAE, para su difusión, toda la documentación técnica, administrativa, de difusión y promocional, susceptible de ser de conocimiento público.

Séptima: Información pública.

Con objeto de promocionar entre toda la ciudadanía el Plan de Energías Renovables, se incluirá en toda la documentación (técnica, administrativa, de promoción, difusión o publicitaria bien sea en soporte papel, electrónico o audiovisual), y sobre los activos materiales de los proyectos, que por tamaño, valor u otra característica que razonablemente se considere relevante, ejecutados con cargo a fondos del presente Convenio, la siguiente leyenda:

Logo de IDAE, logo de la Comunidad Autónoma de Extremadura
Programa de Ayudas a las EE.RR. Área de.....”

La anterior leyenda estará situada en lugar destacado en los soportes antes mencionados, con unos tipos de letra iguales o superiores a los del mayor tamaño de los que le acompañan en el mismo texto global.

En todas las presentaciones orales relacionadas con las medidas del Convenio, se hará referencia a que la medida es parte del Programa de Ayudas a las EE.RR. y se lleva a cabo en cooperación entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio/IDAE y la Comunidad Autónoma.

Octava: Comisión mixta de seguimiento.

A requerimiento de una de las partes se podrá constituir una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos representantes del IDAE, por designación del Director General; y dos re-



presentantes designados por parte de la Comunidad Autónoma por el Consejero correspondiente con las siguientes funciones:

- Propuesta de interpretación del presente Convenio, así como informe y propuesta de resolución de las situaciones de controversia que se originen entre las partes.
- Cualquier otra encomienda que se haya establecido en el presente Convenio.

En cualquier caso, el seguimiento de las actividades del Convenio será realizado conjuntamente por el IDAE y la Comunidad Autónoma. En este sentido ambas entidades se comprometen a:

- Velar por el cumplimiento y desarrollo del presente Convenio.
- Coordinar, impulsar y controlar los trabajos, velando por que las actuaciones o medidas emanadas de la aplicación del Convenio se ajusten a los objetivos de éste, comprometiéndose IDAE a resolver las posibles incidencias y dudas de interpretación que se puedan plantear, para facilitar el cumplimiento de los objetivos del Convenio y de los objetivos de energías renovables en España.

Novena: Vigencia.

El presente Convenio se circunscribe a las medidas y actuaciones a llevar a cabo durante el ejercicio 2011, relativas al Plan de Energías Renovables, entrará en vigor al día siguiente de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2012. En caso de que a esa fecha no estén finalizadas todas las actuaciones contempladas en el mismo, así como liquidados los aspectos económicos derivados de su ejecución, se entenderá prorrogado automáticamente hasta su finalización.

El Convenio podrá extinguirse anticipadamente por una de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Decisión unilateral por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por una de las partes, que deberá ser acreditado por la parte denunciante. De producirse este supuesto ambas partes deberán cumplir los compromisos que a cada una les pudieran corresponder y que a la fecha de extinción del presente Convenio estuvieren pendientes.
- Si por cualquier causa fuera imposible o innecesaria la ejecución de sus actividades.

Décima: Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio se considera excluido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.1.c) del citado texto.

Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa en un primer momento a través de la Comisión Mixta las posibles controversias que pudieran originarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio. En su defecto, las actuaciones litigiosas que se pudieran plantear, dada la naturaleza jurídico-administrativa de las mismas, quedarán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Al amparo de esta voluntad de colaboración, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía,
ALFONSO BELTRÁN GARCIA-ECHÁNIZ

El Presidente de la Junta de Extremadura
PA El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

A N E X O

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ENERGÍAS RENOVABLES DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES Y REQUISITOS —EJERCICIO 2011—

A) Área solar térmica - Programa de apoyo público.

Ámbito de aplicación prioritaria.

- Instalaciones por elementos: Sistemas de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar, mediante captadores solares cuyo coeficiente global de pérdidas sea inferior a $9 \text{ W}/(\text{m}^2 \text{ }^\circ\text{C})$, para su utilización en aplicaciones térmicas.
- Instalaciones con sistemas prefabricados: Sistemas indirectos de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar, bien sea como sistema compacto o como sistema partido. Consiste bien en un sistema integrado o bien en un conjunto y configuración uniforme de componentes. Se produce bajo condiciones que se presumen uniformes y ofrecidas a la venta como equipos completos y listos para instalar, bajo un solo nombre comercial. Los captadores solares tendrán un coeficiente de pérdidas inferior a $9 \text{ W}/(\text{m}^2 \text{ }^\circ\text{C})$. No se consideran elegibles los equipos directos.
- Aplicaciones especiales: Aplicaciones de refrigeración u otras aplicaciones con temperatura de diseño superior a 60°C , y superando rendimientos del 40%, para $(t_m - t_a) = 60^\circ\text{C}$ y $I = 800 \text{ W}/\text{m}^2$ sobre la curva cuadrática de certificación del captador.
- Proyectos innovadores: Se consideran proyectos innovadores aquellos que cumplan los criterios definidos en el apartado de energía solar térmica del Plan de Energías Renovables 2005-2010.
- Incorporación de sistemas de telemonitorización y/o de visualización de la producción energética, en instalaciones existentes o nuevas:

Sistema de telemonitorización, comunicación y control necesario, para la adaptación o incorporación a la instalación existente o nueva, que permita a terceros visualizar el funcionamiento. Existirá un servicio de seguimiento y supervisión de la instalación por una duración de al menos dos años cuyos informes se presentarán trimestralmente al usuario

y estarán a la disposición de la Comunidad Autónoma y del IDAE en caso de ser requeridos por estos.

Paneles informativos o sistemas de visualización que permitan a los usuarios visualizar la producción energética de la instalación solar térmica.

Descripción de las partidas elegibles.

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones que forman parte del equipo, es decir captadores solares térmicos, acumuladores, intercambiadores de calor, bombas de circulación, tuberías, válvulas y conexiones, vasos de expansión, aislamientos, sistema eléctrico y de control, equipos de medida, y demás equipos secundarios, así como el montaje y conexionado del conjunto, obra civil asociada, diseño de ingeniería de la instalación, dirección de obra, puesta en marcha, documentación técnica, manuales de uso y operación y tramitaciones de permisos y ayudas.

En el caso de Incorporación de sistemas de telemonitorización y sistemas de visualización en instalaciones nuevas o existentes, se considerará elegible el coste de inversión adicional sobre el sistema de control existente o previsto (según su caso) donde se recogerán los equipos necesarios para la telemonitorización, adquisición de datos, visualización y comunicación con las instalaciones así como el coste del servicio de seguimiento y supervisión de la instalación durante un periodo de al menos dos años.

No se subvencionarán aquellos proyectos, o la parte correspondiente, cuya instalación sirva para cumplir con los requisitos, susceptibles de aplicación, fijados por el Código Técnico de la Edificación.

Los principales subsistemas de que consta son los siguientes:

- Campo de captación solar: compuesto por captadores solares, elementos de soporte y fijación de los captadores, elementos de interconexión entre captadores, etc.
- Acumulación: compuesto de tanques de almacenamiento, intercambiadores, vasos de expansión, tuberías, bombas, etc.
- Regulación, Control y Monitorización (opcional): Compuesto equipo de regulación, sensores, sistemas de adquisición de datos, etc.
- Obra civil: compuesta por movimiento de tierras, cimentaciones, zanjas, etc.

Todos los equipos e instalaciones cumplirán con la normativa vigente para este tipo de instalaciones y el Pliego de Condiciones Técnicas del IDAE para instalaciones solares térmicas-Revisión 2009.

Potenciales peticionarios.

Los titulares de las instalaciones, podrán ser particulares, empresas, Empresas de servicios energéticos o Administraciones Públicas. Así mismo, se contempla la petición de agrupamientos de instalaciones bajo un mismo solicitante y diferentes emplazamientos.

Coste de referencia e intensidad de la ayuda.

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia de captación instalada según las características.

Categoría	Coste de referencia €/kW * (€/m ²)		Ayuda máxima / Coste de referencia
Sistema prefabricados	1.160 €/kW (812 €/m ²)		37 %
Sistemas por elementos	Hasta 14 kW (20 m ²)	1.160 €/kW (812 €/m ²)	
	Más de 14 kW (20 m ²)	1.015 €/kW (710,5 €/m ²)	
Aplicaciones especiales	1.450 €/kW (1.015 €/m ²)		
Proyectos innovadores	Hasta un 50 % más de los costes de referencia definidos anteriormente.		
Sistemas de visualización de la energía producida (**)	Hasta 14 kW (20 m ²) límite	Máximo 800 €	50 %
	Entre 14 kW (20 m ²) y 70 kW (100 m ²)	Máximo 1.200 €	
Sistemas de telemonitorización y visualización de la energía producida incluido el servicio de seguimiento y supervisión durante al menos dos años (**)	Entre 14 kW (20 m ²) y 70 kW (100 m ²)	Máximo 2.500 €	
	Más de 70 kW (100 m ²)	Máximo 3.000 €	

(*) A efectos del presente Convenio, se considera la relación 0,7 kW/m² de superficie certificada.

(**) En instalaciones existentes o nuevas, siempre que en las instalaciones nuevas no sea obligatoria la incorporación de estos sistemas por la legislación vigente.

Estas ayudas y costes de referencia aplican de igual forma, a la fracción solar correspondiente, para instalaciones híbridas Solar térmica + Biomasa térmica.

En cualquier caso se considera que una instalación solar térmica está hibridada con una de biomasa térmica, siempre que compartan elementos básicos y que la cobertura de las necesidades para las que están diseñadas se lleve a cabo fundamentalmente a partir de estas dos fuentes.

Criterios Generales en la aplicación de Ayudas Públicas:

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor.
- La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista en las citadas Directrices.

B) Área biomasa – Programa de apoyo público.

Aplicaciones.

- Producción de energía térmica, para uso doméstico, industrial o en edificios utilizando como combustible biomasa.

Descripción de las partidas elegibles.

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos, e instalaciones, obra civil asociada y realización de proyectos de ingeniería.

Los principales elementos de que consta este tipo de instalaciones son los siguientes:

- Sistema de tratamiento y alimentación de combustible: Preparación del combustible para que la caldera del propio proyecto lo reciba en la forma y cantidades necesarias para alcanzar las prestaciones de la instalación. Si el sistema produce una cantidad de combustible superior a la consumida por la instalación térmica, sólo se considerará como partida elegible la fracción de la instalación correspondiente al porcentaje de suministro del propio proyecto.
- Sistema de combustión u horno: En lo que permita y este destinado exclusivamente a la generación de calor por combustión de la biomasa, transfiriéndolo éste a las paredes de la caldera y evacuando los humos de forma adecuada.
- Caldera: Sistema que transfiere la energía térmica generada en el hogar y en el circuito de humos al fluido, agua presurizada, agua-vapor saturado o sobrecalentado, aceite para calefacción/refrigeración o suministro de agua caliente.
- Sistemas de generación de frío asociados a la generación de calor mediante máquinas de absorción.
- Sistema de distribución: Bien en el propio edificio o distribuido en los sistemas de distrito del tendido de tuberías así como el sistema de regulación, control y medida de consumos energéticos.
- Sistemas eléctricos de control y monitorización.
- Obra civil: en la que se incluyen excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización, edificios, etc.
- Ingeniería y dirección de obra.

En el caso de redes de distrito, se consideran elegibles ampliaciones a nuevos usuarios, aunque permanezca inalterada la potencia de generación térmica.

No se subvencionarán aquellos proyectos, o la parte correspondiente, cuya instalación sirva para cumplir con los requisitos, susceptibles de aplicación, fijados por el Código Técnico de la Edificación.

Potenciales peticionarios.

Personas físicas, empresas, entidades públicas, Empresas de servicios energéticos, Comunidades de Vecinos o Mancomunidades de Vecinos.

Intensidad de ayuda:

- 30% del coste de referencia.

- Se podrá llegar hasta el 45% del coste de referencia en el caso de calderas automáticas para uso doméstico o en instalaciones municipales.
- En el caso de instalaciones híbridas Biomasa térmica+Solar térmica que empleen calderas automáticas para uso doméstico o en instalaciones municipales, la intensidad de la ayuda de la parte de biomasa podrá llegar hasta el 50% de los costes elegibles.

Se entenderá por caldera automática aquella que disponga al menos los siguientes elementos: sistema de encendido, alimentación, limpieza y extracción de cenizas automáticos, así como un sistema de telecontrol/telegestión.

En cualquier caso se considera que una instalación de biomasa térmica está hibridada con una de solar térmica, siempre que compartan elementos básicos y que la cobertura de las necesidades para las que están diseñadas se lleve a cabo fundamentalmente a partir de estas dos fuentes.

Coste de referencia

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia térmica instalada de 600 euro/kW de potencia instalada.

Criterios Generales en la aplicación de Ayudas Públicas:

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor.
- La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista en las citadas Directrices.

C) Área solar fotovoltaica o mixta eólica-fotovoltaica aislada – Programa de apoyo público.

Ámbito de aplicación.

Sistema de generación eléctrica, que transforma la energía de la radiación solar, mediante módulos fotovoltaicos o de la energía del viento mediante aerogeneradores, en energía eléctrica, para su consumo aislado de la red de distribución, pudiendo contar el sistema con acumulación de energía eléctrica. Solo se admitirán instalaciones mixtas en que la aportación fotovoltaica sea al menos del 50% de la Potencia Eólica.

Descripción de las partidas elegibles.

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones, módulos fotovoltaicos, aerogenerador, en su caso; baterías, reguladores, convertidores, tendidos eléctricos y conexiones, así como obra civil asociada, puesta en marcha, dirección e ingeniería de proyecto, documentación técnica, manuales de uso y operación, y tramitación de permisos y ayudas. Los principales subsistemas de que consta son los siguientes:

- Generador fotovoltaico: compuesto por los módulos fotovoltaicos, los elementos de soporte y fijación de los módulos, los elementos de interconexión entre módulos, etcétera.

- Aerogenerador (Opcional) Incluidos sistemas de soporte y fijación. Potencia máxima del aerogenerador 5 kW.
- Acumulación: compuesto por las baterías, los reguladores, elementos de interconexión y cableado, indicadores del nivel de baterías, etcétera.
- Acondicionamiento de energía: compuesto por los convertidores o inversores, cuadros eléctricos, interruptores y protecciones, cableados, etcétera.
- Monitorización (opcional): compuesto por los sensores, sistemas de adquisición de datos, sistemas de comunicación remota, etcétera.
- Obra civil: compuesta por el movimiento de tierras, las cimentaciones, las zanjas, las arquetas, etcétera, necesarias exclusivamente para la instalación.

Todos los equipos e instalaciones cumplirán con la normativa vigente para este tipo de instalaciones y el Pliego de Condiciones Técnicas del IDAE para instalaciones solares fotovoltaicas aisladas de la red - Revisión 2009.

Potenciales peticionarios.

Los titulares de las instalaciones, podrán ser particulares, empresas o Administraciones Públicas.

Tipos de aplicaciones.

Se contemplan como aplicaciones prioritarias:

- Electrificación doméstica y servicios públicos: viviendas, iluminación con farolas autónomas, instalaciones turísticas y refugios, etcétera.
- Electrificación agrícola o ganadera: bombes de agua, sistemas de riego, electrificación de granjas, sistemas de ordeño, refrigeración, iluminación de invernaderos, etcétera.
- Señalización y comunicación: navegación aérea y marítima, carreteras y ferrocarriles, repetidores de telecomunicaciones, etcétera.
- Otras Aplicaciones relacionadas con el agua: Desalinización y oxigenación del agua.
- Generación de Hidrogeno.
- Otras específicas: protección catódica, alimentación de vehículos eléctricos, etcétera.

Intensidad de ayuda.

Como máximo el 40% del coste de referencia.

Coste de referencia.

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia eléctrica instalada de:

- 10,00 euros/Wp sistema fotovoltaico y 3,00 euros/W Generador eólico para instalaciones con acumulación.

- 8,00 euros/Wp sistema fotovoltaico y 3,00 euros/W Generador eólico para instalaciones sin acumulación.

Criterios Generales en la aplicación de Ayudas Públicas:

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor.
- La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista en las citadas Directrices.

D) Instalaciones para el almacenamiento, manejo, tratamientos previos y sistemas de digestión anaerobia y de aprovechamiento energético (calor/frío) y/o eléctrico de cualquier tipo de materia orgánica susceptible de este tratamiento. Pequeñas instalaciones para obtención y aprovechamiento de biogas.

Ámbito.

Producción de energía térmica o eléctrica mediante el aprovechamiento energético del biogás producido por digestión anaerobia de residuos biodegradables, para instalaciones de potencia eléctrica inferior a 500 kW.

Descripción de las partidas elegibles.

Las partidas elegibles corresponde a los sistemas de tratamiento, manipulación y control de residuos, equipos del proceso de digestión, equipos de tratamiento y almacenamiento del biogás, y de los subproductos del grupo de generación eléctrico y térmica y sus recuperadores, así como la obra civil asociada, puesta en marcha, dirección e, ingeniería de proyecto. Los principales elementos de los que consta este tipo de proyectos son los siguientes:

- Sistemas de manipulación y preparación del residuo: transporte del residuo hasta la planta, homogeneizado, adecuación y almacenamiento del mismo.
- Reactor: formado por el equipo propiamente dicho y sus sistemas de alimentación y descarga, extracción del biogás, retirada de sólidos y Iodos, y sistema de calefacción.
- Gestión y manipulación del biogás: sistemas de depuración del biogás, gasómetros, compresores, etc.
- Sistemas de aprovechamiento energético: motores de combustión del biogás y equipos de recuperación de calores residuales, calderas etc.
- Conexión a la red: equipamiento eléctrico (transformador, cabinas, protección y medida, etc.) y aparamenta de interconexión a la red.
- Obra civil: excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización, edificios, etc.

Potenciales peticionarios.

Personas físicas, empresas, entidades públicas, Comunidades de vecinos, Mancomunidades de vecinos o Empresas generadoras o gestoras de residuo biodegradable.



Intensidad de ayuda.

Como máximo el 30% del coste de referencia.

Venta de energía.

De acuerdo con el grupo b.7 del RD 661/2007.

Coste de referencia.

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia instalada de 3.500 euro/kW. En caso de que el aprovechamiento sea térmico se tomará como coste de referencia 1.100 euro/kW. Cuando se trate de cogeneración de energía eléctrica y térmica se considerará un coste de referencia de 4.000 euro/kW.

Criterios Generales en la aplicación de Ayudas Públicas:

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor.
- La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista en las citadas Directrices.

E) Equipos de tratamiento en campo de biomasa para su astillado o empacado.

Ámbito.

Maquinaria específica para el tratamiento de la biomasa, para uso energético, en campo a fin de facilitar su recogida y transporte de forma que se reduzcan los costes asociados al transporte de la misma.

Descripción de las partidas elegibles.

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos que forman parte de la maquinaria específica no incluyéndose equipos independientes para su movimiento a menos que se trate de máquinas autopropulsadas, caso en el que toda la máquina se considerará como partida elegible.

Los principales elementos de que consta este tipo de equipos son los siguientes:

- Sistema de tratamiento de la biomasa. Astillado/Empacado.
- Sistemas hidráulicos, mecánicos o de cualquier tipo asociados al accionamiento del sistema de tratamiento.
- Sistemas de control, monitorización y telegestión del equipo.
- Sistemas eléctricos asociados al sistema de tratamiento.
- Accesorios y equipos auxiliares necesarios para el accionamiento y operación del sistema de tratamiento, siempre y cuando estén unidos físicamente al sistema de tratamiento, como motores, grapas, pinzas, compuertas, etc.

- Habitáculo para el operador del sistema, siempre y cuando este no sea el habitáculo perteneciente a otro vehículo independiente utilizado para el traslado del equipo.
- En el caso de máquinas autopropulsadas, todos los equipos que conformen la misma aún cuando se objetivo sea el movimiento de la máquina por el terreno.

Quedan fuera de esta área las empacadoras y trituradoras habitualmente utilizadas en las actividades agrícolas o forestales, cuyos usos principales no son la producción de biomasa con aplicaciones energéticas (incluyendo las empacadoras agrícolas de paja o los sistemas de triturado/astillado para incorporación del material orgánico al suelo).

Potenciales peticionarios.

Personas físicas, empresas, entidades públicas, mancomunidades de propietarios o entidades públicas, cooperativas agrícolas o forestales.

Intensidad de ayuda.

Como máximo 30% del coste de referencia.

Coste de referencia: Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por equipo según las características de cada proyecto de:

<i>Tipo de sistema</i>	Tipo de máquina	Coste de referencia (€/CV)	Ayuda máxima / Coste de referencia
Empacadoras	Autopropulsada	1.000 €/CV	30%
	transportable no autopropulsada	500 €/CV	30%
	Semimóvil	800 €/CV	30%
Astilladoras/Picadoras	Autopropulsada	1.000 €/CV	30%
	transportable no autopropulsada	500 €/CV	30%
	Semimóvil	800 €/CV	30%

- (1) Se entiende por máquina autopropulsada aquella cuyo sistema motriz está íntimamente unido a los equipos de tratamiento, de forma que ambas partes no pueden formar una máquina por separado.
- (2) Se entiende por máquina transportable aquella que montada en un tractor o vehículo de transporte puede moverse dentro del área donde se generan los residuos sin necesidad de la existencia de una vía definida en el terreno.
- (3) Se entiende por máquina semimóvil aquella que puede ser transportada (mediante cualquier tipo de vehículo de transporte) hasta la zona donde se generan la biomasa pero no pudiendo moverse por el terreno donde se generan los materiales a tratar, debe ser alimentada por otros vehículos o procedimientos que extraen los materiales y los llevan hasta un lugar o lugares determinados para realizar el tratamiento.



Coste Subvencionable.

El coste subvencionable se determina a partir del coste total del equipo, de acuerdo con las partidas elegibles. Este coste se referencia a la potencia del equipo incluido en la partida subvencionable, siendo en el caso de máquinas autopropulsadas el total de potencia de la máquina y en el caso de máquinas no autopropulsadas la potencia asociada al equipo de tratamiento de biomasa. A partir de este coste se determinará la ayuda equivalente máxima al proyecto.

Criterios Generales en la aplicación de Ayudas Públicas:

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor.
- La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista en las citadas Directrices.

F) Biocarburantes. Instalación de surtidores en estaciones de servicio.

Ámbito.

Puntos de suministro en estaciones de servicio, para su consumo en el sector de transporte, de biogás, biodiesel y de mezclas con obligación de etiquetado específico, tanto de bioetanol con gasolina como de biodiesel con gasoil.

Descripción de las partidas elegibles.

El punto de suministro se define como una unidad que consta de tres partes; depósitos, surtidor e instalación electromecánica.

Sólo serán elegibles las inversiones correspondientes al almacenamiento y suministro de biocarburantes puros o de mezclas con obligación de etiquetado específico. En el caso de que el punto de suministro permita disponer de otros productos distintos a estos, se deducirán de la inversión elegible tanto la relativa al almacenamiento e instalación electromecánica de esos carburantes, como la parte proporcional de la correspondiente al surtidor, en función del número de productos disponible en el punto de suministro.

Potenciales peticionarios.

Los titulares de las instalaciones podrán ser particulares, empresas o Administraciones Públicas.

Tipos de aplicaciones.

Consumo en el sector del transporte.

Intensidad de ayuda.

Como máximo el 40% del coste de referencia.

Coste de referencia.

Como máximo 75.000 euros/punto de suministro.

Criterios Generales en la aplicación de Ayudas Públicas:

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor.
- La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista en las citadas Directrices.

G) Equipos de aprovechamiento de la energía existente en el subsuelo. Geotermia.

Ámbito.

Sistemas de aprovechamiento de la energía térmica, calor y/o frío existente en el subsuelo, para su consumo en el sector doméstico, industrial o de servicios, mediante sistemas electromecánicos o termodinámicos:

- Aprovechamiento de energía térmica para redes de distrito.
- Aprovechamiento de la energía térmica para climatización utilizando bombas de calor que intercambien con el terreno, ya sean de circuito abierto o cerrado, tanto para instalaciones existentes que se reformen, como para instalaciones nuevas.

Descripción de las partidas elegibles.

Formarán parte de las partidas elegibles las inversiones correspondientes a la realización de los proyectos de ingeniería, perforación y obra civil asociada al proyecto, sistemas de captación (incluyendo la reinyección), aprovechamiento del recurso geotérmico y en general, cualquier elemento que sea indispensable para la consecución de los objetivos energéticos que se persiguen con la instalación.

Los principales elementos de que consta este tipo de instalaciones son los siguientes:

- Ingeniería y dirección de obra.
- Perforación de sondeos (producción y reinyección).
- Obra civil: en la que se incluyen excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización, edificios, etc. (en caso de ser necesarias).
- Sistemas de captación del recurso geotérmico: sondeos, intercambiadores, acumuladores, tuberías, etc.
- Sistemas de aprovechamiento mediante medios electromecánicos (bombeo e intercambio térmico directo).
- Bomba de calor que permite el intercambio geotérmico.
- Sistema de distribución: Bien en el propio edificio o distribuido en los sistemas de distrito del tendido de tuberías así como el sistema de regulación, control y medida de consumos energéticos.
- Sistemas eléctricos de control y monitorización.



En el caso de redes de distrito, se consideran elegibles ampliaciones a nuevos usuarios, aunque permanezca inalterada la potencia de generación térmica.

No se subvencionarán aquellos proyectos, o la parte correspondiente, cuya instalación sirva para cumplir con los requisitos, susceptibles de aplicación, fijados por el Código Técnico de la Edificación.

Potenciales peticionarios.

Los titulares de las instalaciones podrán ser particulares, empresas o Administraciones Públicas, Empresas de servicios energéticos, Comunidades de vecinos o Mancomunidades de vecinos.

Tipos de aplicaciones.

Climatización de edificios (calor y/o frío), producción de agua caliente sanitaria, climatización de piscinas y generación térmica para procesos industriales.

Coste de referencia e Intensidad de Ayuda.

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, las siguientes inversiones máximas por unidad de potencia de origen geotérmico:

- 500 euros/kW para instalaciones en circuito abierto.
- 1.100 euros/kW para instalaciones en circuito cerrado con intercambio enterrado horizontal.
- 1.400 euros/kW para instalaciones en circuito cerrado con intercambio vertical con sondeos.
- 1.500 euros/kW para instalaciones de redes de distrito geotérmicas.

La Intensidad de ayuda será como máximo el 30% del coste de referencia.

- En el caso de instalaciones híbridas (geotermia + biomasa térmica, geotermia + fotovoltaica, etc.) que empleen calderas automáticas para uso doméstico o en instalaciones municipales, la intensidad de la ayuda de la parte de geotermia podrá llegar hasta el 50% de los costes elegibles.

Se considera que una instalación de geotermia está hibridada con una de biomasa térmica, siempre que compartan elementos básicos y que la cobertura de las necesidades para las que están diseñadas se lleve a cabo fundamentalmente a partir de estas dos fuentes.

Criterios Generales en la aplicación de Ayudas Públicas:

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor.
- La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista en las citadas Directrices.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ORDEN de 25 de enero de 2012 por la que se adopta la decisión favorable a la modificación del pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Protegida "Ternera de Extremadura". (2012050011)

El Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida "Ternera de Extremadura" solicitó la modificación de su pliego de condiciones.

Previos los trámites normativamente establecidos, la mencionada solicitud de modificación se publicó en el Boletín Oficial del Estado n.º 141, de 14 de junio de 2011, y se concedió un plazo de dos meses para que cualquier persona física o jurídica cuyos legítimos derechos o intereses considerara afectados, pudiera presentar oposición a dicha modificación, transcurrido el cual ninguna oposición fue formalizada.

Se han cumplido los trámites y requisitos establecidos en el Reglamento (CE) n.º 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios, en el Reglamento (CE) n.º 1898/2006 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2006, que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 510/2006 del Consejo, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios, del Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas, de aplicación en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria única del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas, así como en la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura, de aplicación de acuerdo con su disposición transitoria cuarta.

Constando acreditados en el procedimiento los trámites y fundamentos de esta decisión, a propuesta de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, con base en las competencias establecidas en los artículos 2.1 n) y 10 de la Ley 4/2010, de 28 de abril y en el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, esta Consejería

D I S P O N E :

Primero. Adoptar la decisión favorable a la modificación del pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Protegida "Ternera de Extremadura" anunciada en el Boletín Oficial del Estado n.º 141, de 14 de junio, de 2011.

Segundo. Incorporar como anexo la versión del pliego de condiciones en la que se ha basado esta decisión favorable.

Tercero. Ordenar la publicación de esta orden y el pliego de condiciones de su anexo en el Diario Oficial de Extremadura, el cual estará disponible para su consulta pública en la página



web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, www.agralia.juntaex.es.

Cuarto. Se ordene la remisión de la resolución al órgano estatal competente al objeto de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y la consiguiente protección nacional transitoria.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses. En ambos casos el primer día para interponer el recurso será el siguiente a la publicación y el último, el día hábil que coincida en fecha con el de la publicación.

Mérida, a 25 de enero de 2012.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

A N E X O

PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA TERNERA DE EXTREMADURA

A) Nombre del producto.

Indicación Geográfica Protegida "Ternera de Extremadura".

B) Descripción del producto.

Se entiende por "Ternera de Extremadura" aquellas canales procedentes exclusivamente de ganado de las razas autóctonas "Retinta", "Avileña-Negra Ibérica", "Morucha", "Blanca Cacereña", "Berrendas" y sus cruces con las razas "Charolesa" y "Limusina", perfectamente adaptadas al medio, y con las razas autóctonas mencionadas, y criadas en régimen extensivo de producción. Exclusivamente el ganado mencionado es apto para suministrar carne que será protegida por la IGP.

Se identificará en el etiquetado de la canal y sus piezas la procedencia de la raza autóctona o cruzamiento de dicha carne amparada.

Las hembras procedentes de cruces por absorción no podrán ser reproductoras amparadas bajo esta IGP. Tampoco se encuentran bajo este amparo las razas cárnicas no españolas.

Considerando la edad y la alimentación a la que los animales han sido sometidos antes del sacrificio, se distinguen los siguientes tipos:

TERNERAS: Animal que se destina a sacrificio con una edad mayor de 8 meses hasta los 12 meses. Su alimentación será fundamentalmente la leche materna, admitiéndose la suplementación con recursos alimenticios autorizados (el tipo de suplementación permitida se define en el punto E "Descripción del método de obtención del producto).

AÑOJOS: Animal que se destina al sacrificio con una edad mayor de 12 meses hasta 24 meses, siendo alimentados con recursos alimenticios autorizados.

NOVILLOS: Animal que se destina al sacrificio con una edad mayor de 24 meses hasta 48 meses, alimentado con recursos alimenticios autorizados.

Las características de las carnes amparadas por la Indicación Geográfica Protegida "Tertera de Extremadura", serán:

- I) Tertera: La carne procedente de estos animales presentará un color rojo brillante, con grasa de color blanco, consistencia firme, ligeramente húmeda y textura fina.
- II) Añojo: La carne procedente de estos animales presentará un color entre rojo claro y rojo púrpura con grasa de color blanco, consistencia firme al tacto, ligeramente húmeda y textura fina.
- III) Novillo: La carne procedente de estos animales presentará un color rojo cereza, con grasa de color crema, consistencia firme al tacto y ligeramente húmeda, textura fina y moderado nivel de grasa intramuscular.

Los tipos de canales definidos se ajustarán a las siguientes normas:

1. Canales machos y hembras según clasificación legislación europea vigente.
2. Conformación: U.R.O,O+.
3. Cobertura de grasa: 2, 3, y 4.
4. Higiene: Aplicación de las normas europeas y nacionales.
5. El pH será inferior a 6 a las 24-48 horas del sacrificio en el músculo Longissimus dorsi a la altura de la 5-6a costilla (o/y paquetes musculares de Espaldilla o/y Aguja o/y Tapa, para aquellas canales que se destinen al despiece).

C) Zona geográfica:

La zona geográfica de producción de los animales, cuya carne vaya a optar a la Indicación Geográfica Protegida "Tertera de Extremadura", serán las comarcas a continuación detalladas con sus municipios correspondientes:

Alburquerque, Almendralejo, Azuaga, Badajoz, Brozas, Cáceres, Castuera, Coria, Don Benito, Herrera del Duque, Hervás, Jaraíz de la Vera, Jerez de los Caballeros, Logrosán, Llerena, Mérida, Navalmoral de la Mata, Olivenza, Plasencia, Puebla de Alcocer, Trujillo y Valencia de Alcántara.

- Alburquerque: Alburquerque, Puebla de Obando, San Vicente de Alcántara, Codosera (La), Roca de la Sierra (La), Villar del Rey.
- Almendralejo: Aceuchal, Almendralejo, Fuente del Maestre, Hornachos, Llera, Palomas, Puebla de la Reina, Puebla de Sancho Pérez, Salvatierra de los Barros, Santos de Maimona (Los), Villafranca de los Barros, Zafra, Alconera, Feria, Hinojosa del Valle, Lapa (La),



- Morera (La), Parra (La), Puebla del Prior, Ribera del Fresno, Santa Marta, Solana de los Barros, Villalba de los Barros.
- Azuaga: Ahillones, Berlanga, Granja de Torrehermosa, Malcocinado, Retamal, Valverde de Llerena, Azuaga, Campillo de Llerena, Maguilla, Peraleda del Zaucejo, Valencia de las Torres.
 - Badajoz: Albuera (La), Badajoz, Entrin Bajo, Talavera la Real, Almendral, Corte de Peleas, Nogales, Torre de Miguel Sesmero.
 - Brozas: Acehuche, Brozas, Mata de Alcántara, Piedras Albas, Zarza la Mayor, Alcántara, Ceclavin, Navas del Madroño, Villa del Rey.
 - Cáceres: Albalá del Caudillo, Aldea del Cano, Arroyo de la Luz, Benquerencia, Cáceres, Casar de Cáceres, Casas de Millan, Hinojal, Monroy; Santiago del Campo, Talavan, Torremocha, Torrequemada, Valdemorales, Alcuescar, Aliseda, Arroyomolinos de Montánchez, Botija, Cañaverál, Casas de Don Antonio, Garrovillas, Malpartida de Cáceres, Montánchez, Sierra de Fuentes, Torre de Santa María, Torreorgaz, Valdefuentes, Zarza de Montánchez.
 - Castuera: Benquerencia de la Serena, Capilla, Esparragosa de la Serena, Malpartida de la Serena, Peñalsordo, Valle de la Serena, Zarza-Capilla, Cabeza del Buey, Castuera, Higuera de la Serena, Monterrubio de la Serena, Quintana de la Serena, Zalamea de la Serena.
 - Coria: Acebo, Cachorrilla, Cadalso, Calzadilla, Casas de D. Gómez, Casillas de Coria, Cilleros, Coria, Descargamaría, Eljas, Gata, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Hernán Pérez, Holguera, Hoyos, Huelaga, Moraleja, Morcillo, Pedroso de Acim, Perales del Puerto, Portaje, Pozuelo del Zarzón, Robledillo de Gata, Santibañez el Alto, Torre de Don Miguel, Valverde del Fresno, Villamiel, Villasbuenas de Gata, Pescueza, Portezuelo, Riobobos, San Martín de Trevejo, Torrecilla de los Angeles, Torrejuncillo, Villa del Campo, Villanueva de la Sierra.
 - Don Benito: Acedera, Coronada (La), Don Benito, Haba (La), Manchita, Mengabril, Orellana la Vieja, Santa Amalia, Villanueva de la Serena, Campanario, Cristina, Guareña, Magacela, Medellín, Orellana de la Sierra, Rena, Valdetorres, Villar de Rena.
 - Herrera del Duque: Castilblanco, Helechosa, Valdecaballeros, Fuenlabrada de los Montes, Herrera del Duque, Villarta de los Montes.
 - Hervás: Abadía, Aldeanueva del Camino, Caminomorisco, Casares de las Hurdes, Cerezo, Gargantilla, Guijo de Granadilla, Jarilla, Marchagaz, Nuñomoral, Pesga (La), Segura de Toro, Ahigal, Baños, Casar de Palomero, Casas del Monte, Garganta (La), Granja (La), Hervás, Ladrillar, Mohedas, Palomero, Pinofranqueado, Zarza de Granadilla.
 - Jaraíz de la Vera: Aldeanueva de la Vera, Cuacos de Yuste, Guijo de Santa Barbara, Jarandilla de la Vera, Madrigal de la Vera, Talaveruela, Viandar de la Vera, Collado, Garganta la Olla, Jaraíz de la Vera, Losar de la Vera, Robledillo de la Vera, Valverde de la Vera, Villanueva de la Vera.
 - Jerez de los Caballeros: Barcarrota, Burguillos del Cerro, Fregenal de la Sierra, Higuera la Real, Oliva de la Frontera, Segura de León, Valverde de Burguillos, Valle de Santa Ana,



Bodonal de la Sierra, Cabeza la Vaca, Fuentes de León, Jerez de los Caballeros, Salvaleón, Valencia de Monbuey, Valle de Matamoros, Zahinos.

- Logrosán. Abertura, Alía, Cabañas del Castillo, Logrosan, Alcollarin, Berzocana, Campo Lugar, Guadalupe, Madrigalejo, Cañamero, Navezuelas, Zorita.
- Llerena: Atalaya, Calera de León, Casas de Reina, Fuente del Arco, Llerena, Monesterio, Puebla del Maestre, Bienvenida, Calzadilla de los Barros, Fuente de Cantos, Higuera de Llerena, Medina de las Torres, Montemolín, Reina, Villagarcía de las Torres, Valencia del Ventoso, Trasierra, Usagre.
- Mérida: Alange, Arroyo de San Servan, Carmonita, Cordobilla de Lácara, Esparragalejo, Lobón, Mirandilla, Nava de Santiago (La), Puebla de la Calzada, Torremayor, Trujillanos, Villagonzalo, Aljucen, Calamonte, Carrascalejo (El), Don Álvaro, Garrovilla (La), Mérida, Montijo, Oliva de Mérida, San Pedro de Mérida, Torremegía, Valverde de Mérida, Zarza de Alange.
- Navalmoral de la Mata: Almaraz, Berrocalejo, Campillo de Deleitosa, Casas de Miravete, Castañar de Ibor, Fresnedoso de Ibor, Gordo (El), Majadas, Millanes, Navalvillar de Ibor, Peraleda de San Román, Romangordo, Serrejón, Toril, Valdehuncar, Villar del Pedroso, Belvis de Monroy, Bohonal de Ibor, Carrascalejo, Casatejada, Deleitosa, Garvín, Higuera, Mesas de Ibor, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Robledollano, Saucedilla, Talayuela, Valdecañas de Tajo, Valdelacasa de Tajo.
- Olivenza: Alconchel, Higuera de Vargas, Táliga, Villanueva del Fresno, Cheles, Olivenza, Valverde de Leganés.
- Plasencia: Aceituna, Arroyomolinos de la Vera, Cabezabellosa, Adehuela del Jerte, Barrado, Cabezuela del Valle, Cabrero, Casas del Castañar, Gargüera, Malpartida de Plasencia, Montehermoso, Oliva de Plasencia, Piornal, Rebollar, Santibañez el Bajo, Tejada de Tietar, Torno (El), Torremenga, Valdeobispo, Carcaboso, Galisteo, Jerte, Mirabel, Navaconcejo, Pasarón de la Vera, Plasencia, Santa Cruz de Paniagua, Serradilla, Tornavacas, Torrejon el Rubio, Valdastillas, Villar de Plasencia.
- Puebla de Alcocer: Baterno, Esparragosa de Lares, Garlitos, Puebla de Alcocer, Sancti-Spiritus, Talarrubias, Casas de Don Pedro, Garbayuela, Navalvillar de Pela, Risco, Siruela, Tamurejo.
- Trujillo: Aldeacentenera, Almoharín, Cumbre (La), Garciaz, Ibahernando, Madroñera, Plasenzuela, Robledillo de Trujillo, Salvatierra de Santiago, Santa Cruz de la Sierra, Torrecillas de la Tiesa, Villamesias, Aldea de Trujillo, Conquista de la Sierra, Escurial, Herguijuela, Jaraicejo, Miajadas, Puerto de Santa Cruz, Ruanes, Santa Ana, Santa Marta de Magasca, Trujillo.
- Valencia de Alcántara: Carbajo, Herrera de Alcántara, Membrío, Santiago de Alcántara, Cedillo, Herrerueta, Salorino, Valencia de Alcántara.

La zona geográfica de elaboración coincide con la zona de producción.

D) Elementos que prueban que el producto es originario de la zona.

Los elementos que prueban que "Ternera de Extremadura" es originaria de la zona son:

D.1. Características del producto.

La carne presenta unas características, mencionadas en el apartado correspondiente a la descripción del producto, y que la relacionan con su medio natural, producción y elaboración.

A este respecto, en el reciente estudio "Características específicas y diferenciadoras de las carnes de ganado bovino de las dehesas españolas", presentado en el Simposio Internacional de Caracterización de los Productos Ganaderos de la Dehesa, celebrado en Mérida (Badajoz-España) en el mes de octubre de 1999, se pone de manifiesto que las carnes que van a ser amparadas por la IGP "Ternera de Extremadura", procedente de razas denominadas como "Razas de la Dehesa", tienen una calidad de la carne, que tras análisis tanto instrumentales como sensoriales (en paneles de catadores entrenados y consumidores) muestran claramente características diferenciadas y apreciadas.

D.2. Controles y certificación.

1. Todas las reses con destino a sacrificio al amparo de esta Indicación Geográfica Protegida estarán debidamente identificadas con la identificación oficial según la legislación vigente.
2. El sacrificio y/o manipulación estarán controlados por el Consejo Regulador.
3. En todas las canales cuyas piezas vayan a ser protegidas por la Indicación Geográfica Protegida, el operador certificado, efectuará un marcaje que identifique y garantice su procedencia.

Las canales y/o piezas deberán ser identificadas en los mataderos y/o salas de despiece inscritas generando un registro que correlacione cada canal/lote de terneros y su explotación de nacimiento, crianza y cebo con la canal o piezas resultantes. Esta identificación está numerada y asociada al n.º de identificación del ternero, por lo que es posible efectuar una trazabilidad completa hasta la explotación de producción. Esta correlación podrá ser indicada por los titulares de los registros. El producto permanecerá identificado hasta su expedición.

Los métodos de identificación tanto en las explotaciones como en el matadero y/o sala de despiece deberán ser aprobado por el Consejo Regulador, estando actualizada la información al respecto en la página web del Consejo Regulador: <http://www.terneradeextremadura.org>.

4. En los mataderos registrados deberá existir, durante el periodo de reposo anterior al sacrificio, una completa separación entre los animales inscritos con destino a la IGP y el resto, salvo los animales procedentes del mismo lote de transporte, siempre que su identificación quede salvaguardada.

El matadero expedirá las canales, medias canales, o sus cuartos a las salas de despiece y expedición inscritas así como a establecimientos minoristas.



En cualquier caso, el Consejo Regulador velará para evitar posibles confusiones en el consumidor.

Las piezas de carne protegidas por la Indicación Geográfica Protegida "Ternera de Extremadura" se expedirán en envases debidamente precintados y protegidos de toda contaminación externa.

Los envases irán provistos de una etiqueta o contraetiqueta numerada expedida por el Consejo Regulador, que deberá ser colocada en las salas de despiece antes de su expedición, de acuerdo con la normativa establecida al efecto.

Todas las piezas expedidas por las salas de despiece, deberán ir marcadas, de forma que en todo momento puedan ser claramente identificadas por el consumidor.

En los locales destinados a salas de despiece inscritas durante todo el proceso de elaboración, deberán ser separadas las piezas amparadas por la Indicación Geográfica Protegida de las restantes piezas.

5. Si se decidiera la concesión de la certificación, el Consejo Regulador entregará al inscrito el correspondiente Certificado. El producto sale al mercado con la garantía de su origen, materializada en la etiqueta o contraetiqueta numerada del Consejo Regulador.

E) Descripción del método de obtención del producto:

Las prácticas de explotación de las vacas madres se corresponderán con las técnicas y usos de aprovechamiento de los recursos naturales en régimen extensivo. La alimentación de las mismas se basará en los pastos de la dehesa u otros pastos autóctonos del ecosistema extremeño, consumidos "a diente" durante todo el año, y en suplementación, cuando sea necesaria, a base de pajas, henos, cereales, proteaginosas y otras materias primas siempre de origen vegetal, así como los minerales y las vitaminas necesarios.

Los terneros permanecerán lactando junto a sus madres hasta cumplir la edad mínima de cinco meses.

En cualquier caso, queda expresamente prohibido el empleo de productos que puedan interferir en el ritmo normal de crecimiento y desarrollo del animal, siempre de acuerdo a la normativa vigente.

Los animales para sacrificio amparados por la Indicación Geográfica Protegida procederán de explotaciones que cumplan con los requisitos sanitarios establecidos en la legislación vigente.

El sacrificio de los animales, así como el faenado de las canales se realizará en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y únicamente en aquellos mataderos y salas de despiece que previamente autorice y registre el Consejo Regulador.

El sacrificio de los animales y el faenado de las canales podrá ser simultaneado al de otros animales no pertenecientes a la Indicación Geográfica Protegida, siempre que su separación e identificación quede salvaguardada.

En todo momento se deberá relacionar la canal con el animal del que procede. El almacenamiento de las canales protegidas con la Indicación Geográfica Protegida se realizará de forma que no induzca a confusión con otras canales no protegidas.

El corte de la cabeza se hará a nivel de la articulación occipito-atlantoidea, después del sacrificio se realiza el oreo y a continuación se procede a la conservación de las canales.

El marcaje se hará, en aquellas canales que el operador considere aptas para ser protegidas por la Indicación Geográfica Protegida. Posteriormente, en las auditorias, los auditores del Órgano de Control del Consejo Regulador verificarán la calificación realizada por el operador en base a los requisitos del presente Pliego de Condiciones.

El reparto y distribución de las piezas de "Ternera de Extremadura" a los minoristas, su maduración y venta cumplirá con la normativa vigente.

F) Vínculo entre la calidad y el medio geográfico:

1. Histórico.

Etimología e historia.

A la Península Ibérica los bovinos, según las teorías más aceptadas llegaron por dos zonas:

Una zona Norte a través de los Pirineos procedentes de Europa y Asia siendo nuestros antepasados los Celtas, el primer pueblo hispano que domesticó el ganado vacuno.

Otra zona por el Sur, a través del Estrecho de Gibraltar, procedentes del Norte de África donde existen pinturas como las famosas de las Cuevas de Tasili, con representaciones muy parecidas a la de las actuales vacas del Sur Peninsular.

Además de estos orígenes más o menos fiables por las diferentes teorías, hay que sumar la influencia que en la formación de las razas ha tenido los intercambios comerciales desde la época de los Fenicios. Hay numerosas estatuillas que representan a los bovinos en la época Celtibérica.

Al principio se cazaban para comer, y posteriormente se domesticaron para el trabajo, utilizándolos para la labor con el arado romano, que ha llegado hasta nuestros días prácticamente sin modificación.

La importancia como medio de transporte en la época de los Reyes Católicos era tal que llevó a los monarcas a crear en 1497 la "Real Cabaña de Carreteros", para regular el transporte de cobre, maderas, etc.

Los árabes apreciaban poco la carne de vacuno, gustándole más el ovino y el caprino. Por ello, se piensa que no trajeron mucho ganado del Norte de África.

En la Edad Media el vacuno tuvo poca importancia, prácticamente sólo como medio de trabajo y muy secundariamente para la carne y la leche.

La convivencia de las distintas razas, hizo que las anteriores a las actuales y sus cruces fuesen reconocidas como raza "Extremeña".

Así el cruce de Blanca Cacereña con el tronco de capa negra dio lugar al Ganado barroso cacereño y la Colorada extremeña enclavada en la raza Retinta actual, fueran dignamente representadas en los Concursos Nacionales de Ganado de 1913. Sigue ya co-

mo raza "Cacereña" en los años 1922, 1926 y 1930 (en estos dos últimos, bajo la forma de paradas de Cabestros) continúa en los años 1953, 1956 y 1959 desapareciendo posteriormente y volviendo en 1975 a título de exhibición con un lote procedente de resaca estatal. (A. Sánchez Belda, Publicaciones de Extensión Agraria 1984).

También encontramos menciones en la faceta gastronómica que vinculan la ternera a la cocina extremeña con numerosas recetas; Ternera asada al estilo de la Vera ("Cocina Tradicional de la Vera" de José V. Serradilla Muñoz) 1992 3ª Edición 1999, Gráficas Romero de Jaraíz de la Vera (Cáceres), Envueltillos de Ternera ("La cocina día a día", Cocina extremeña de Ana María Calera") 1987 Plaza y Janes SA, Chuletas de vaca a la extremeña ("Gran Enciclopedia de la Cocina" de ABC) 1994 Ediciones Nobel SA, Madrid, o Entrecot al modo de Cáceres (Cocina Extremeña de Tecló Villalón y Pedro Plasencia) 1999 editorial Everest.

En la historia del siglo XX, también encontramos referencias a nuestra ganadería, así el 10 de enero de 1927, se constituía la "Sociedad Productos de la Ganadería Extremeña", con la finalidad de explotar el futuro matadero de Mérida, y un poco más tarde, hacia 1930, entre los diversos productos con excedentes comercializados fuera de la región, aparecían en mercados foráneos, el ganado de carne, del que se comercializaba el 62% de todo el peso vivo. (Extremadura: la historia, Archivo Ediciones Extremeñas, SL, 1997).

Raza Morucha.

Morucha viene de moro y es un adjetivo que procede del color de la capa negro o moro. Con diferentes variantes, según la degradación de negro, llega a veces a convertirse en cárdeno claro cuando el porcentaje de pelos bastantes blancos es superior.

Procede directamente del Bos Taurus Ibericus conservando bastantes rasgos de los toros primitivos. Durante la época de la Reconquista estuvo en la Meseta, en tierra de nadie, teniendo que desplazarse a veces con rapidez, procediendo quizás de entonces ese carácter rápido y bravío que le caracteriza.

Por su convivencia con el ganado de lidia, con el que tiene gran parentesco, se cruzó algunas veces utilizándose para las capeas y fiestas taurinas de los pueblos; hoy este exceso de temperamento es uno de los defectos que se intentan eliminar en su proceso selectivo, ya que complica mucho el manejo de los animales teniendo que utilizarse mucho el caballo y la garrocha, lo que hace que su explotación esté bastante centrada en el campo charro.

Cuando comenzó a utilizarse como raza de trabajo se cruzó también con la raza Avileña, vecina y de mayor formato, utilizados en esta época para la producción de bueyes como objeto prioritario. Aún existen en pueblos próximos a Salamanca Moruecos para herrear los bueyes lo que da idea de su reciente uso.

Al acabar el uso del vacuno como medio de tracción se fomentó su producción cárnica ya que hasta entonces sólo se utilizaban para este menester terneras de excelente calidad y los animales de desecho, siendo esta carne de tan poca aceptabilidad la que se utilizaba para mezclar con carnes de cerdo y fabricaban chorizos, oficio que inmortalizó Goya en el famoso cuadro del "Choricero de Candelario".

La costumbre de matar las terneras excesivamente jóvenes mermaba la producción cárnica y fue preocupación desde los tiempos del Emperador Carlos I, que en una pragmática dada en Toledo el 27 de agosto de 1525 decía; "No se pueden matar ni maten terneras hembras, ni terneros, en las carnicerías de las ciudades y villas de estos reinos". Esta prohibición de matar animales jóvenes continuo muchos años después con el Real Decreto 1163/1977 que prohibía el sacrificio bovino con un peso de canal inferior a 125 Kg.

Raza Avileña-Negra Ibérica.

La denominación actual es reciente y procede de la normativa que rige su libro genealógico (1980) es consecuencia de la agrupación de dos poblaciones de una misma raza de ganado; la Avileña y la Negra Ibérica.

Procede igual que la Morucha del Bos Taurus Ibericus y estuvo siempre distribuida por la serranía del centro peninsular, de ahí su antigua denominación de raza Serrana, nombre con el que acudió a algunos concursos de ganado de principio de siglo.

Dentro de la Avileña hasta hace poco se distinguen tres estirpes principales; la Pedrahitense, la Barquera y la Serrana, siendo en este orden el tamaño y conformación de los animales.

Sus cruzamientos con la Negra Andaluza son antiguos, ganaderías de las más famosas en la actualidad cruzaron con toros andaluces a principios de siglo por lo que actualmente ha sido lógica la agrupación de los troncos raciales.

Es interesante resaltar en esta raza la gran importancia que tuvieron en su formación los monasterios religiosos hasta la desamortización de Mendizabal (1836) y su utilización en esta época principalmente para la tracción al igual que en las razas vecinas (Morucha y Retinta).

En el concurso de 1987 de Madrid se hacía constar la procedencia de los ganados ya en manos de otros dueños, siendo los Jerónimos y Dominicos de Piedrahitita.

Tanto esta raza como la Morucha han tenido un especial protagonismo en la trashumancia realizada durante siglos en toda la comunidad Autónoma.

Raza Retinta.

La raza Retinta se ha desarrollado a partir de las poblaciones bovinas que desde la antigüedad han poblado las provincias de Badajoz, Córdoba, Sevilla, Cádiz y limítrofes, encontrándose en ellas las ganaderías más importantes.

Parece ser, que el bóvido Ibérico, de pelajes rojos, deriva del Bos Taurus Primigenius Hahni, variedad que únicamente ha sido reconocida en el alto Egipto, y que pudiendo haber entrado por el Sur de la Península se extendiera a la Auvernia Francesa, Inglaterra, Gales y algunos lugares alpinos de Austria, representados hoy por los bóvidos de Salers, Longhorn que tendrían bastante semejanza craneana con los rojos andaluces. No obstante, parece ser que hay otro tronco de bovinos rubios que han dado lugar a las razas Blonde d'Aquitania y la Rubia Gallega principalmente, y que el cruzamiento

entre estos dos grandes núcleos son los que dan lugar a las diferencias de color rubio al colorado que encontramos en la raza Retinta.

Raza Blanca Cacereña.

La raza Blanca Cacereña es una raza de protección especial que tiene unos orígenes poco claros; algunos investigadores sitúan su procedencia al otro lado del estrecho de Gibraltar; pero lo que sí está claro es que tenía gran importancia en la Hispania romana.

Según algunas fuentes de textos latinos era ésta raza eje de celebraciones religiosas (acción de gracias y manifestación de augurios). Según crónicas Julio Cesar, sacrificó veinte toros blancos después de su entrada triunfal en Roma tras su victoria en las Galias. La principal razón de su utilización estriba en su color; símbolo de la pureza en muchas religiones y culturas, por todo ello, una ofrenda con una Blanca Cacereña, la más preciada para estos menesteres, era todo un símbolo de devoción y, sobre todo de poderío económico.

Sus ejemplares son de capa Blanca como color único y con cuernos en forma de gancho, muy bien adaptados al régimen extensivo en tierras áridas y altas temperaturas.

Tras un largo proceso regresivo, ha llegado hasta nuestros días, para constituir un claro ejemplo de raza en reserva genética.

En 1970 quedaban cinco núcleos de la raza, de los cuales dos eran subsidiarios de los otros tres, que en su conjunto apenas superaban 2300 reproductoras. Por entonces, el Ministerio de Agricultura decidió constituir una vacada a título de depósito conservador, que monta en el CENSYRA de Badajoz, con 50 vacas y 1 toro. Este rebaño, además de cumplir los objetivos previstos de reserva racial, ha servido para estimular a los antiguos criadores y para atraer a los nuevos, de forma que asistimos a la expansión censal, dentro del limitado marco que permite las existencias de partida.

Razas Berrendas.

La raza Berrenda en Negro y la raza Berrenda en Colorado en Extremadura comparten el mismo hábitat y distribución, incluso están dentro de las mismas ganaderías algunas de ellas.

La raza Berrenda en Negro es menos numerosa que la Colorada ambas están generalmente ligadas a explotaciones de ganado de lidia, aunque la mayoría de ellas se destinan a ganado en pureza para "cabestros" también se produce cruce para la producción de carne.

La raza Berrenda en Negro es una raza de proporciones medialíneas y buen formato. La cabeza es grande, de perfil recto, con cara recta y morro ancho, con cuerna de gran desarrollo, las orejas pequeñas, la mucosa negra, las pezuñas color pizarroso y tanto machos como hembras tienen una papada bastante desarrollada que suele ser discontinua.

La raza Berrenda en Colorado es de perfil recto con cabeza de mediana a pequeña. La cuerna es de buen desarrollo teniendo orejas grandes, frecuente ojo de perdiz, mucosa



ras rosadas, pezuñas claras con amplia papada tanto en los machos como en gran parte de las hembras.

Ambas razas se caracteriza por su explotación en zonas adehesadas con gran sobriedad, rusticidad, capacidad reaccional, resistencia a la fatiga y a situaciones adversas, facilidad de recuperación después de fases negativas, buena capacidad de marcha, habilidad para buscarse el sustento y amplio margen de tolerancia a las raciones desequilibradas y un gran instinto maternal.

Raza Charolesa.

Las primeras importaciones fueron realizadas con anterioridad a 1962 de forma esporádica pero es a partir de esta fecha cuando de modo oficial el antiguo Ministerio de Agricultura en la Comunidad Autónoma de Extremadura llevará el control por parte de las Jefaturas Provinciales de Ganadería.

La instalación oficial de la raza Charolesa, consistía en la cesión por el Ministerio de Agricultura de lotes conformados por 1 macho y 5 ó 10 hembras, con la obligación de devolver una hembra por vaca adjudicada, con al menos 9 meses de edad, en condiciones y calidad de ser futura reproductora.

Fue la zona de la Dehesa, de cría extensiva, la que protagonizó la etapa de implantación, realizando seguimiento genealógico y siguiendo el control sobre estos lotes cedidos las Jefaturas Provinciales v de Ganadería.

En 1979 pasa a ser raza integrada, para posteriormente ser calificada como raza española.

A fecha de 1-1-2001 está raza presenta en Extremadura unos censos cercanos al 40% del total Nacional.

La selección natural en el área de la Dehesa, eliminó las vacas con dificultades al parto y la adaptación al manejo extensivo con aprovechamiento de pastos y forrajes.

Raza Limusina.

Al igual que la raza Charolesa esta raza está considerada y aceptada como raza Española por parte del Ministerio de Agricultura.

Referida a la Comunidad Autónoma de Extremadura es una raza que tiene gran facilidad de partos y adaptación al medio natural.

Esta facilidad de adaptación se hace más favorable en la región extremeña en cuanto a la capacidad de aguantar bien la dureza climática; con fuertes heladas nocturnas en invierno y altas temperaturas en el estío, así como a la diversidad orográfica y a los suelos graníticos, ácidos y desmineralizados.

El censo en Extremadura representa el 20 % del total del colectivo existente en el territorio Nacional.

2. Natural.

Vínculo geográfico y natural de ternera de Extremadura.

La zona en cuestión se encuentra poblada en un 35% de matorral (jara, jaguarzo, au-laga, brezo, etc.) y monte bajo (encina, alcornoque, quejigo, rebollo, etc.), siendo el resto superficies que sustentan algún estrato herbáceo aprovechable por el ganado.

La fauna de especies animales domésticas que podemos encontrar en Extremadura está compuesta principalmente por razas autóctonas, ligadas y estrechamente vinculadas con el medio ambiente más típico de la región (la dehesa). Todas ellas, debido a su rusticidad y alta capacidad de adaptación a medios difíciles contribuyen a mantener y mejorar el ecosistema, fertilizando el suelo, mejorando la calidad de los pastos y frenando el avance del monte. Si bien hay que matizar que en la mayoría de las ganaderías estas razas se explotan cruzándose con razas cárnicas españolas, para adaptar la producción a las exigencias actuales del mercado.

a) Orografía.

En el centro, como prolongación de los Montes de Toledo, el macizo de las Villuercas muestra un relieve quebrado, con grandes contrastes topográficos entre las crestas culminantes (1.601 m) y los valles encajados que se dirigen al Tajo o hacia el Guadiana. Los rasgos morfológicos de este relieve accidentado se prolongan hacia el oeste en las Sierras de Montánchez y San Pedro.

Al sur, la sierra del Pedroso delimita la cuenca del Zújar, en tanto que la Sierra de Tentudía (Sierra Morena) constituye el último escalón separador de la cuenca del Guadalquivir.

Exceptuando en zonas escabrosas, la orografía tan variable no es óbice para encontrar ganaderías de Ternera de Extremadura a lo largo de la geografía Extremeña delimitada por el Reglamento.

b) Suelos.

La gran mayoría de los suelos extremeños son ácidos, caracterizados fundamentalmente por el estrato geológico del que derivan. En su mayor parte este substrato lo constituyen las pizarras paleozoicas de los periodos Cámbrico y Silúrico y los granitos, que originaron en ambos casos suelos clasificados como "Tierras pardas meridionales", existiendo también superficies menores de materiales terciarios, como son las rañas y rañizas. Los suelos de origen aluvial representan un porcentaje muy reducido. En conjunto, y aproximadamente para esta zona, su incidencia porcentual es:

- Granitos: 17%.
- Pizarras Cámbricas: 46%.
- Pizarras Silúricas: 16%.
- Sedimentos Terciarios: 14%.
- Suelos Aluviales: 7%.

Características de los suelos según substratos sean pizarras o granitos (Tierras pardas meridionales).

1. Tierras pardas meridionales sobre granitos:

Son suelos de perfil A, B, C, con morfología que puede variar entre límites muy amplios según la composición mineralógica y tamaño de las rocas.

La profundidad del perfil depende de la naturaleza de la roca y topografía, variando desde pocos cm hasta 0,50 m. Son suelos que se erosionan con facilidad, apareciendo frecuentemente afloramiento de roca madre.

El escaso desarrollo de la estructura y la poca estabilidad de los agregados originan suelos compactos aunque de textura ligera. Poseen muy baja capacidad de retención de humedad (saturación de agua en invierno y agostamiento de los pastos rápidamente en verano). El contenido de materia orgánica es bajo, menor del 2 %, y su pH está comprendido entre 5 y 6, pudiendo incluso ser menor. Su capacidad de cambio es baja, de 5 a 20 meq. %. Son pobres en elementos nutrientes, especialmente en fósforo, nitrógeno y calcio.

2. Tierras pardas meridionales sobre pizarras:

Son suelos de perfil ABC asociados a suelos de perfil ABC, AC, y a litosuelos. Su profundidad va de escasa a media, en las zonas onduladas se erosionan con facilidad. Moderadamente ácidos, con valores de pH entre 5 y 6.

El contenido en materia orgánica oscila entre el 2 y el 3 %. La capacidad de cambio es baja, aunque mayor que la anterior, oscilando entre 15 y 25 meq %.

Son muy pobres en fósforo y nitrógeno.

c) Clima.

Resulta complicado sintetizar la descripción del clima de una zona tan amplia. En ella existen llanuras y penillanuras desde 200 a 800 m, bordeadas de sierras de mayor o menor envergadura y las estribaciones de los sistemas montañosos Bético, Central, con enclaves tan importantes como las Sierras de Guadalupe, Montánchez, y San Pedro. No cabe duda que una fisiografía tan compleja origina una variedad climática grande, a veces con microclimas muy diferenciados.

La temperatura media anual de Cáceres (476 m de altitud) es de 16°C, en tanto que la de Badajoz (186 m) es de casi 17°C. Las temperaturas medias del mes de enero son de 6,8 y de 8,1 °C, respectivamente. En cualquier caso, las altas temperaturas del estío contrastan con la presencia de heladas invernales.

En general, se puede decir que la zona está afectada por un clima continental, suavizado por la influencia oceánica y extremándose al noreste de la zona. Son característicos los inviernos fríos y los veranos calurosos, con precipitaciones muy variables en cuantía y distribución en los diferentes años, siendo más importantes en invierno y principios de primavera y escasas o nulas en el resto de las estaciones.

Según las precipitaciones, se establecen varias categorías:

- Otoñada larga: Lluvias tempranas, abundantes y continuadas (septiembre, octubre y noviembre).
- Otoñada buena: Lluvias abundantes y continuadas (octubre y noviembre).
- Otoñada regular: Lluvias abundantes pero tardías (finales de octubre y noviembre).
- Otoñada nula: Lluvias muy tardías.
- Primavera larga: Lluvias abundantes (marzo, abril y mayo)
- Primavera buena: Lluvias abundantes (marzo, abril y mayo), con períodos de sequía intermedios.
- Primavera regular, lluvias escasas al principio de la primavera o en la primavera media.
- Primavera corta: Lluvias muy escasas a partir de abril.
- Primavera mala: Lluvias escasas en toda la primavera.

En estas condiciones extremas de temperatura y pluviometría las razas integrantes en Ternera de Extremadura están adaptadas de manera óptima, siendo capaz de resistir tanto el frío como el calor, y la escasez de agua en períodos de sequía.

d) Hidrografía.

La zona en cuestión distribuye su territorio entre las grandes cuencas del Guadiana y el Tajo, excepción hecha de una pequeña porción que vierte aguas al Guadalquivir (cuencas del Viar y del Bembézar). La red hidrológica está instalada sobre terrenos frágiles por su rigidez, permitiendo la circulación y almacenamiento subterráneo de las aguas en las innumerables fracturas.

El Tajo incrementa considerablemente su caudal en Extremadura, y lo hace casi en su totalidad por su margen derecho (ríos Tiétar y Alagón), ya que por su margen izquierdo recibe las aguas del Ibor, el Almonte y el Salor, desagües de una penillanura en la que la pluviometría del macizo de las Villuercas es insuficiente para influir en la escorrentía de la cuenca. El curso extremeño del Tajo está jalonado por numerosos puentes, entre los que destacan el del Cardenal (Villa Real de San Carlos), Alconétar (Garrovillas), y el de Alcántara.

El otro río principal que recorre las tierras extremeñas es el Guadiana.

Serpentea el zócalo de los Montes y se remansa en los embalses de Cíjara, García Sola, Orellana. A partir de aquí discurre tranquilamente por las depresiones de la Serena. Recibe afluentes por la derecha (Río Rucas) y por la izquierda (Zújar con su enorme presa de la Serena, y Machel).

Se trata, en general, de corrientes fluviales dependientes del régimen de precipitaciones de sus cuencas, y por lo tanto, de marcado carácter estacional.

Los máximos caudales se suelen registrar en invierno. Los veranos, sin embargo, generan estiajes fuertes, frecuentemente absolutos. Pero tampoco es infrecuente el desbordamiento repentino de pequeños cauces, capaces de anegar cosechas.

El agua ha sido un bien cotizado por los ganaderos. Si bien históricamente los cursos de los ríos y arroyos han sido determinantes, buscándose para dar de beber a las reses ovinas, tanto trashumantes como estantes, hoy en día las corrientes subterráneas han cobrado relevancia al ser el modo de búsqueda de agua más rápido y cómodo para los ganaderos.

e) Flora y prados naturales.

En condiciones naturales, la vegetación se encuentra limitada por la no correspondencia de los ciclos de humedad y temperatura. Ello supone un proceso selectivo de especies que caracterizan ambientalmente a la región, influyendo decisivamente en un modelo de vida ajustado a las disponibilidades del ciclo vegetativo. Especies xerófilas, en bosque y sotobosque, capaces de soportar la aridez de los veranos largos mediante un profundo desarrollo radical y una fuerte escleriosis de los órganos aéreos; especies de invierno, en el estrato herbáceo, con predominio de gramíneas que fructifican a finales de primavera para reiniciar su ciclo en otoño.

Hay dos tipos de ambientes importantes en clara conexión con un gran censo de ganado bovino en Extremadura: la dehesa extremeña, y las zonas esteparias. En estos dos tipos de ecosistemas encontramos un gran número de explotaciones de Ternera de Extremadura, con censos representativos.

La dehesa extremeña se expande por casi toda la región. En la dehesa extremeña el arbolado está compuesto fundamentalmente por encinas o alcornoques, con densidades variables entre 10-60 pies por hectárea. El matorral predominante es de arbustos de jaras (*Cistus*), rosáceas, y leguminosas (retamas).

Las zonas esteparias tienen dos áreas sobresalientes: el área central de la provincia de Cáceres, y la comarca de la Serena.

Las estepas de la provincia de Cáceres se extienden ampliamente sobre la gran penillanura meridional entre el río Tajo, por el Norte, y las Sierras de Montánchez y San Pedro por el Sur, abarcando principalmente los términos de Alcántara, Membrío, Brozas, Arroyo de la Luz, y el propio Cáceres.

En la Serena, los términos de La Coronada, Campanario, Castuera, Cabeza del Buey, Puebla de Alcocer y otros delimitan una ondulada penillanura, totalmente desarbolada, que ocupa una séptima parte de la superficie provincial.

TIPOS DE PASTO

Se define pasto como la superficie que posee plantas pratenses y que bien se hayan sembrado o no, son aprovechadas por el ganado en el pastoreo.

La zona de secanos semiáridos con suelo ácido se encuentra enclavada en la formación durilignosa en la que los pastos son los llamados mediterráneos.

Están compuestos por especies preferentemente anuales, ya que el rigor del estío limita la presencia de especies vivaces. Se pueden clasificar, atendiendo al suelo sobre el que se asienta en:

- Pastos sobre suelos graníticos.
- Pastos sobre suelos de pizarra.
- Pastos sobre suelos de sedimentación Terciaria y Cuaternaria.
- Pastos de majadales.
- Pastos en enclaves especiales.

— Pastos sobre suelos graníticos:

Están asentados sobre rocas ácidas en diversos estados de descomposición. Se pueden diferenciar:

Pastos sobre suelos arenosos sueltos: ubicados en Cáceres. Baja calidad y poco productivos. De rápido agostamiento cuando las lluvias primaverales cesan. En ellos dominan gramíneas anuales de poco desarrollo (*Vulpia*, *Periballia*) y leguminosas de escaso valor pascícola (*T. angustifolium* y *stellatum*).

Pastos sobre suelos arenosos: ubicadas en Barcarrota, Alconchel. Grado de descomposición de la roca mayor, la arena más fina y existe presencia de limo. Suelos más fértiles, generando pastos más productivos y de mejor calidad, retrasando su agostamiento. Están compuestos por gramíneas de talla más alta y de mayor capacidad de amacollamiento (*Agrostis*, *Poa*, etc.) y leguminosas anuales de mayor interés pascícola (*Ornithopus*, *T. cherleri*, *T. arvense*, *T. campestre*, etc.).

— Pastos sobre suelos de pizarra:

Se diferencian según profundidad de suelo- capacidad hídrica en:

Pastos sobre suelos esqueléticos de pizarra: frecuentes en toda la parte suroeste, especialmente en la comarca de la Serena, pero no exclusivamente. Se orientan sobre los resquicios de la roca madre aflorante de la pizarra.

Producción exigua y calidad muy pobre, compuestos por gramíneas muy frugales una baja proporción de leguminosas. Son conocidos como "pastos finos".

Pastos sobre suelos de pizarra con profundidad media: corresponden a pastizales asociados a suelos de 10-20 cm de profundidad. Ocupan grandes áreas distribuidas por toda la región. En ellos dominan las gramíneas anuales (*Dactylis*, *Phalaris*). Leguminosas de alto valor pascícola (*T. resupinatum*, *T. subterraneum*, *Ornithopus Biserrula*, etc.). Muestran una productividad y calidad aceptables. Retienen algo de agua y se secan más tarde que las de pastos sobre suelos arenosos sueltos.

Pastos sobre suelos de pizarra con buena profundidad: se denominan así los pastos con profundidad mayor a 20 cm. Al igual que las anteriores ocupan grandes áreas. Su com-

posición es rica en gramíneas y leguminosas mejorando las características del pasto precedente.

– Pastos sobre suelos de sedimentación Terciaria y Cuaternaria:

Su ubicación típica es en la denominada "Siberia Extremeña". Son pastos de paupérrima calidad en los que es difícil encontrar leguminosas y gramíneas.

Abundan en ellos *Juncus*, y *Asphodelus* (gamones), dado su deficiente drenaje durante el invierno. Al cesar las lluvias se agostan rápidamente.

– Pastos de majadales:

Son pastos precoces y de agostamiento tardío, de excelente productividad y calidad y ocupan áreas muy pequeñas. Se presentan sobre todos los suelos y son el resultado del reiterado majadeo y redileo debido a un aumento en la materia orgánica. Especies que podemos encontrar son *Poa bulbosa*, *T. subterraneum*, asociados a *Trifolium*, *Scorpiurus*, *Medicago*, *Biserrula*, que son especies de alto valor nutritivo.

– Pastos de enclaves especiales:

Son los pastos que podemos encontrar en las montañas.

En todos estos tipos de pasto, tan variables en producción cuantitativa como cualitativa, encontramos adaptadas y pastando los bovinos de las explotaciones, incluso en aquellos cuya riqueza es mínima.

G) Estructura de Control.

Nombre: Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida "Ternera de Extremadura".

Dirección: avda. Ruta de la Plata, n.º 4 semisótano 2, 10.001 (Cáceres).

Teléfono /Fax: +34 927 629 146 /+34 927 629 147.

E-mail: consejoregulador@terneradeextremadura.org.

Página web: www.terneradeextremadura.org.

El Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida "Ternera de Extremadura" cumple la normativa UNE-EN 45011 como garantía de trabajo en las funciones de certificación que llevará a cabo.

Es misión principal de la estructura de control garantizar que los operadores que elaboran productos protegidos por la Indicación Geográfica Protegida Ternera de Extremadura cumplen con los requisitos descritos en el Pliego de Condiciones.

H) Etiquetado.

1. Todas las reses con destino a sacrificio al amparo de esta IGP. estarán debidamente identificadas con arreglo a la legislación vigente.



2. En todas las canales cuyas piezas vayan a ser protegidas por la IGP, el operador certificado efectuará un marcaje que identifique y garantice su procedencia.
3. Para ofrecer a los consumidores una información más precisa del producto final en relación con el cruce se indicará en el etiquetado la procedencia de la carne de un cruzamiento en cualquier generación.

Las canales y/o piezas deberán ser identificadas en los mataderos y/o salas de despiece inscritas generando un registro que correlacione cada canal/lote de terneros y su explotación de nacimiento, crianza y cebo con la canal o piezas resultantes. Esta identificación está numerada y asociada al n.º de identificación del ternero, por lo que es posible efectuar una trazabilidad completa hasta la explotación de producción. Esta correlación podrá ser indicada por los titulares de los registros. El producto permanecerá identificado hasta su expedición.

Los métodos de identificación tanto en las explotaciones como en el matadero y/o sala de despiece deberán ser aprobado por el Consejo Regulador, estando actualizada la información al respecto en la página web del Consejo Regulador: <http://www.terneradeextremadura.org>

Igualmente, el Consejo Regulador expedirá las correspondientes contraetiquetas numeradas que acompañarán a las piezas destinadas a la venta, en las que figurarán de forma destacada tanto el logotipo de la IGP como la mención "Ternera de Extremadura" así como aquellos otros datos que el Consejo Regulador considere adecuados, de acuerdo a la sistemática establecida de uso de marca, para garantizar la trazabilidad del producto amparado, siempre de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

I) Requisitos Legislativos.

Ley 4/2010, de 28 de abril, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura.

Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas.

• • •





ORDEN de 25 de enero de 2012 por la que se adopta la decisión favorable a la modificación del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida "Cereza del Jerte". (2012050012)

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Cereza del Jerte" solicitó la modificación de su pliego de condiciones.

Previos los trámites normativamente establecidos, la mencionada solicitud de modificación se publicó en el Boletín Oficial del Estado N.º 141, de 14 de junio de 2011, y se concedió un plazo de dos meses para que cualquier persona física o jurídica cuyos legítimos derechos o intereses considerara afectados, pudiera presentar oposición a dicha modificación, transcurrido el cual ninguna oposición fue formalizada.

Se han cumplido los trámites y requisitos establecidos en el Reglamento (CE) n.º 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios, en el Reglamento (CE) n.º 1898/2006 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2006, que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 510/2006 del Consejo, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios, del Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas, de aplicación en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria única del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas, así como en la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura, de aplicación de acuerdo con su disposición transitoria cuarta.

Constando acreditados en el procedimiento los trámites y fundamentos de esta decisión, a propuesta de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, con base en las competencias establecidas en los artículos 2.1 n) y 10 de la Ley 4/2010, de 28 de abril y en el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, esta Consejería

D I S P O N E :

Primero. Adoptar la decisión favorable a la modificación del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida "Cereza del Jerte" anunciada en el Boletín Oficial del Estado n.º 141, de 14 de junio, de 2011.

Segundo. Incorporar como anexo la versión del pliego de condiciones en la que se ha basado esta decisión favorable.

Tercero. Ordenar la publicación de esta orden y el pliego de condiciones de su anexo en el Diario Oficial de Extremadura, el cual estará disponible para su consulta pública en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, www.agralia.juntaex.es.



Cuarto.- Se ordene la remisión de la resolución al órgano estatal competente al objeto de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y la consiguiente protección nacional transitoria.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses. En ambos casos el primer día para interponer el recurso será el siguiente a la publicación y el último, el día hábil que coincida en fecha con el de la publicación.

Mérida, a 25 de enero de 2012.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

A N E X O

PLIEGO DE CONDICIONES DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA "CEREZA DEL JERTE"

A. Nombre del producto.

Denominación de Origen Protegida (DOP) "Cereza del Jerte".

B. Descripción del producto.

B.1. Definición:

La Denominación de Origen Protegida "Cereza del Jerte" ampara bajo su aval exclusivamente las cerezas de mesa para consumo en fresco de la especie *Prunus avium* L, pertenecientes a las variedades locales "Navalinda", "Ambrunés", "Pico Limón Negro", "Pico Negro" y "Pico Colorado".

B.2. Descripción de las variedades:

En forma de ficha, se han recogido las características básicas de cada variedad protegida por la Denominación de Origen Protegida, según los esquemas descriptivos de la UPOV (Unión para la Protección de las Obtenciones Vegetales) que los elabora para las distintas especies cultivadas a fin de caracterizar los distintos cultivares conocidos de cada especie.

1.- Variedad: AMBRUNES

Origen: Local

CARACTERES DEL ARBOL Y GENERALES

N.º UPOV	CARÁCTER		
1	Grupo de origen	Cerezo dulce	1
2	Tipo de árbol	Normal	1
3	Vigor	Fuerte	5



N.º UPOV	CARÁCTER		
4	Porte	Erguido	3
5	Densidad de la copa	Media	5
6	Coloración antociánica de brotes foliares	Medio	5
29	Época de floración	Temprana	3
30	Autocompatibilidad	Autoincompatible	1
31	Fecha de maduración	Tardía	9

CARACTERES DE LA HOJA

N.º UPOV	CARÁCTER		
7	Relación long. del peciolo/ long.del limbo	Alta	7
8	Tamaño del limbo	Grande	7
9	Relación largo/ancho del limbo	Baja	3
10	Color del haz	Verde oscuro	7
11	Aspecto del haz	Mate	1
12	Coloración antociánica de los nectarios	Alta	9
13	Longitud del peciolo de la hoja	Medio	5

CARACTERES DEL FRUTO

N.º UPOV	CARÁCTER		
14	Tamaño	Medio	5
15	Forma	Achatada	2
16	Color de la epidermis	Rojo vinoso	5
17	Decoloraciones puntuales de la epidermis: tamaño.	Poco visibles	1
18	Decoloraciones puntuales de la epidermis: cantidad	Media	5
19	Color del jugo	Rosa	2
20	Color de la carne	Rosa	2
21	Firmeza	Alta	7
22	Sabor	Dulce	7
23	Jugosidad	Intermedia	5
24	Forma del punto pistilar	Plano	5
25	Longitud del pedúnculo	Medio	5
26	Tamaño del hueso	Grande	7
27	Forma del hueso	Intermedia	5
28	Relación hueso/fruto	Grande	7

OTRAS CARACTERÍSTICAS:

Es una variedad de entrada en producción muy lenta y, en general, de productividad media-baja. Está perfectamente adaptada a los suelos ácidos y franco-arenosos, característicos de la demarcación geográfica, encontrando su hábitat natural en cotas comprendidas entre los 600 y los 1.200 metros. Su fecha de floración temprana y su autoincompatibilidad hacen que en las zonas más elevadas puedan presentarse problemas de polinización.

Es muy apreciada por el consumidor ya que a un aspecto exterior atractivo se une su excelente calidad gustativa y buena conservación. Se recoge sin rabo debido a la capacidad de cicatrización de la cavidad peduncular.

2.- Variedad: NAVALINDA

Origen: Local

CARACTERES DEL ARBOL Y GENERALES

N.º UPOV	CARÁCTER		
1	Grupo de origen	Cerezo dulce	1
2	Tipo de árbol	Normal	1
3	Vigor	Fuerte	5
4	Porte	Abierto	5
5	Densidad de la copa	Media	5
6	Coloración antociánica de brotes foliares	Medio	5
29	Época de floración	Media	5
30	Autocompatibilidad	Autoincompatible	1
31	Fecha de maduración	Temprana	3

CARACTERES DE LA HOJA

N.º UPOV	CARÁCTER		
7	Relación long. del peciolo/ long.del limbo	Media	5
8	Tamaño del limbo	Grande	7
9	Relación largo/ancho del limbo	Baja	3
10	Color del haz	Verde oscuro	7
11	Aspecto del haz	Mate	1
12	Coloración antociánica de los nectarios	Alta	7
13	Longitud del peciolo de la hoja	Medio	5

CARACTERES DEL FRUTO

N.º UPOV	CARÁCTER		
14	Tamaño	Grande	7
15	Forma	Achatada	2
16	Color de la epidermis	Rojo vinoso	5
17	Decoloraciones puntuales de la epidermis: tamaño.	Poco visibles	1
18	Decoloraciones puntuales de la epidermis: cantidad	Media	5
19	Color del jugo	Rojo	3
20	Color de la carne	Rojo	3
21	Firmeza	Media	5
22	Sabor	Intermedio	5
23	Jugosidad	Intermedia	5
24	Forma del punto pistilar	Puntiagudo	7
25	Longitud del pedúnculo	Corto	3
26	Tamaño del hueso	Grande	7
27	Forma del hueso	Intermedia	5
28	Relación hueso/fruto	Grande	7

OTRAS CARACTERÍSTICAS:

Árbol vigoroso y de lenta entrada en producción. Bien adaptada a los suelos ácidos y franco-arenosos, característicos de la demarcación geográfica, encontrando su hábitat natural en cotas comprendidas entre los 600 y los 800 metros.

Varietal de gran interés porque la oferta varietal en la fecha en que madura es escasa. Tiene un aspecto y calibre muy interesante. Otras características son su sensibilidad al rajado y el gran tamaño del endocarpio. La forma de su punto pistilar es muy característica.

3.- Variedad: PICO COLORADO

Origen: Local

CARACTERES DEL ARBOL Y GENERALES

N.º UPOV	CARÁCTER		
1	Grupo de origen	Cerezo dulce	1
2	Tipo de árbol	Normal	1
3	Vigor	Fuerte	5
4	Porte	Erguido	3
5	Densidad de la copa	Media	5
6	Coloración antocianica de brotes foliares	Medio	5

N.º UPOV	CARÁCTER		
29	Época de floración	Temprana	3
30	Autocompatibilidad	Autoincompatible	1
31	Fecha de maduración	Muy tardía	9

CARACTERES DE LA HOJA

N.º UPOV	CARÁCTER		
7	Relación long. del peciolo/ long.del limbo	Alta	7
8	Tamaño del limbo	Grande	7
9	Relación largo/ancho del limbo	Bajo	3
10	Color del haz	Verde oscuro	7
11	Aspecto del haz	Mate	1
12	Coloración antociánica de los nectarios	Media	5
13	Longitud del peciolo de la hoja	Medio	5

CARACTERES DEL FRUTO

N.º UPOV	CARÁCTER		
14	Tamaño	Pequeño	3
15	Forma	Alargada	4
16	Color de la epidermis	Bermellón	4
17	Decoloraciones puntuales de la epidermis: tamaño.	Finas	2
18	Decoloraciones puntuales de la epidermis: cantidad	Media	5
19	Color del jugo	Incoloro	1
20	Color de la carne	Blanco crema	1
21	Firmeza	Alta	7
22	Sabor	Intermedio	5
23	Jugosidad	Baja	3
24	Forma del punto pistilar	Puntiagudo	7
25	Longitud del pedúnculo	Largo	7
26	Tamaño del hueso	Medio	5
27	Forma del hueso	Alargada	7
28	Relación hueso/fruto	Grande	7

OTRAS CARACTERÍSTICAS:

Es muy característico su color bermellón o bermellón sobre fondo amarillo. No adquiere un color más oscuro. Es de lenta entrada en producción y, en general, de productividad media o

alta. Su adaptación a los suelos ácidos y franco-arenosos, característicos de la demarcación geográfica es excelente, encontrando su hábitat natural en cotas comprendidas entre los 800 y los 1.200 metros. Es la variedad más tardía y firme de las cultivadas en el Valle del Jerte.

4.- Variedad: PICO LIMÓN NEGRO

Origen: Local

CARACTERES DEL ARBOL Y GENERALES

N.º UPOV	CARÁCTER		
1	Grupo de origen	Cerezo dulce	1
2	Tipo de árbol	Normal	1
3	Vigor	Medio	3
4	Porte	Abierto	5
5	Densidad de la copa	Media	5
6	Coloración antocianica de brotes foliares	Medio	5
29	Época de floración	Media	5
30	Autocompatibilidad	Autoincompatible	1
31	Fecha de maduración	Tardía	7

CARACTERES DE LA HOJA

N.º UPOV	CARÁCTER		
7	Relación long. del peciolo/ long.del limbo	Alta	7
8	Tamaño del limbo	Medio	5
9	Relación largo/ancho del limbo	Baja	3
10	Color del haz	Verde oscuro	7
11	Aspecto del haz	Mate	1
12	Coloración antocianica de los nectarios	Alta	7
13	Longitud del peciolo de la hoja	Corto	3

CARACTERES DEL FRUTO

N.º UPOV	CARÁCTER		
14	Tamaño	Medio	5
15	Forma	Alargada	4
16	Color de la epidermis	Rojo vinoso	5
17	Decoloraciones puntuales de la epidermis: tamaño.	Finas	2



N.º UPOV	CARÁCTER		
18	Decoloraciones puntuales de la epidermis: cantidad	Media	5
19	Color del jugo	Rojo	3
20	Color de la carne	Rojo	3
21	Firmeza	Alta	7
22	Sabor	Dulce	7
23	Jugosidad	Intermedia	5
24	Forma del punto pistilar	Puntiagudo	7
25	Longitud del pedúnculo	Medio	5
26	Tamaño del hueso	Grande	7
27	Forma del hueso	Intermedia	5
28	Relación hueso/fruto	Grande	7

OTRAS CARACTERÍSTICAS:

La forma es entre alargada y achatada, desde luego menos alargada que el "Pico Negro" pero lo más característico respecto a su forma es el punto pistilar saliente. El color de la epidermis e incluso la calidad gustativa es más similar a "Ambrunés" que a "Pico Negro". Buena adaptabilidad a los suelos ácidos y franco-arenosos, característicos de la demarcación geográfica, encontrando su hábitat en cotas comprendidas entre los 600 y los 1.000 metros.

5.- Variedad: PICO NEGRO

Origen: Local

CARACTERES DEL ARBOL Y GENERALES

N.º UPOV	CARÁCTER		
1	Grupo de origen	Cerezo dulce	1
2	Tipo de árbol	Normal	1
3	Vigor	Fuerte	5
4	Porte	Erguido	3
5	Densidad de la copa	Media	5
6	Coloración antocianica de brotes foliares	Medio	5
29	Época de floración	Media	5
30	Autocompatibilidad	-	-
31	Fecha de maduración	Tardía	9

CARACTERES DE LA HOJA

N.º UPOV	CARÁCTER		
7	Relación long. del peciolo/ long.del limbo	Alta	7
8	Tamaño del limbo	Medio	5
9	Relación largo/ancho del limbo	Medio	5
10	Color del haz	Verde oscuro	7
11	Aspecto del haz	Mate	1
12	Coloración antociánica de los nectarios	Alta	7
13	Longitud del peciolo de la hoja	Medio	5

CARACTERES DEL FRUTO

N.º UPOV	CARÁCTER		
14	Tamaño	Medio	5
15	Forma	Alargada	4
16	Color de la epidermis	Negro	6
17	Decoloraciones puntuales de la epidermis: tamaño.	Poco visibles	1
18	Decoloraciones puntuales de la epidermis: cantidad	Media	5
19	Color del jugo	Púrpura	4
20	Color de la carne	Rojo	3
21	Firmeza	Alta	7
22	Sabor	Intermedio	5
23	Jugosidad	Intermedia	5
24	Forma del punto pistilar	Plano	5
25	Longitud del pedúnculo	Medio	5
26	Tamaño del hueso	Medio	5
27	Forma del hueso	Alargada	7
28	Relación hueso/fruto	Grande	7

OTRAS CARACTERÍSTICAS.

Variedad valorada por su fecha de maduración y la posibilidad de recogerse sin pedúnculo. Siendo dura, es la menos dura de las cuatro variedades tardías del Valle. Es una variedad de lenta entrada en producción y, en general, de productividad media o alta. Presenta muy buena adaptabilidad a los suelos ácidos y franco-arenosos característicos de la demarcación geográfica, encontrando su hábitat natural en cotas comprendidas entre los 700 y los 1.200 metros.

B.3. Características del producto:

La coloración exterior es rojiza, más o menos intensa, dependiendo de las variedades. Predominan las cerezas de color rojo vinoso o púrpura, debido al altísimo peso

de las "Picotas" en la cosecha local y, dentro de estas últimas, la variedad reina o "Ambrunés".

Se denominan "Picotas" a las cerezas que tienen como diferencia esencial la de desprender de forma natural el pedúnculo en el momento de la recolección, sin que ello suponga una merma de la calidad o reste resistencia a las manipulaciones y a la vida útil del producto. A este grupo, pertenecen las variedades de cerezas denominadas "Ambrunés", "Pico Negro", "Pico Limón Negro" y "Pico Colorado".

Las formas son variadas, agrupándose en las clasificaciones siguientes: reniforme (más ancha que larga con marcada depresión en la cavidad peduncular), achatada (más ancha que larga, debido a los achatamientos de la cavidad peduncular y el punto pistilar), redondeada (con la misma longitud y grosor) y alargada (más larga que ancha).

Las pulpas, muy firmes y crujientes, presentan color rojo y jugo rojizo, cambiante según variedades, desde el jugo rojo y carne roja al jugo incoloro y carne amarilla o crema. El color de la pulpa y del jugo suele ser estable, especialmente el color del jugo.

Atendiendo a las características del color de la pulpa y del jugo se diferencian dos grupos:

- Cerezas de jugo rojo y carne roja (ej.: variedad "Pico Colorado").
- Cerezas de jugo incoloro y carne amarillenta o crema (ej.: variedades "Ambrunés" y "Pico Negro").

El hueso es una de las características más estables. En tamaño aparecen oscilaciones desde el tamaño medio hasta el grande-muy grande (variedades "Navalinda" y "Ambrunés"). Las formas son esféricas ("Ambrunés"), intermedias ("Pico Colorado") o alargadas ("Pico Limón Negro").

La relación hueso/fruto, arroja valores que oscilan de medio ("Pico Colorado") a grande y muy grande ("Pico Limón Negro", "Navalinda" y "Ambrunés").

En cuanto al pedúnculo, se observan importantes variaciones en longitud y grosor:

- Longitud: medio (Ambrunés y Navalinda) y largo (Pico Negro y Pico Colorado).
- Grosor: Fino (Pico Negro y Pico Colorado), medio (Ambrunés y Navalinda).

Respecto a las características organolépticas, el contenido medio en azúcares es superior al habitual, con un índice refractométrico que va en estado óptimo de maduración desde los 12 g. a los 24 g. por cada 100 g. de peso fresco, según variedades.

En el siguiente cuadro resumen se recogen los principales requisitos de contenidos en azúcar (medidos en grados Brix), forma fruto y pH, para cada una de las variedades protegidas:

CUADRO N.º 1: CONTENIDO EN AZÚCAR, FORMA, CALIBRE MÍNIMO Y PH DE LAS CEREZAS PROTEGIDAS POR LA DOP, SEGÚN VARIEDADES

VARIEDAD	Contenido en azúcar (medido en grados Brix)			Forma	Calibre mínimo	PH		
	Mínimo	Máximo	Promedio			Mínimo	Máximo	Promedio
NAVALINDA	12	21.60	14	Achatada	21 mm	3,80	4,70	4,25
AMBRUNÉS	14	25.80	20	Achatada	21 mm	3,65	4.85	4.25
PICO COLORADO	13.90	26.40	21	Alargada	21 mm	3.80	4.70	4.25
PICO NEGRO	11.80	25.60	19	Alargada	21 mm	3.80	4.90	4.35
PICO LIMÓN NEGRO	15.40	26.80	20	Alargada	21 mm	3.80	4.70	4.25

- * Estos son los diámetro mínimos exigidos para que las cerezas puedan ser calificadas por la DOP "Cereza del Jerte", por tanto aquellas cerezas con diámetro inferior a 21 mm no podrán ser comercializadas bajo el aval de la DOP.

Las cerezas protegidas por la DOP "Cereza del Jerte" serán exclusivamente de la categoría "Extra", según se define en las normas de comercialización de las cerezas, aprobadas por el Reglamento (CE) N.º 214/2004 de la Comisión, de 6 de febrero de 2004, con las siguientes presentaciones, con los calibrados que se indican, a los efectos de conseguir una mayor homogeneidad en su envasado y presentación final, según se establece en la legislación vigente.

CUADRO 2: PRESENTACIÓN DE LAS CEREZAS PROTEGIDAS (EL CALIBRE SE DETERMINARÁ POR EL DIÁMETRO MÁXIMO DE LA SECCIÓN ECUATORIAL DEL FRUTO)

VARIEDAD	Contenido en azúcar (medido en grados Brix)			Forma	Calibre mínimo	PH		
	Mínimo	Máximo	Promedio			Mínimo	Máximo	Promedio
NAVALINDA	12	21.60	14	Achatada	21 mm	3,80	4,70	4,25
AMBRUNÉS	14	25.80	20	Achatada	21 mm	3,65	4.85	4.25
PICO COLORADO	13.90	26.40	21	Alargada	21 mm	3.80	4.70	4.25
PICO NEGRO	11.80	25.60	19	Alargada	21 mm	3.80	4.90	4.35
PICO LIMÓN NEGRO	15.40	26.80	20	Alargada	21 mm	3.80	4.70	4.25

C. Zona geográfica.

La zona de producción se encuentra situada en las comarcas del norte de la provincia de Cáceres, en la zona de agricultura de montaña Trasierra-Gredos Sur. La demarcación geográfica comprende toda la comarca del Valle del Jerte y determinados municipios, con similitud en cuanto a condiciones edafo-climatológicas, de las comarcas aledañas del



Ambroz y la Vera. Esta zona está constituida por los terrenos pertenecientes a los términos municipales siguientes, agrupados por comarcas:

— VALLE DEL JERTE:

- Barrado.
- Cabezuela del Valle.
- Cabrero.
- Casas del Castañar.
- El Torno.
- Jerte
- Navaconcejo.
- Piornal.
- Rebollar.
- Tornavacas.
- Valdastillas.

— COMARCA DE LA VERA:

- Aldeanueva de la Vera.
- Arroyomolinos de la Vera.
- Cuacos de Yuste.
- Garganta la Olla.
- Gargüera.
- Guijo de Santa Bárbara.
- Jaraíz de la Vera.
- Pasarón de la Vera.
- Torremenga.

— VALLE DEL AMBROZ:

- Cabezabellosa.
- Casas del Monte.
- Gargantilla.
- Hervás.
- Jarilla.
- Segura de Toro.

La existencia de una fuerte relación entre la calidad, la localización montañosa de las explotaciones y la forma de producción excluye de la demarcación a los terrenos y explotaciones agrícolas no ubicados en el área agrícola de montaña, lo que afecta a las cotas y municipios siguientes:

- Por debajo de la cota de 500 m, se excluyen las explotaciones agrícolas situadas en Aldeanueva de La Vera, Arroyomolinos de La Vera, Cuacos de Yuste, Garganta la Olla, Gargüera, Guijo de Santa Bárbara, Jaraíz de La Vera, Pasarón de La Vera y Torremenga.



- Por debajo de la cota 600 m, se excluyen igualmente, las explotaciones situadas en Cabezabellosa, Casas del Monte, Gargantilla, Hervás, Jarilla y Segura de Toro.

Se estima que la extensión total de cerezal, solo o asociado, está ligeramente por encima de las 13.000 Ha.

La zona de producción y la de acondicionamiento y envasado son coincidentes.

D. Elementos que prueban que el producto es originario de la zona.

El proceso de control y certificación, necesario para asegurar el origen y la calidad del producto, está sujeto a las pautas siguientes:

- Las "Picotas" y/o cerezas procederán únicamente de plantaciones inscritas situadas en la zona de producción. Estas plantaciones están perfectamente identificadas en los distintos registros de la Denominación de Origen Protegida.
- Cada año la Denominación de Origen Protegida llevará a cabo las correspondiente auditorias de explotaciones, almacenes expedidores autorizados y productos necesarias para asegurar que se cumplen todos los requisitos establecidos para garantizar que el producto es originario de la zona.
- Periódicamente se establecerá un plazo para la modificación de los datos en el Registro, recogiendo así las variaciones habidas y actualizando la información existente.
- Las "Picotas" o cerezas avaladas por el Consejo Regulador pertenecerán exclusivamente a las variedades autorizadas.
- La fruta se acondicionará, envasará y expedirá en los almacenes inscritos. Cada uno de los almacenes inscritos realizará los correspondientes controles de calidad para asegurar que las partidas de cereza entregadas por los agricultores se atienen a las normas establecidas.
- Al azar, se elegirán semanal y aleatoriamente un número determinado de muestras de producto para comprobar si las pautas seguidas en el uso de productos fitosanitarios han sido adecuadas, con el fin de ofrecer así las máximas garantías a los consumidores.
- Las partidas amparadas por la Denominación de Origen Protegida "Cereza del Jerte", se envasarán y expedirán avaladas con los identificadores numerados del Consejo Regulador. El número de contraetiquetas o identificadores numerados entregados por el Consejo Regulador a la empresa envasadora estará siempre en función del volumen de producto.
- El control de identificadores según las series de numeración estará estrictamente registrado, controlando así cualquier posibilidad de fraude.
- El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Cereza del Jerte", tras llevar a cabo las correspondientes actividades de evaluación y, si la empresa comercializadora cumple con los requisitos de certificación aplicables, procederá a emitir un documento que atestigüe la concesión a sus productos del certificado correspondiente.

- El producto sale al mercado con la garantía de su origen, materializada en la etiqueta o contraetiqueta numerada del Consejo Regulador.

E. Obtención del Producto.

El cultivo se asienta en pequeñas fincas abancaladas, situadas en las laderas localizadas en umbría o solana. Son predominantes en toda la zona las explotaciones de pequeña dimensión, generalmente sometidas a un altísimo nivel de parcelación. El tamaño medio de las explotaciones se sitúa en 1,6 Ha. y 4,5 parcelas/explotación. El régimen de propiedad abarca al 92,6% de la superficie total.

“El predominio de lomas y colinas, vertientes, vaguadas o navas y laderas con pendientes superiores al 30 por ciento, la elevada altitud media de los paredones graníticos (...) y los fuertes contrastes altitudinales (...) son, entre otros, los fundamentos económicos” del espacio agrario de la zona.

Como se explica con más detalle en el apartado F.2. de este Pliego de Condiciones, el cultivo en la zona es resultado de un largo proceso de selección clonal a partir de estirpes locales de *Prunus avium* L, y de sus cruzamientos o combinaciones sucesivas. El material vegetal, totalmente adaptado al ambiente local, configura una arboleda característica compuesta predominantemente por ejemplares de gran desarrollo, marcado vigor y larga vida.

Como se ha indicado en las páginas anteriores, las “Picotas” y/o cerezas sólo pueden proceder de parcelas inscritas situadas en la demarcación de la Denominación de Origen Protegida, con las limitaciones de altitud señaladas en el apartado C. Así, se asegura que han sido producidas en pequeñas explotaciones familiares enclavadas en el área agrícola de montaña.

Esta estructura determina que la mayor parte de las explotaciones recurran a mano de obra familiar para la realizar las tareas principales, especialmente la recolección, una de las más arduas y que exigen más adiestramiento al ser totalmente manual y sin que quepan aquí fórmulas mecanizadas sustitutivas dadas la delicadeza y fragilidad del fruto. La recolección tiene abarca entre 12 y 15 semanas, habitualmente desde finales de Abril a principios de Agosto.

El laboreo una vez recolectado el fruto, exige una atención parcial y discontinua. Debido al carácter accidentado de la zona y las tortuosas pendientes, la inversión en horas de trabajo es elevada. Las labores que piden mayor atención al agricultor son las de arado y abonado.

Los marcos de plantación están condicionados por la estrechez de los bancales que, en una altísima proporción, no admiten más que una única línea de árboles. Por ello, de forma mayoritaria, sólo puede hacerse mención a distancia entre árboles y en menor medida a distancia entre calles. Dependiendo del patrón elegido la separación entre pies varía, siendo para el *P. avium*, el más utilizado en la zona, de 8 metros, lo que arroja aproximadamente 125 pies/Ha. e indica un alto nivel de extensificación. Los sistemas de formación del arbolado son del tipo vaso alto, vaso bajo y piramidal y a todo viento.

Las labores de arado, realizadas usualmente tres veces al año, se resuelven todavía en gran medida recurriendo al tiro animal. Se distribuyen entre finales del verano o inicios

de la otoñada, final del invierno y antes de la floración. El abonado sigue basándose también en el uso de estiércoles y en el enterramiento de las malas hierbas, complementándose en ocasiones con enmiendas nitrogenadas, cálcicas o potásicas según las necesidades del suelo.

La poda es habitualmente ligera en los árboles de producción, limitándose a aclareos y despuntes. En árboles jóvenes se tiende a formarlos mediante la supresión de ramas y el despunte para obligarlos a ramificar. Por razón del vigor y la envergadura que confiere el patrón de cerezo silvestre, las plantaciones de árboles a todo viento son marcadamente predominantes, lo que encarece también los costes de producción dificultando de forma especial la fase recolección.

Las técnicas de cultivo, sujetas a tradiciones seculares, así como los trabajos de recolección, acondicionamiento, envasado y transporte del producto se realizan con todo esmero, estableciéndose los controles necesarios para que el producto conserve sus rasgos característicos.

La recolección debe realizarse siempre por métodos tradicionales, es decir, a mano y fruto por fruto, para evitar posibles daños. Las cerezas deben presentar un desarrollo apropiado y un estado, en especial el grado de maduración, que asegure la presencia y el mantenimiento de las cualidades gustativas características de cada variedad, permitiendo su llegada a los destinos en condiciones satisfactorias.

Además de respetar los criterios de ubicación, el producto debe cumplir otros requisitos, como son:

- El acatamiento de normas en material varietal y el cumplimiento de los requisitos de calidad estipulados. De esta forma el producto sólo puede pertenecer a alguna de las cinco variedades protegidas, escogiendo de entre estas las porciones más sobresalientes.
- La recolección del fruto, previamente madurado al sol, se realizará de forma artesanal, es decir, a mano y fruto por fruto. Esta labor se desarrollará en el punto ideal de madurez y en los momentos del día en que la temperatura es más baja, salvando las horas de mayor calor para evitar pérdidas de firmeza.
- La selección se llevará a cabo bien a pié de árbol, en la misma explotación, o bien en alguno de los almacenes inscritos, para eliminar los frutos defectuosos, dañados, bajos de color..., etc. Al mismo tiempo, las "Picotas" y/o cerezas se separarán por variedad, color y tamaño para lograr la máxima uniformidad.
- El acondicionamiento y envasado posterior asegurarán una protección total del producto. Los materiales de envase, se elegirán cuidadosamente para evitar alteraciones. El contenido de cada envase ha de ser homogéneo en términos de origen, variedad, calidad y calibre, debiendo ser en parte visible representativa de todo el conjunto.

El envasado de las cerezas protegidas por la DOP. "Cereza del Jerte" deberá realizarse en la zona geográfica delimitada pues así lo determina la agrupación solicitante, al considerarse necesario para salvaguardar la calidad y garantizar la trazabilidad y el control en todo el proceso de certificación, hasta la finalización del mismo.

Dicha finalización tiene lugar cuando el producto certificado recibe en su envase la contraetiqueta numerada que garantiza su origen y calidad, contraetiqueta que es expedida por el Consejo Regulador, cuyo ámbito de competencias viene delimitado en su Reglamento, de la siguiente manera:

- En lo territorial, por la zona de producción.
- En la razón de los productos, por los protegidos por la DOP. "Cereza del Jerte", en cualquiera de sus fases de producción, almacenado, envasado, circulación y comercialización.
- En la razón de las personas, en las inscritas en los diferentes registros.

Por tanto, que el envasado deberá realizarse en la zona geográfica delimitada en el apartado C del Pliego de Condiciones, para asegurar la trazabilidad y garantizar el control en todo el proceso por parte de la Estructura de Control y salvaguardar la calidad del producto protegido, debido a que, al tratarse de una zona de montaña con difíciles accesos, el transporte de la cereza implicaría someter a éstas a unas condiciones medioambientales inadecuadas, agravadas por la mayor duración del tiempo de transporte. Esto, sin lugar a dudas, afectaría a las características propias de la fruta, pudiéndose modificar los perfiles del producto definidos por la Denominación de Origen.

El producto sale al mercado con la garantía de su origen, materializada en la etiqueta o contraetiqueta numerada del Consejo Regulador.

F. Vínculo con el medio.

F.1. Vínculo histórico.

El nombre de "Jerte" o "Valle del Jerte" tiene una estrecha relación con las cerezas. En España un gran número de consumidores asocian de forma casi automática este lugar con el producto cereza, o viceversa. La zona es pues muy conocida por la excelencia de sus cerezas y, en particular, de sus "Picotas", siendo esta fama el valor añadido acumulado por el trabajo de generaciones de agricultores que, desde antiguo, fueron transformando en fértiles las incultas y asilvestradas laderas, humanizando estas por medio del abanqueamiento.

De esta forma, se fue propiciando un complejo policultivo de subsistencia donde se entremezclaban el huerto, el prado, la viña, el olivar y las plantaciones frutales. Estas últimas fueron cobrando poco a poco en importancia sobre los otros cultivos, empujadas por su excelente adaptación y por unas condiciones de entorno socio-económico favorables.

En el siglo XVIII, la zona era descrita por los cronistas como un auténtico paraíso frutal, por la variedad y calidad de sus productos:

"... también abunda en este Valle peras de todas las especies, guindas comunes y garrafales, camuesas, peros, manzanas, melocotones, damasquinos, duraznos, albérchigos y otras frutas de hueso, ciruelas, higos de muchos veduños, granadas, membrillos, nueces y avellanas, frutas de espinos, como son los limones y naranjas".

El hundimiento del castañar, principal producto en aquella época, arruinado por la enfermedad de la "tinta", propiciaría una reordenación de cultivos y nuevas roturaciones de te-

renos baldíos y comunales en el último cuarto del siglo dieciocho. Así, se intensificaron y ampliaron en superficies otros cultivos bien aclimatados al lugar, principalmente los frutales, entre los que destacaría de forma clara el cerezo.

El cerezal progresó muy rápidamente debido a que estaba asentado ya en estos valles desde siglos atrás. Se conjetura que fue introducido por los árabes y que, tras la Reconquista, los nuevos colonos lo encontraron adaptado a estas tierras. Pero no es hasta el siglo XIV cuando aparecen pruebas fehacientes de su existencia.

El 2 de junio de 1352 una comitiva de emisarios del Rey de Navarra que se dirigía a Sevilla, se detuvo e hizo noche en Cabezuela del Valle, uno de los pueblos de la comarca. Los ilustres caballeros, que en cada zona iban alimentándose de los productos más característicos y disponibles, degustaron aquí truchas y cerezas, lo que indica que ya entonces la cereza era un producto que destacaba y que tenía calidad suficiente para ofrecerlo a viajeros tan distinguidos.

En los siglos siguientes el cultivo se mantuvo e incrementó. El famoso médico español Luís de Toro, en el siglo XVI se refiere a las cerezas del Jerte y las distingue por su tamaño, color y sabor:

"...verás también todo género de cerezas, que ni Persia las tiene mejores. Cerezas de un gusto y tamaño extraordinario, rojas, negras y de un color intermedio parecido al vino".

Pero, como antes se indicaba, será con la quiebra del castañar, en el siglo XVIII, cuando el cerezo empieza a perfilarse como una auténtica alternativa económica. A finales de ese siglo el cerezal ganará espacio en el Valle del Jerte. Cabezuela del Valle, Navaconcejo, Rebollar, Valdastillas y Casas del Castañar se decantan pronto a su favor, mientras a lo largo del s. XIX el cerezo irá asentándose en los empinados bancales en el resto de los términos municipales y en los dos valles vecinos.

En las primeras décadas del siglo XIX los cronistas aseguran ya que lo mejor de la zona "...son las cerezas que, por ello, son muy estimadas en la Corte.." Durante todo este siglo el cerezo se extenderá en todos los pueblos, de forma que en los albores del siglo XX la zona es ya muy conocida por "los productos que exporta, en especial por las deliciosas cerezas".

F.2. Vínculo natural.

Las cuatro variedades del grupo "Picota", junto con "Navalinda" son autóctonas, procediendo bien del Valle del Jerte, o bien de los valles vecinos del Ambroz y La Vera. Prácticamente son exclusivas de esta zona de producción ya que los intentos de plantación en otras latitudes han tenido hasta ahora poco éxito, al prosperar mal cuando las condiciones de suelos, altitud, insolación, humedad y régimen de vientos no son apropiadas.

Diferentes autores han señalado que la presencia de variedades sin pedúnculo en el Jerte es resultado de un dilatado proceso de aclimatamiento y selección semi-inducida a partir de diferentes estirpes de *Prunus avium* L., patrón que está presente desde antiguo en estos valles de montaña como especie forestal autóctona.

Junto a la labor de mejora y selección clonal realizada por los pobladores del Jerte, la presencia de factores ambientales como el índice de humedad, elevado aún en los meses de

verano, las brisas de valle, la orientación, la insolación media anual, la altitud, la variedad microclimática, y la acidez sana de los suelos, han hecho el resto.

Se cree que la variedad "Ambrunés", la de mayor peso en la cosecha, fue diseminada por pastores que trajeron los cerezos "reboldos" tras constatar su resistencia y cualidades mientras apacentaban sus ganados en los pastos de montaña de la vertiente del Ambroz (del Ambroz = "ambronesa" ó "ambrunesa" = "Ambrunés").

Trabajos de investigación actualmente en curso ponen de manifiesto que las cuatro variedades del grupo "Picota" tienen un origen genético común, como prueba el hecho de que presenten cadenas de ADN próximas entre sí y, al mismo tiempo, diferentes de otros grupos varietales. Resultan de mejoras y cruzamientos de castas locales adaptadas a cotas altas (por encima de los 700-800 m), mientras que otras, como es el caso de "Navalinda", parecen proceder de un linaje diferente adaptado exclusivamente a cotas más bajas y suelos profundos.

La estructura de la propiedad y las condiciones impuestas por la difícil topografía, configuran un paisaje ajardinado de pequeños bancales, a veces diminutos, sostenidos por paredes de piedra que obligan a unas condiciones de laboreo de las que queda excluida en la mecanización en buena medida.

Por tanto, las características del producto están determinadas por la utilización de un material vegetal específico, adaptado y aclimatado a las condiciones ambientales características de la cuenca jerteña y los valles colindantes, pero también por las peculiaridades de un sistema de producción que mantiene al cerezal sujeto a tradiciones culturales apoyadas en el minifundio y en la organización familiar del trabajo. Las explotaciones, generalmente ubicadas en parcelas abancaladas, situadas en laderas de fuertes pendientes y de difícil mecanización, permiten equilibrar los bajos rendimientos obtenidos con la calidad superior de un producto manifiestamente genuino e irrepetible.

A continuación se señala de forma más detallada las características orográficas, climáticas, edafológicas e hidrográficas de esta zona geográfica:

a) Orografía.

La zona es muy montañosa, incluyendo todo el extremo occidental de la Sierra de Gredos y gran parte de la Sierra de Béjar. Las tres cuartas partes de la superficie se encuentran a una altitud superior a los 1.200 metros, con sierras altas y sin poblar que alcanzan los 2.400 m.

El valle del Jerte es un característico valle en "V", largo, estrecho y muy profundo, atravesado longitudinalmente por el río del mismo nombre y flanqueado por las laderas que descienden desde las cumbres. La cota mínima es de 430 m en su esquina SO., mientras que el lecho del río está por debajo de los 600 m en su mayor parte. Este río, en menos de 30 kilómetros desciende drásticamente desde los 1.275 m (inmediaciones del Puerto de Tornavacas) hasta la cota mínima antes indicada. La pendiente media es del 36%.

Por su parte, La Vera y El Ambroz, son valles que se abren hacia la llanura. En ellos las explotaciones se asientan en el piedemonte de las Sierras de Gredos y de Béjar, respectivamente. Aunque las pendientes de sus laderas, opuestas a las de la vertiente del

Jerte, siguen siendo muy pronunciadas, la mayor parte de sus municipios cuentan con espacios amplios y llanos. Las explotaciones de cerezo situadas en estos dos valles poseen unas características muy similares a las de la subzona del Jerte, pues al igual que allí sucede, se encuentran ubicadas en terrenos de ladera que descienden desde la línea de cumbres.

El cultivo asciende así desde el fondo de los tres valles por lomas, colinas, vertientes y vaguadas hasta cotas situadas por encima de los 1.200 m. Los pisos situados entre los 600 m y la cota máxima son los más apropiados para producir las variedades de cereza tipo "Picota" que, junto con las que componen el mapa varietal, siguen cada año una pauta de maduración escalonada que se extiende desde finales del mes Abril hasta principios de Agosto.

b) Suelos.

Los suelos de la zona suelen presentar texturas gruesas y sueltas, normalmente franco-arenosas, respondiendo a una monotonía heredada de la roca madre, de naturaleza granítica. Solo por excepción llegan a ser francos. La lixiviación argílica es rara, por lo que el máximo de arcilla suele darse en horizontes superficiales. A veces la pérdida de elementos finos en superficie se debe no tanto a un lavado vertical como a la erosión diferencial superficial frecuente en los terrenos de fuerte pendiente.

Los dos factores que intervienen de forma más destacada en la formación de los suelos son las fuertes pendientes —que originan una baja estabilidad fisiográfica— y la preponderancia del roquedo granítico como factor formador. A ellos se suma la vegetación natural, constituida principalmente por bosques de *Quercus pyrenaica*, hasta los 1.200 m, pasando a partir de esa altitud a praderas con robles sueltos y céspedes de montaña.

El drenaje externo suele ser bueno, excepto en zonas depresionarias, pero en profundidad, el drenaje interno se hace lento o malo lo que origina fenómenos de hidromorfismo incluso en fase de pendiente.

El pH es siempre ácido en consonancia con el material originario, con valores generalmente comprendidos entre 5 y 5.5. El tipo de humus más frecuente es el "mull forestal". Todos los suelos son pobres en fósforo asimilable y los contenidos de calcio y potasio oscilan de moderados a muy pobres. Por debajo de la cota de los 800 m los suelos están muy modificados por la influencia antrozoógena. En ellos el abancalamiento, despedregado, abonado y demás prácticas desarrolladas durante siglos, han modificado sus propiedades naturales mejorándoles notablemente para usos productivos.

Estos rasgos edáficos generales, unidos a las características microclimáticas descritas a continuación, son excelentes para el desarrollo del patrón predominante (*Prunus avium* o cerezo silvestre) y de las variedades locales de cereza.

c) Clima.

Los tres valles incluidos en la demarcación —y el del Jerte en particular— deben a su estrechez y profundidad, así como a su orientación y apertura meridional sus peculiaridades climáticas, considerándose como una unidad climática. Los contrastes altitudi-

nales y el fragmentado relieve imponen una desigual distribución de la insolación y de las temperaturas entre la línea de cumbres y el fondo aluvial, ofreciendo contrastes térmicos a veces muy extremos.

Esas diferencias climáticas provocan una duración desigual del ciclo vegetativo y de los períodos de floración/maduración que, como ya se ha señalado, se escalonan o estratifican originando diferencias máximas muy notables en las fechas de recolección. Para una misma variedad de cereza la maduración puede acusar diferencias superiores a 20 días.

Adicionalmente, la zona puede definirse cuantitativamente como un área húmeda de montaña, ya que las precipitaciones medias anuales oscilan entre los 1.000 y 1.500 mm, siendo una buena parte de ellas en forma de nieve. Sin embargo, debido a las diferencias de altitud, de orientación y de disposición del relieve, todos los municipios de la zona se benefician de un clima que varía entre el Mediterráneo subtropical y el Mediterráneo templado o templado fresco, como reflejan los siguientes valores:

VARIABLE CLIMATICA	VALOR MEDIO
Temperatura media anual	6º a 16º C
Temperatura media mes mas frío	Entre 2º y 8º C
Temperatura media mes mas cálido	Entre 14º y 28º C
Duración media periodo heladas	6 a 8 meses
Precipitación media anual	600 a 1.200 mm
Déficit medio anual	100 a 400 mm
Duración media del período seco	1 a 5 meses
Precipitación de invierno	33 %
Precipitación de primavera	27 %
Precipitación de otoño	31 %
ETP. media anual	500 a 1.000 mm

Fuente: MAPA, 1982.

Por lo que respecta al régimen de humedad, los índices mensuales y anuales, así como la distribución de las lluvias definen el clima de la zona como Mediterráneo húmedo, con un corto y significativo período estival de aridez debido a los escasos valores pluviométricos de los meses cálidos de julio y agosto, que reciben lluvias muy por debajo de los 30 mm mensuales.

A pesar del ambiente cálido general definido por las temperaturas medias anuales éstas se reparten muy desigualmente a lo largo de las estaciones. Constatan una amplitud térmica, lo que está expresando una gran rigurosidad.

De todo lo expuesto se deduce, finalmente que la zona presenta unos caracteres climáticos privilegiados, de indiscutible riqueza para la producción y calidad de sus productos agrícolas.

d) Hidrografía.

La simplicidad del relieve conforma una red hidrográfica de rápida evacuación, siendo esta tributaria de tres cauces principales, los ríos Jerte, Tiétar y Ambroz, todos ellos afluentes o subafluentes, a su vez, del río Tajo.

El Jerte, desde su nacimiento en la cabecera del valle, va recogiendo las corrientes que le tributan gargantas importantes como San Martín, Becedas, Papúos, Infiernos, Buitres, Honduras, Nogaledas, Puria, Bonal, etc. En días de lluvia son frecuentes las rápidas crecidas.

Similarmente el Tiétar y el Ambroz, en una red muy reticulada, se alimentan respectivamente de las gargantas que, con fuerte potencial erosivo, descienden desde las Sierras de Tormantos y San Bernabé por la vertiente del Tiétar y desde la Sierra de Béjar-Candelario por el lado del Ambroz.

Como conclusión podemos decir que el conjunto de las características específicas de orografía, suelo, clima e hidrografía que se han descrito anteriormente son indispensables para la obtención de un producto tan exclusivo y genuino como la "Cereza del Jerte". Si alguno de estos factores dejase de existir no sería posible la obtención del mencionado producto.

G. Estructura de control.

Nombre: Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Cereza del Jerte».

Dirección: Pol. Ind. Centro de Empresas. Carretera Nacional 110, Km 381, 400.

CP: 10613. Navaconcejo. Cáceres.

Teléfono: (34-927) 47 11 01.

Fax: (34-927) 47 10 67.

Correo electrónico: picota@cerezadeljerte.org.

La estructura de control de la Denominación de Origen Protegida «Cereza del Jerte» cumple la normativa EN 45011.

H. Etiquetado.

En los envases figura obligatoriamente y de forma destacada el nombre de la Denominación de Origen Protegida, utilizando los elementos corporativos propios, además de los datos que con carácter general determina la legislación aplicable.

Antes de su puesta en circulación las etiquetas, tipografía y elementos gráficos de apoyo, utilizados por las empresas comercializadoras han de ser autorizadas por el Consejo Regulador, a los efectos que se relacionan en el Reglamento. La aprobación de las etiquetas, envases o materiales que por cualquier causa puedan dar lugar a confusión en el consumidor es automáticamente denegada. También puede ser anulada la autorización de una ya concedida anteriormente cuando se comprueba que han variado las circunstancias de la entidad propietaria.

Cualquiera que sea el tipo de envase en que se expidan las cerezas para el consumo, este irá acompañado de la contraetiqueta o identificador numerado proporcionado por el



Consejo Regulador. Las etiquetas o identificadores serán de un único uso y su colocación se hará buscando impedir cualquier reutilización posterior.

I. Requisitos Legislativos Nacionales.

Ley 4/2010, de 28 de Abril, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura.

Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 16 de enero de 2012 sobre notificación de acuerdo de cambio de instructor en el expediente sancionador n.º CI 22/11, en materia de comercio. (2012080232)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario el acuerdo de cambio de instructor del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

La parte dispositiva del citado acuerdo es del tenor literal siguiente:

«Por medio del presente escrito se le comunica que en el procedimiento sancionador incoado frente a Vd. sobre presuntas irregularidades en materia de comercio interior, catalogado con el núm. CI 22/11, se procede a nombrar como nuevo instructor en sustitución del anteriormente nombrado a:

Fco. Javier Ordiales Bonilla, licenciado en derecho, que ocupa el puesto de trabajo 9663 que corresponde a una plaza en la Asesoría Jurídica de la Sección de Tramitación Jurídica del Servicio de Comercio de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, que tiene su domicilio en Paseo de Roma s/n. 06800 Mérida, dándole traslado de las actuaciones que han servido de base a este expediente.

El régimen de recusación del citado personal será el previsto en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Mérida, a 16 de enero de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

ANUNCIO de 16 de enero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 22/11, en materia de comercio. (2012080234)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución de fecha 14 de noviembre de 2011 del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico



de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Luis Cabrera Lanza.

Último domicilio conocido: c/ Labradores, n.º 19 de Villarrobledo (Albacete).

Expediente n.º: CI 22/11 seguido por los siguientes hechos: ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47 j).

Sanción: ciento veinticinco euros (125 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: La Jefa de Servicio de Comercio. Rocío Esteban Corchero.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Mérida, a 16 de enero de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

ANUNCIO de 16 de enero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 44/11, en materia de comercio. (2012080235)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución de fecha 14 de noviembre de 2011 del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D^a. Ovidia Gabarre Heredia.

Último domicilio conocido: c/ San Vicente, n.º 38-1.º H de Getafe (Madrid).

Expediente n.º: CI 44/11 seguido por los siguientes hechos: ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47 j).



Sanción: ciento veinticinco euros (125 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: La Jefa de Servicio de Comercio. Rocío Esteban Corchero.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Mérida, a 16 de enero de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

ANUNCIO de 16 de enero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 48/11, en materia de comercio. (2012080236)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución de fecha 14 de noviembre de 2011 del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Diego Vázquez Vargas.

Último domicilio conocido: c/ Hierbabuena, n.º 11 de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente n.º: CI 48/11 seguido por los siguientes hechos: ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47 j).

Sanción: ciento veinticinco euros (125 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: La Jefa de Servicio de Comercio. Rocío Esteban Corchero.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Mérida, a 16 de enero de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •



ANUNCIO de 16 de enero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 58/11, en materia de comercio. (2012080238)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución, de fecha 14 de diciembre de 2011, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Jian Ping Wang.

Último domicilio conocido: c/ Herminio Puertas n.º 16 de Zafra (Badajoz).

Expediente n.º: CI 58/11 seguido por los siguientes hechos: Incumplimiento de la obligación de información al público sobre los días y horas de apertura y cierre de los establecimientos comerciales, o no hacerlo en lugar visible del mismo.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 29.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47 b).

Sanción: ciento veinticinco euros (125 euros).

Plazo de presentación de recurso en vía administrativa: Un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver el recurso: El Director General de Comercio. Miguel Córdoba Pérez.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Mérida, a 16 de enero de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

ANUNCIO de 16 de enero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 130/11, en materia de comercio. (2012080239)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución de fecha 21 de noviembre de 2011 del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285,



de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Yong Wang.

Último domicilio conocido: c/ Ronda de San Isidro, n.º 16 de Jaraiz de la Vera (Cáceres).

Expediente n.º: CI 130/11 seguido por los siguientes hechos: Venta o dispensación de bebidas alcohólicas fuera de los horarios establecidos.

Normativa infringida: Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y Ocio de Extremadura: artículo 13.4.

Tipificación de la infracción: Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y Ocio de Extremadura: artículo 23.1).

Sanción: trescientos euros con un céntimo (300,01 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Director General de Ordenación Industrial y Comercio. Miguel Córdoba Pérez.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Mérida, a 16 de enero de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

ANUNCIO de 16 de enero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 131/11, en materia de comercio. (2012080241)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución de fecha 21 de noviembre de 2011 del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Yong Wang.

Último domicilio conocido: c/ Ronda de San Isidro, n.º 16 de Jaraiz de la Vera (Cáceres).

Expediente n.º: CI 131/11 seguido por los siguientes hechos: Venta o dispensación de bebidas alcohólicas fuera de los horarios establecidos.

Normativa infringida: Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y Ocio de Extremadura: artículo 13.4.



Tipificación de la infracción: Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y Ocio de Extremadura: artículo 23.1).

Sanción: trescientos euros con un céntimo (300,01 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Director General de Ordenación Industrial y Comercio. Miguel Córdoba Pérez.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Mérida, a 16 de enero de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

ANUNCIO de 16 de enero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 150/11, en materia de comercio. (2012080242)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución de fecha 21 de noviembre de 2011 del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Yong wang.

Último domicilio conocido: c/ Ronda de San Isidro, n.º 16 de Jaraiz de la Vera (Cáceres).

Expediente n.º: CI 150/11 seguido por los siguientes hechos: Venta o dispensación de bebidas alcohólicas fuera de los horarios establecidos.

Normativa infringida: Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y Ocio de Extremadura: artículo 13.4.

Tipificación de la infracción: Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y Ocio de Extremadura: artículo 23.1).

Sanción: trescientos euros con un céntimo (300,01 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Director General de Ordenación Industrial y Comercio. Miguel Córdoba Pérez.



Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Mérida, a 16 de enero de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

ANUNCIO de 16 de enero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FO-10-11-0245-FC, relativo a ayudas para el fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012080243)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución de minoración de la subvención del Director General de Ordenación Industrial y Comercio de fecha 16 de noviembre de 2011 del expediente que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la que se indica que,

Con fecha 23/12/2010, la Asociación de Empresarios de Madrigalejo, NIF/CIF G10161396, solicitó una subvención con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 38/2007, de 6 de marzo, de fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y Orden de 8 de noviembre de 2010 por la que se convocan ayudas para el fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2011, para la realización de la actividad comercial Gestión del Comercio: Marketing en la Red, la localidad de Madrigalejo, dando origen al expediente FO-10-11-0245-FC.

Con fecha 20/05/2011, se dictó Resolución del Director General de Comercio de concesión de una subvención por importe de 4.176,38 euros.

Con fecha 30/09/2011, dentro del plazo de vigencia de la Resolución, el beneficiario presentó la cuenta justificativa de gastos, habiéndose excluido, con arreglo a los criterios de elegibilidad, gastos por importe de 2.116,16 euros.

En consecuencia se resuelve con fecha 16/11/2011 minorar el importe de la subvención inicialmente aprobada de 4.176,38 euros la cantidad de 2.798,17 euros.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó (Consejera de Empleo, Empresa e Innovación), en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución (art. 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), teniendo en cuenta que contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el art. 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro de la Resolución que se notifica en las oficinas de las dependencias de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de la Junta de Extremadura ubicadas en Paseo de Roma s/n. de la localidad de Mérida.

Mérida, a 16 de enero de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio. ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •



ANUNCIO de 16 de enero de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EC-06-11-0044-CE, relativo a ayudas para el fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012080244)

Habiéndose intentado sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado del trámite de audiencia recaído en el expediente n.º -11-0044-CE, a Pachi & Doble Company, SL, sobre concesión de financiación de inversiones, se comunica a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), el trámite de audiencia de 2 de noviembre de 2011, en el que se indica que

«Por Resolución del Director General de Comercio de fecha 20/05/2011 se concedió a Pachi & Doble Company, SL, en el expediente -11-0044-CE, una subvención por importe de 2.380,00 euros, para la realización de una actuación comercial consistente en Desarrollo Web, en la localidad de Mérida, al amparo del Decreto 38/2007, de 6 de marzo, de Fomento y Apoyo de la Actividad Comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y Orden de 8 de noviembre de 2010, por la que se convocan ayudas para el fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2011.

Se le notifica al interesado, con fecha 30/05/2011, la Resolución de concesión de la subvención, indicándosele, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.1 y 19 del Decreto 38/2007, de 6 de marzo, que, para poder liquidar dicha subvención, tendría que presentar como máximo en el mes siguiente desde la finalización del plazo otorgado en la resolución de concesión para la realización de la actividad, la correspondiente solicitud de pago, adjuntando, en originales o fotocopias compulsadas, la cuenta y los documentos justificativos del gasto realizado.

Con fecha 14/06/2011 el beneficiario presenta la correspondiente solicitud de pago, adjuntando justificantes de la inversión realizada por importe de 7.021,00 euros.

Tras el estudio de la documentación aportada y verificaciones de que las inversiones no están realizadas, incumpliendo el punto 2º apartado c) de la resolución de subvención, el cual indica que la ejecución de la actuación comercial y su pago se realizará, a mas tardar, el 01/08/2011, se procedería declarar la pérdida del derecho a la subvención concedida, ante lo cual se le concede

TRÁMITE DE AUDIENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en un plazo de diez días hábiles pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

El Director General de Ordenación Industrial y Comercio es el órgano competente para dictar la Resolución por la que se declare la pérdida del derecho a la subvención, competencia que le viene atribuida por el art. 14.1 del Decreto 38/2007, de 6 de marzo.



El texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra archivado en el Servicio de Comercio de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio sito en Paseo de Roma, Módulo A 3ª planta de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia».

Mérida, a 16 de enero de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

EDICTO de 26 de enero de 2012 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes n.º 2450 al 2455/2011 y 70/2012. (2012ED0048)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE n.º 32, de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, (BOE n.º 245, de 11 de octubre), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:

Expediente n.º: 2450 al 2455/2011.

Demandante: Félix López Olivera, Juan Carlos García Bravo, Marco Antonio Olivera López, Jesús Martín Cueco, Javier Martín Vázquez y Lorenzo Canelo Martín.

Demandado: Morcarco, SL.

Motivo: cantidad.

Lugar: c/ Gómez Becerra, 21 de Cáceres.

Día: 8 de marzo de 2012.

Hora: 09:30.

Expediente n.º: 70/2012.

Demandante: Ouafaa M´Hachi Terrada.

Demandado: Restauración Los Caños.

Motivo: cantidad.

Lugar: c/ Gómez Becerra, 21 de Cáceres.

Día: 8 de marzo de 2012.

Hora: 09:40.

Mérida, a 26 de enero de 2012. El Director General de Trabajo, MIGUEL LOZANO ALÍA.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2012, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria anticipada, la contratación del servicio de "Atención al teléfono de cita previa para las estaciones de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo". Expte.: SER0411102 (2012060163)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 332231.
 - 5) Telefax: 924 33 23 81.
 - 6) Correo electrónico: fernando.perez@juntaextremadura.net.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<http://contratacion.juntaextremadura.net/>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: SER0411102.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: servicio.
- b) Descripción del objeto: "Atención al teléfono de cita previa para las estaciones de ITV de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo".
- c) División por lotes y número: no procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.
- f) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso):



g) Sistema dinámico de adquisición (en su caso):

h) CPV (Referencia de Nomenclatura): 64210000-1.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: ordinaria anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Subasta electrónica:

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Oferta económica: hasta 80 puntos.
- Mejora en el horario: hasta 10 puntos.
- Mejora en el n.º de operadores en el horario básico: hasta 10 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

No se establecen.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 254.237,29 euros.

IVA (18%): 45.762,71 euros.

Importe total: 300.000,00 euros.

Valor estimado del contrato: el mismo que el Presupuesto Base de Licitación sin incluir el IVA.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: exenta (Art. 91 LCSP).

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Art. 95 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: Grupo U, Subgrupo 7 Categoría B.

- Solvencia económica y financiera: queda sustituida por la clasificación.
- Solvencia técnica o profesional: queda sustituida por la clasificación.
- Solvencia complementaria (independientemente de la exigencia de clasificación): las empresas deberán estar acreditadas en la norma UNE-ISO/IEC-17025.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14:00 horas del día 29 de marzo de 2012.



- b) Modalidad de presentación: según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: No es necesaria, al no establecerse criterios de valoración que dependan de un juicio de valor. Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).
 2. Domicilio: avda. de las Comunidades, s/n.
 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 4. n.º fax para notificar envío por correo: 924 33 23 75.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): no.
- e) Admisión de variantes, si procede: no.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP.
8. APERTURA DE OFERTAS:
- Documentación General (Sobre 1): el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.juntaextremadura.net> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 10 de abril de 2012.
 - e) Hora: 13:00 horas.
 - Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
 - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 17 de abril de 2012.
 - e) Hora: 13:00 horas.



Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del perfil del contratante en la siguiente dirección de Internet: <http://contratacion.juntaextremadura.net>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD: por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso: 6 de febrero de 2012.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

12. PERFIL DEL CONTRATANTE: (Art. 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net/>

Mérida, a 2 de febrero de 2012. El Secretario General, (PD Res. 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2011 sobre legalización y adaptación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "La Serradilla", parcelas 222 y 290 del polígono 1. Promotor: D. Phillipe González Robert, en Jarandilla de la Vera. (2011084114)

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización y adaptación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: Paraje "La Serradilla", parcelas 222 y 290 del polígono 1. Promotor: D. Phillipe González Robert, en Jarandilla de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda de las Comunidades s/n., en Mérida.

Mérida, a 2 de diciembre de 2011. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •



ANUNCIO de 27 de diciembre de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA 2018/03 - RT 000029/11, en materia de transportes. (2012080225)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador n.º BA 2018/03, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: De La Hiz Trans, SL.

Ultimo domicilio conocido: c/ Nueva, n.º 55, 06850, Arroyo de San Serván (Badajoz).

Tipificación: Infracción muy grave (Artículo 140.a de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 2.760 euros.

Plazo de Interposición del Recurso Contencioso Administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (PD del Consejero. Resolución de 26 de julio de 2011 DOE n.º 146, de 29 de julio).

Mérida, a 27 de diciembre de 2011. La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

ANUNCIO de 3 de enero de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan. (2012080227)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado las notificaciones de las resoluciones de los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones del Director General de Transportes dictadas en los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.



Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA 0715/07	LISSETUR, SL	140.15.2 LOTT	3.301 euros
BA 1019/07	LISSETUR, SL	140.15.2 LOTT y 142.6 LOTT	4.600 euros y 301 euros
BA 1018/07	LISSETUR, SL	140.15.2 LOTT	4.600 euros y caducidad autorización
BA 1004/07	LISSETUR, SL	140.15.2 LOTT	4.600 euros y caducidad autorización
BA 1003/07	LISSETUR, SL	140.15.2 LOTT	4.600 euros y caducidad autorización

Denunciado: Lisetur, SL.

Ultimo domicilio conocido: Glorieta de las Tres Culturas, 14011, Córdoba (Córdoba).

Tipificación: Infracciones muy graves (Artículo 140.15.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres) e infracción leve (Artículo 142.6 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 22.002 euros (total).

Plazo de Interposición del Recurso Contencioso Administrativo: dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (PD del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Resolución de 26 de julio de 2011. DOE n.º 146, de 29 de julio).

Mérida, a 3 de enero de 2012. La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

ANUNCIO de 11 de enero de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA 1085/06 - RT 00474/10, en materia de transportes. (2012080228)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador n.º BA 1085/06, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Transportes Córdoba Andaluza, Sociedad Cooperativa.

Ultimo domicilio conocido: Políg. Ind. Las Quemadas, c/ Simón Carpintero 16 F. CP 14014, Córdoba (Córdoba).



Tipificación: Infracción muy grave (Artículo 140.7 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 4.601 euros.

Plazo de Interposición del Recurso Contencioso Administrativo: dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (PD del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Resolución de 26 de julio de 2011. DOE n.º 146, de 29 de julio).

Mérida, a 11 de enero de 2012. La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

ANUNCIO de 11 de enero de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º CC 0469/10 - RT 00676/11, en materia de transportes. (2012080226)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador n.º CC 0469/10, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Entrepinares, SA.

Ultimo domicilio conocido: c/ Madroño, número 65. CP 47008, Valladolid.

Tipificación: Infracción grave (Artículo 141.19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 1.001 euros.

Plazo de Interposición del Recurso Contencioso Administrativo: dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (PD del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Resolución de 26 de julio de 2011. DOE n.º 146, de 29 de julio).

Mérida, a 11 de enero de 2012. La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •



ANUNCIO de 11 de enero de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA 0086/06 - RT 00360/10, en materia de transportes. (2012080218)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador n.º BA 0086/06, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Fernando Gálvez Gil.

Ultimo domicilio conocido: c/ Gran Capitán, número 18. CP 41980, La Algaba (Sevilla).

Tipificación: Infracción leve (Artículo 142.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres). Recurso de Alzada estimado en parte.

Sanción: 301 euros.

Plazo de Interposición del Recurso Contencioso Administrativo: dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (PD del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Resolución de 26 de julio de 2011. DOE n.º 146, de 29 de julio).

Mérida, a 11 de enero de 2012. La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

ANUNCIO de 11 de enero de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan. (2012080221)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado las notificaciones de las resoluciones de los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones del Director General de Transportes dictadas en los expedientes sancionadores n.º CC 0354/07 y CC 0352/07, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.



Denunciado: Maxit, SL.

Ultimo domicilio conocido: Aritz Bidea, número 103, Munguia (Vizcaya).

Tipificación: Infracción grave (Artículo 141.22) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres e Infracción grave (Artículo 141.22) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Sanción: 1.001 euros y 1.001 euros respectivamente (2.002 euros total).

Plazo de Interposición del Recurso Contencioso Administrativo: dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (PD del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Resolución de 26 de julio de 2011. DOE n.º 146, de 29 de julio).

Mérida, a 11 de enero de 2012. La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

ANUNCIO de 11 de enero de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan. (2012080220)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado las notificaciones de las resoluciones de los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones del Director General de Transportes dictadas en los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA 0263/08	LUISA FERNÁNDEZ GARCÍA	140.1.9 LOTT	4.601 euros
BA 0265/08	LUISA FERNÁNDEZ GARCÍA	140.1.9 LOTT	4.601 euros
BA 0267/08	LUISA FERNÁNDEZ GARCÍA	140.1.9 LOTT	4.601 euros
BA 0268/08	LUISA FERNÁNDEZ GARCÍA	140.1.9 LOTT	4.601 euros

Denunciado: Luisa Fernández García.

Ultimo domicilio conocido: c/ El Tejo, número 15. CP 06011, Badajoz (Badajoz).

Tipificación: Infracciones muy graves (Artículo 140.1.9 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).



Sanción: 0 euros (recursos estimados).

Plazo de Interposición del Recurso Contencioso Administrativo: dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (PD del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Resolución de 26 de julio de 2011. DOE n.º 146, de 29 de julio).

Mérida, a 11 de enero de 2012. La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

ANUNCIO de 11 de enero de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA 1025/06 - RT 00430/10, en materia de transportes. (2012080222)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador n.º BA 1025/06, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Nicoval y José Transportes, SL.

Ultimo domicilio conocido: c/ Hernando de Soto, número 21. CP 06892, Trujillanos (Badajoz).

Tipificación: Infracción leve (Artículo 142.9 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 201 euros.

Plazo de Interposición del Recurso Contencioso Administrativo: dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (PD del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Resolución de 26 de julio de 2011. DOE n.º 146, de 29 de julio).

Mérida, a 11 de enero de 2012. La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •



ANUNCIO de 11 de enero de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA 0353/08 - RT 00541/10, en materia de transportes. (2012080223)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador n.º BA 0353/08, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Roberto Martínez Meijueiro.

Ultimo domicilio conocido: Pazos Borela, n.º 40. CP 36856 Cotobade (Pontevedra).

Tipificación: Infracción muy grave (Artículo 140.22 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 3.301 euros.

Plazo de Interposición del Recurso Contencioso Administrativo: dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (PD del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Resolución de 26 de julio de 2011. DOE n.º 146, de 29 de julio).

Mérida, a 11 de enero de 2012. La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

ANUNCIO de 11 de enero de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA 1051/06 - RT 00432/10, en materia de transportes. (2012080224)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador n.º BA 1051/06, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Transnor Grupo Jiménez, SL.



Ultimo domicilio conocido: c/ El Transportes, s/n. CP 46469, Beniparrel (Valencia).

Tipificación: Infracción grave (Artículo 141.6 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 0 euros (Recurso estimado).

Plazo de Interposición del Recurso Contencioso Administrativo: dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (PD del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Resolución de 26 de julio de 2011. DOE n.º 146, de 29 de julio).

Mérida, a 11 de enero de 2012. La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, Antonia Díaz Miranda.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 13 de enero de 2012 sobre notificación de autorización de obras. (2012080233)

Habiéndose intentado la notificación de autorización a D.^a Teresa Serrat Miranda, como promotora, por las obras promovidas en el inmueble sito en calle Santa Catalina, 33, de la localidad de Burguillos del Cerro, Badajoz, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformados por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Se advierte a los interesados que podrán personarse en el plazo máximo de 7 días en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura situada en la Calle Almendralejo, número 14, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Burguillos del Cerro, para que esta notificación sea expuesta en el tablón de edictos.

Mérida, a 13 de enero de 2012. La Coordinadora Regional de Área de Rehabilitación Integrada, CARMEN BARROSO EXPÓSITO.

• • •



ANUNCIO de 13 de enero de 2012 sobre notificación de autorización de obras. (2012080237)

Habiéndose intentado la notificación de autorización a D.^a Alfonsa Conde Cordero, como promotora, por las obras promovidas en el inmueble sito en Calle Subida al Cabildo, 12, de la localidad de Hervás, Cáceres, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformados por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Se advierte a los interesados que podrán personarse en el plazo máximo de 7 días en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura situada en la Calle Almendralejo, número 14, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Hervás, para que esta notificación sea expuesta en el tablón de edictos.

Mérida, a 13 de enero de 2012. La Coordinadora Regional de Área de Rehabilitación Integrada, CARMEN BARROSO EXPÓSITO.

• • •

ANUNCIO de 13 de enero de 2012 sobre notificación de autorización de obras. (2012080231)

Habiéndose intentado la notificación de autorización a D.^a María Blanco Rubio, como promotora, por las obras promovidas en el inmueble sito en Calle Subida a Santa María, 6 de la localidad de Hervás, Cáceres, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformados por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Se advierte a los interesados que podrán personarse en el plazo máximo de 7 días en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura situada en la Calle Almendralejo, número 14, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Hervás, para que esta notificación sea expuesta en el tablón de edictos.

Mérida, a 13 de enero de 2012. La Coordinadora Regional de Área de Rehabilitación Integrada, CARMEN BARROSO EXPÓSITO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net